



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LAURICOCHA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-
3859- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
SAN MIGUEL DE CAURI, LAURICOCHA, HUÁNUCO

“EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DE LA
LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA DEL DISTRITO DE SAN
MIGUEL DE CAURI - PROVINCIA DE LAURICOCHA -
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

PERÍODO: 21 DE FEBRERO DE 2024 AL 15 DE MAYO DE 2024

TOMO (I) DE (XVI)

8 DE MAYO DE 2024
HUÁNUCO – PERÚ

“Decenio de igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-3859- SCE

“EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, OTORGARON CONFORMIDAD, APROBARON Y AUTORIZARON EL PAGO DE VALORIZACIONES CON METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, Y, PARTIDAS EJECUTADAS QUE NO ESTÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA; ADEMÁS DE FAVORECER AL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE OBRA AL NO APLICAR PENALIDADES, PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON EL TERMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONFORME A LA FECHA SEÑALADA EN EL CUADERNO DE OBRA Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO FAVORECER CON EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 1,061,472.13 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 13/100 SOLES), Y AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	90
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	90
V. CONCLUSIONES	91
VI. RECOMENDACIONES	93
VII. APÉNDICES	93

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-3859- SCE

"EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

PERÍODO: 21 DE FEBRERO DE 2024 AL 15 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.º 2-3859-2024-002, iniciado mediante oficio n.º 000251-2024-CG/GR, de 20 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

2.1. Objetivo General

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. Establecer si la ejecución de las partidas correspondientes a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
- 2.2.2. Establecer si la recepción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.
- 2.2.3. Determinar si la liquidación técnica y financiera de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se efectuó conforme a las disposiciones y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco, en la cual se evidenció que funcionarios y servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones con metrados de partidas no ejecutadas, y, partidas ejecutadas que no están conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra; además de favorecer al Contratista en la recepción de obra al no aplicar penalidades, pese a que el Contratista no cumplió con el término de ejecución de obra, conforme a la fecha señalada en el cuaderno de obra y acta de recepción de obra, así como favorecer con el consentimiento de la liquidación técnica y financiera de obra; generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 1,061,472.13 (un millón sesenta mil cuatrocientos setenta y dos con 13/100 soles), y afectando la finalidad pública a favor de la localidad de Gashampampa.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo 3 de febrero de 2022 al 31 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

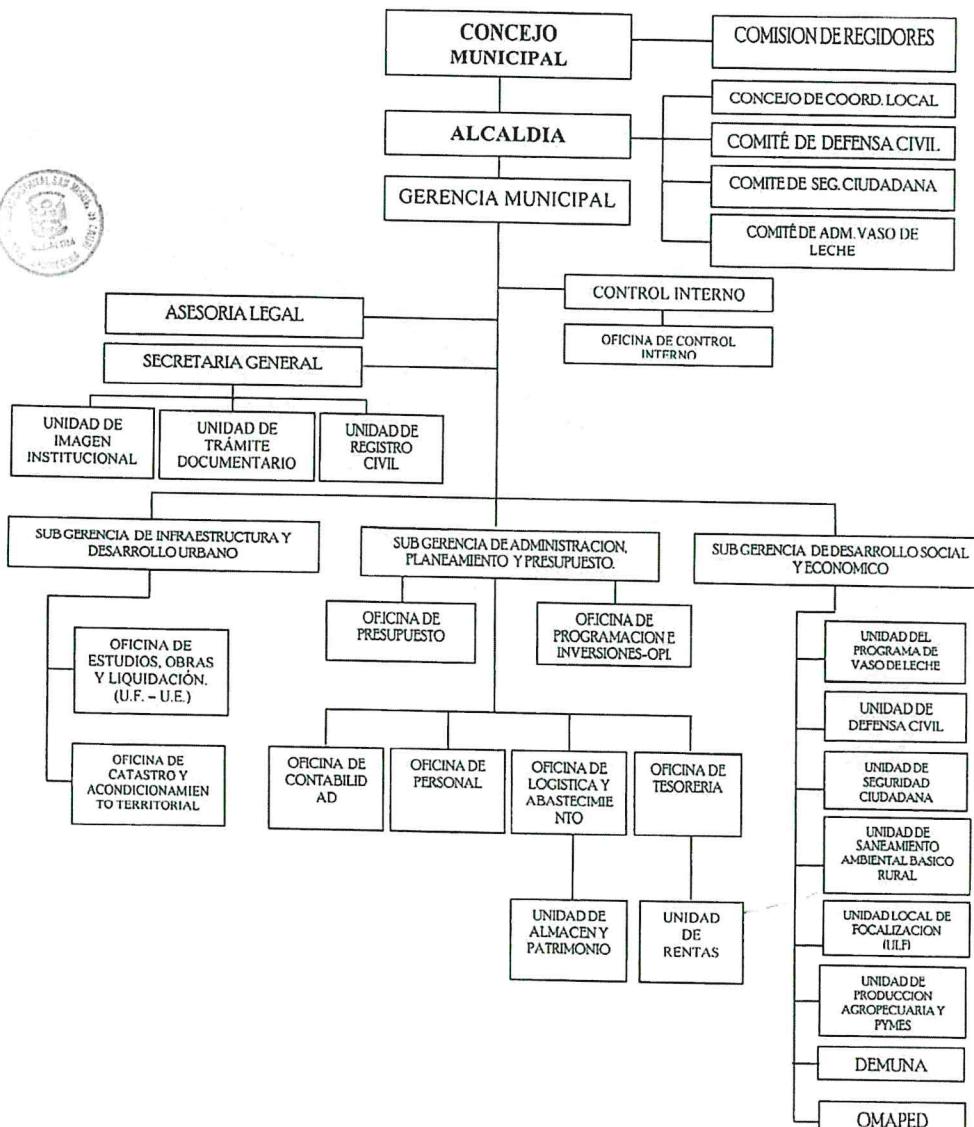
- a) **Entidad:** Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, ubicada en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha y departamento de Huánuco
- b) **Sector:** No Aplica.
- c) **Nivel de Gobierno:** Local

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 1
Organigrama de la Entidad

07

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
2014**



6

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 021-20214-MDSMC-L/HCO, de 05 de febrero de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, OTORGARON CONFORMIDAD, APROBARON Y AUTORIZARON EL PAGO DE VALORIZACIONES CON METRADOS DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, Y, PARTIDAS EJECUTADAS QUE NO ESTÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA; ADEMÁS DE FAVORECER AL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE OBRA AL NO APLICAR PENALIDADES, PESE A QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON EL TERMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONFORME A LA FECHA SEÑALADA EN EL CUADERNO DE OBRA Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO FAVORECER CON EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE SI 1,061,472.13 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 13/100 SOLES), Y AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA LOCALIDAD DE GASHAMPAMPA."

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se ha evidenciado que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, aprobaron, dieron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones de obra a pesar de que dichas valorizaciones contaron con metrados de partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas que no estuvieron conforme al expediente técnico de obra y normativa vigente.

Asimismo, se recepcionó la obra, pese a que el Contratista no culminó con la ejecución de la obra, estando pendiente las partidas de rampas, veredas, loza de pavimento, limpieza, pintura y áreas verdes; además que la Entidad no aplicó la penalidad máxima por falta de término de obra en el plazo correspondiente.

Así también, en la liquidación técnica y financiera de la obra, al no haber existido ningún pronunciamiento con cálculo detallado de parte de la Entidad que modifique o varie la propuesta presentado por el Contratista en dicha Liquidación, además, que la obra no se habría concluido en su totalidad y que en la presentación de la liquidación técnica y financiera de obra se indicó el término al 100% de ejecución de las partidas de obra, aun mas, que no se aplicaron las penalidades correspondientes por retraso injustificado de obra, permitiendo ello que el Contratista solicite la devolución del monto total de la retención de fiel cumplimiento, dentro del cálculo de la liquidación y a su vez que solo realice la deducción de un cálculo de penalidad correspondiente a once (11) días.

Lo expuesto transgredió los artículos 149, 161, 194, 208 y 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; y el numeral 4, 9, 13 y 20 de artículo 31, el

literal d), e), j), l), p) y q) del artículo 94 del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014.

En consecuencia, tales hechos generaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1,061,472.13 (Un millón sesenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 13/100 soles).

Situación que fue originada por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes aprobaron y dieron conformidad y autorizaron el pago de valorizaciones de obra, pese a que existieron partidas de obra que no fueron ejecutadas o se ejecutaron de forma inadecuada; así también, debido a que los miembros del comité recepcionaron la obra, pese a que no se había culminado con la ejecución de obra y por consiguiente se favoreció al Contratista con el consentimiento de la liquidación técnica y financiera de obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

2.1. Hechos suscitados durante la ejecución de obra

La Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**), aprobó la reformulación y actualización de costos del Expediente Técnico del obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", con Código Único de Inversiones n.º 2482037, bajo la modalidad por Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios y por un monto de S/ 3'754,233.88 (tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 88/100 soles).

Cuadro n.º 01

Presupuesto del reformulado y actualización de costos del expediente técnico de obra

COSTO DIRECTO	S/.	2 687,354.24
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/.	214,988.34
UTILIDAD (7.00%)	S/.	188,114.80
SUB TOTAL	S/.	3 090,457.38
IGV 18%	S/.	556,282.33
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	3 646,739.71
SUPERVISIÓN	S/. SUPERVISIÓN	107,494.17
TOTAL AL PRESUPUESTO DE OBRA	S/. TOTAL AL PRESUPUESTO DE OBRA	3 754,233.88

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el 29 de setiembre de 2021, la entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 3-2020-MDSMC/CS, primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", en adelante la "obra", por un valor referencial que asciende a 3'646,739.71 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve y 71/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. Conforme se muestra:

Cuadro n.º 02
Resumen del presupuesto de ejecución de la obra

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL EN SOLES
001	OBRAS PROVINCIALES	241,558.91
002	CONSTRUCCION DE PISTAS	1,767,229.16
003	VEREDAS Y RAMPAS	471,415.52
004	CUNETAS	73,764.64
005	SARDINELES	75,872.19
006	IMPACTO AMBIENTAL	50,233.82
007	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	7,280.00
		2,687,354.24
		GASTOS GENERALES (8.00%)
		214,988.34
		UTILIDAD (7.00%)
		188,114.80
		3,090,457.38
		I.G.V (18.00%)
		556,282.33
		3,646,739.71

Fuente: Procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 3-2020-MDSMC/CS del 29 de setiembre de 2021, para la ejecución de obra, publicado en el portal del SEACE.
Elaborado por: Comisión de control.

Dando como resultado de ello, el 2 de diciembre de 2021, el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa "Consorcio Vial Z&F"; suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021-MDSMC de 15 de diciembre de 2021(**Apéndice n.º 34**), para la ejecución de la referida obra, por un monto contractual de 3'646,739.71 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve y 71/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

Por consiguiente, mediante "Acta de Inicio de ejecución de obra" de 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), se dio inicio a la ejecución de la obra, por un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendarios, habiéndose previsto su culminación para el 1 de agosto de 2022.

En resumen, se tiene los datos principales de la ejecución de obra, que a continuación se detallan:

Cuadro n.º 03
Resumen de fechas correspondiente a la ejecución de obra

ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
CONTRATISTA	:	CONSORCIO VIAL Z&F
MODALIDAD	:	OBRA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL INC. IGV	:	S/. 3,646,739.71
CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°	:	012-2021-MDSMC
FIRMA DEL CONTRATO	:	14/07/2021
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	CONSORCIO SUPERVISOR VIAS URBANAS
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. JUAN MORALES CANDELARIO
PLAZO DE SUPERVISIÓN EN DIAS CALENDARIOS	:	180
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°	:	CONTRATO DE OBRA N.º . 002-2021-MDSMC
FIRMA DEL CONTRATO	:	15/12/2021
MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV	:	S/. 3,646,739.71
MONTO DEL CONTRATO SIN IGV	:	S/. 3,090,457.38
PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CALENDARIOS	:	180

RESIDENTE DE OBRA	:	ING. JAVIER WILLIAMS SALAZAR BORJA.
AMPLIACIONES DE PLAZO EXCEPCIONAL EN DIAS CALENDARIOS	:	-
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	:	-
ADELANTO DIRECTO SIN IGV	:	S/. 309,045.74
ADELANTO DIRECTO CON IGV	:	S/. 364,673.97
ADELANTO PARA MATERIALES SIN IGV	:	S/. 618,091.48
ADELANTO PARA MATERIALES CON IGV	:	S/. 729,347.94
ENTREGA DE TERRENO	:	02/02/2022
INICIO OFICIAL DEL PLAZO	:	03/02/2022
TERMINO ORIGINAL PROGRAMADO DE OBRA	:	01/08/2022
PLAZO CONTRACTUAL EJECUTADO N.º 01	:	DEL 03/02/2022 AL 14/03/2022 40 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 01	:	15/03/2022
PLAZO CONTRACTUAL SUSPENDIDO	:	47 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE PLAZO DE CONTRACTUAL DE OBRA N.º 01	:	02/05/2022
TERMINO N.º 01 REPROGRAMADO DE OBRA	:	18/09/2022
PLAZO CONTRACTUAL EJECUTADO N.º 02	:	DEL 02/05/2022 AL 22/08/2022 113 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 02	:	23/08/2022
PLAZO CONTRACTUAL SUSPENDIDO	:	15 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE PLAZO DE CONTRACTUAL DE OBRA N.º 02	:	07/09/2022
TERMINO N.º 02 REPROGRAMADO DE OBRA	:	03/10/2022
PLAZO CONTRACTUAL EJECUTADO N.º 03	:	DEL 07/09/2022 AL 25/09/2022 19 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 03	:	26/09/2022
PLAZO CONTRACTUAL SUSPENDIDO	:	51 DÍAS CALENDARIOS
REINICIO DE PLAZO DE CONTRACTUAL DE OBRA N.º 01	:	16/11/2022
TERMINO N.º 03 VIGENTE PROGRAMADO DE OBRA	:	23/11/2022
PLAZO CONTRACTUAL EJECUTADO N.º 04	:	DEL 16/11/2022 AL 23/11/2022 8 DÍAS CALENDARIO
TERMINO REAL DE OBRA, SEGÚN CUADERNO DE OBRA	:	03/12/2022
DIAS DE DEMORA EN TERMINO DE OBRA	:	DEL 24/11/2022 AL 03/12/2022 10 DÍAS CALENDARIOS
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	:	S/. 148,570.84
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	190 DÍAS CALENDARIOS

Fuente: De los documentos proporcionados a la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control

2.1.1. Incumplimiento de ejecución de metas consideradas en los metrados del expediente técnico del Plano de evacuación pluvial y cunetas.

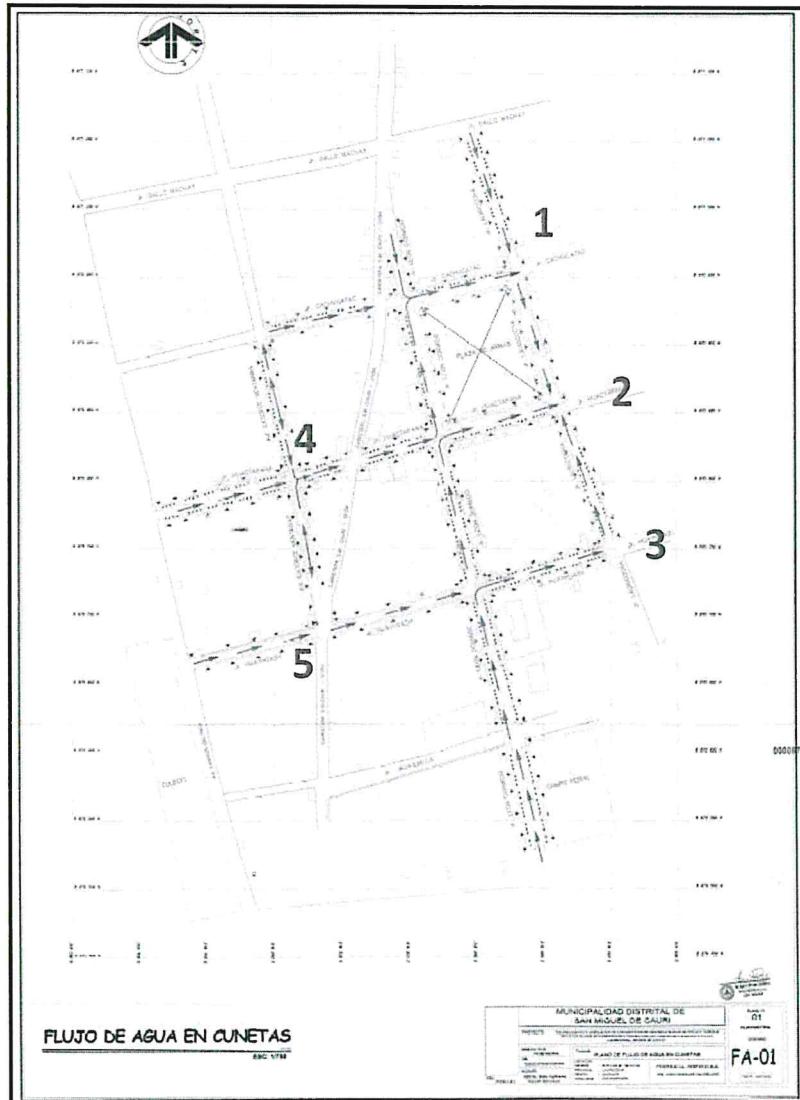
De la información revisada correspondiente al expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**), en adelante “expediente técnico de obra”, se denota que en el folio 000067 muestra el plano de flujo de agua en cunetas, desviando las aguas pluviales en dirección este de la plaza de armas de Gashampampa, es decir, en dirección a los jirones Cachucatac, Huactapana y Huayhuash, como se muestra en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 2

Plano de evacuación pluvial y cunetas

Se observa que las aguas pluviales, a través de las cunetas, se dirigen a los jirones Cachucatac, Huactapana y Huayhuash (punto 1, 2 y 3, agregado a la imagen)



Fuente: Folio 000067 del expediente técnico de obra aprobado.

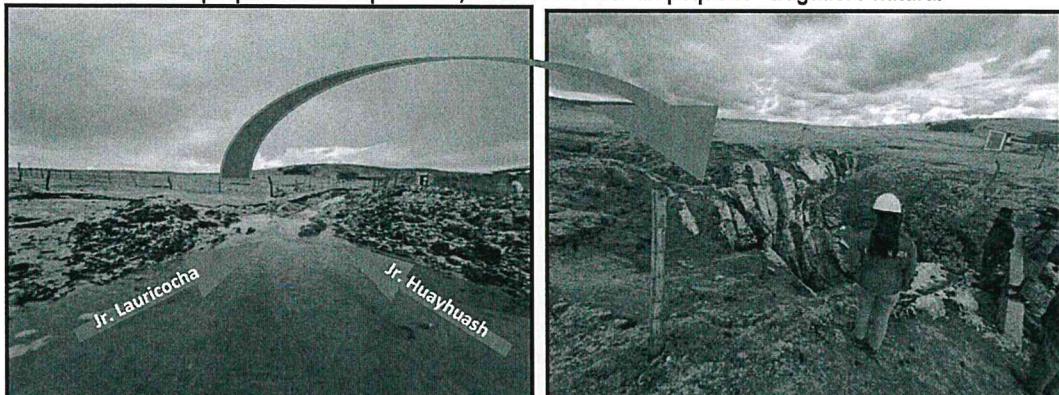
De la imagen anterior, se puede observar que las aguas pluviales fueron consideradas con la dirección de desfogue hacia los puntos 1 y 2; sin embargo, durante la visita de inspección física a obra, realizada el 5 de setiembre de 2023¹, se constató que las aguas pluviales no llevan ese curso, sino se dirigen al jr. Huayhuash intersección con el jr. Lauricocha, ingresando a una propiedad particular, así también, se constató que las aguas se acumulan en la av. Catorce Ventanas con el jr. Huactapana, en donde el Contratista conectó una tubería para desviar el agua pluvial a un tragadero natural, que está dentro de una propiedad particular; todo ello ocasiona que durante lluvias intensas estos tragaderos naturales no se abastecan como desfogue pluvial e ingresen a propiedad de los

¹ Acta de Visita de Control N°30-2023-CG-OCI/MPLau., de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 23)

pobladores de dicha localidad. Del mismo modo, en la intersección de la av. Catorce Ventanas con el jr. Huayhuash se denota que las aguas se desbordan e ingresan a propiedad particular, todo lo mencionado se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n°s 3 y 4

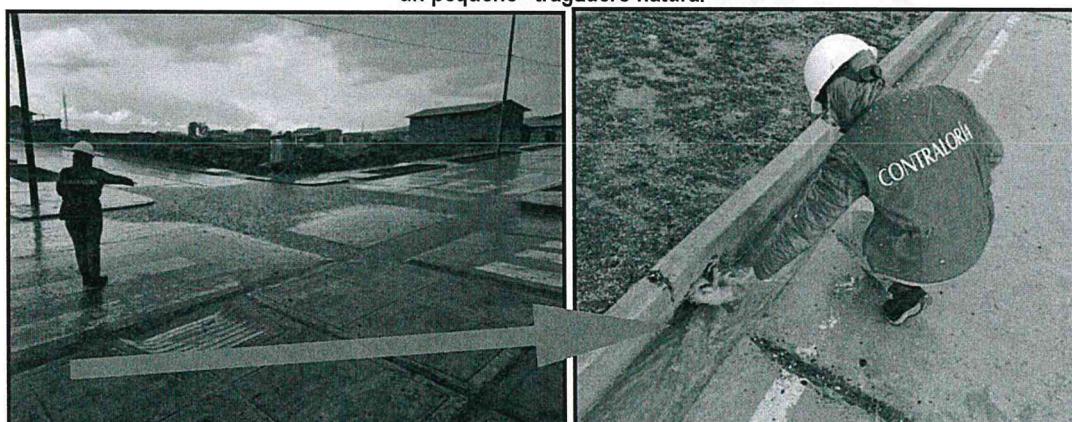
Se observa el agua pluvial llegando del Jr. Huayhuash y Jr. Lauricocha para luego ingresar a la propiedad de un poblador, en donde existe un pequeño “tragadero natural”



Fuente: Acta de visita de control n.º 32-2023-CG-OCI/MPLau, de 20 de octubre de 2023.

Imágenes n°s 5 y 6

Se observa el agua pluvial acumulándose en la av. Catorce Ventanas con el jr. Huactapana para luego ingresar a la propiedad de un poblador a través de una tubería, en donde existe un pequeño “tragadero natural”



Fuente: Acta de visita de control n.º 32-2023-CG-OCI/MPLau, de 20 de octubre de 2023.

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 7

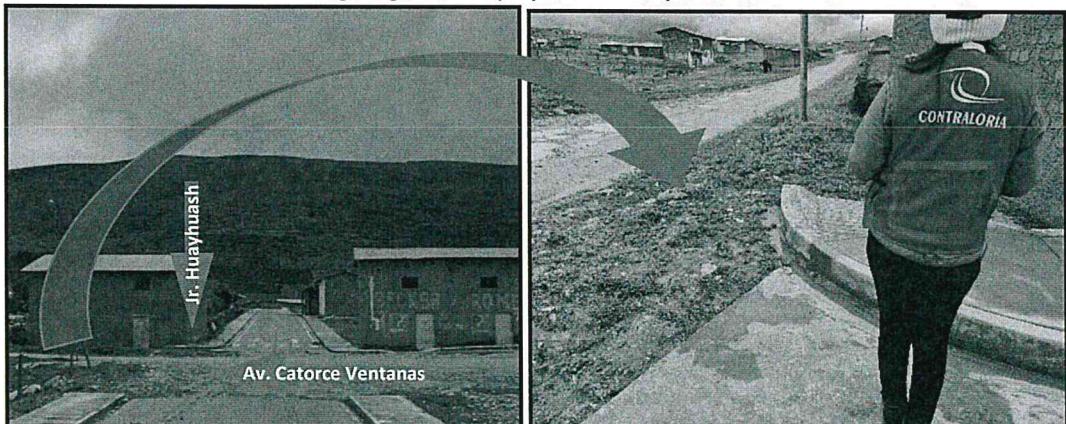
Se observa el agua pluvial acumulada en la av. Catorce Ventanas con el jr. Huactapana ingresando a la propiedad de un poblador a través de una tubería, en donde existe un pequeño “tragadero natural”



Fuente: Acta de visita de control n.º 32-2023-CG-OCI/MPLau, de 20 de octubre de 2023.

Imágenes n.º 8 y 9

Se observa el agua pluvial que baja de la av. Catorce Ventanas y del jr. Huayhuash para luego ingresar a la propiedad de un poblador



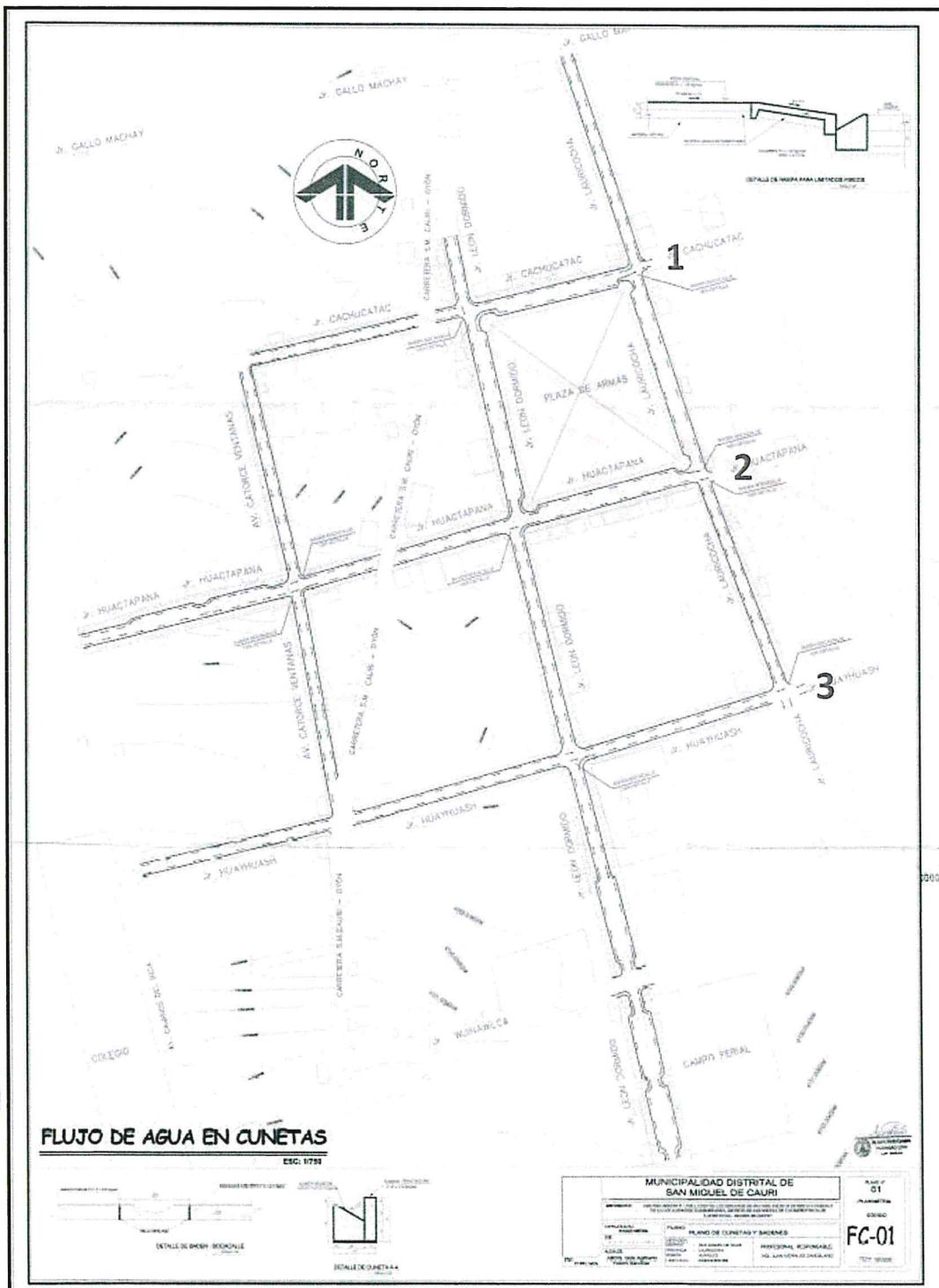
Fuente: Acta de inspección de obra N°006-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024.

Así también, en el folio 00041, plano de cuneta y badenes del expediente técnico de obra, con código FC-01, se observa la dirección de cunetas y badenes, conforme se muestra:

Imagen nº 10

Plano de evacuación cunetas y badenes

Se observa que las aguas pluviales, a través de las cunetas y bádenes, se dirigen a los jirones Cachucatac, Huactapana, jr. Huayhuash con jr. Lauricocha (punto 1, punto 2 y punto 3, agregado a la imagen)

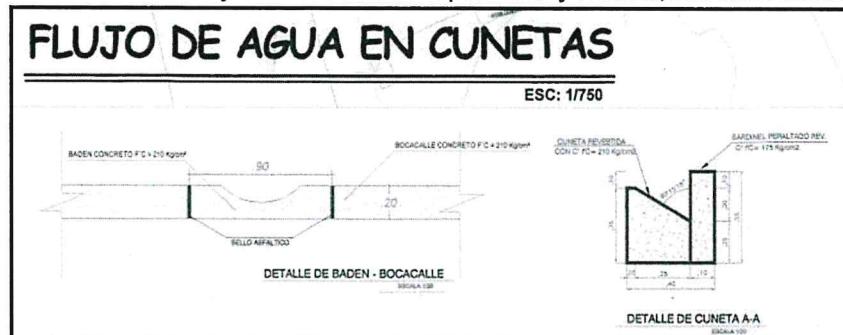


Fuente: Folio 000041 del expediente técnico de obra aprobado.

Además de observarse en el mismo plano de cuneta y badenes, código FC-01, el detalle del sello asfáltico en badenes de altura de 0.20 metros, como se muestra a continuación:

Imagen nº 11

Se observa detalle de junta asfáltica entre el pavimento y el badén, con altura de 20cm



Fuente: Folio 000041 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021

Sin embargo, se ha podido constatar en la localidad de Gashampampa que la dirección del flujo de las aguas pluviales no lleva la dirección indicada en el plano de evacuación pluvial y cunetas², aún más, los badenes no se encuentran ejecutados según la ubicación descrita en el plano de cunetas y badenes³, conforme se observó en la inspección física realizada en obra⁴ y los datos topográficos plasmados en la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 32**, correspondiente al replanteo topográfico de la obra, realizado por el ing. Frank Goyo Manrique Mena, en la misma que se observa:

2.1.1.1. Correspondiente a las dimensiones de las cunetas

Según lo indicado en el cuadro de metas del proyecto, descrito en el folio 001154 del expediente técnico de obra (**Apéndice n.º 4**), correspondiente a la partida 04. CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, se estableció la construcción de 3,429.79 ml (metros lineales); asimismo, en el folio 001134 de dicho expediente, detalla el desagregado por calles del proyecto, como se muestra en la siguiente imagen:

Cuadro n.º04

Resumen de jirones y metas correspondientes a las cunetas de obra en el expediente técnico

JIRONES	(...)	CUNETAS (M)	(...)
Jr. Lauricocha	(...)	627.31	(...)
Jr. León Dormido		873.16	
Jr. Catorce Ventanas		4001.51	
Jr. Huayhuash		600.46	
Jr. Huactapana		577.16	
Jr. Cachucatac		350.19	
TOTAL	(...)	3,429.79	(...)

Fuente: Folio 001134 del expediente técnico de obra aprobado (**Apéndice n.º 4**).
Elaborado por: Comisión de Control

² Folio 000067 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021(**Apéndice n.º 4**).

³ Folio 000041 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**).

⁴ Realizado los días 30 y 31 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2024, Actas de inspección de Obra n.º 1,2,3 y 4-2024-CG-OCL/MPLau respectivamente (**Apéndice n.º 26, 27, 28 y 29**).

Sin embargo, al realizar el levantamiento topográfico de la obra⁵ se evidenció la diferencia de medidas entre lo indicado en el sustento de metrados por el Contratista presentados en las valorizaciones de obra n°s 8 y 9 y lo realmente ejecutado en obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 05
Comparativo de lo valorizado por el contratista vs las medidas verificadas por el equipo de Comisión de Control y Topografía

DESCRIPCIÓN DE LAS CALLES	UND	A) METRADOS SEÑALADOS EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°s 8 Y 9	B) METRADOS ENCONTRAS EN OBRA (REPLANTEO TOPOGRÁFICO)	DIFERENCIA DE METRADOS (A-B)
1) Jr. Lauricocha Tramo 0+000 - 0+316	ml	627.31	568.33	-58.98
Primera Cuadra Tramo 0+000 - 0+120		218.85	205.24	
Segunda Cuadra Tramo 0+120 - 0+220		194.76	190.98	
Tercera Cuadra Tramo 0+220 - 0+316		213.7	172.11	
2) Jr. León Dormido Tramo 0+000 - 0+452	ml	873.16	860.56	-12.60
Primera Cuadra Tramo 0+000 - 0+080		183.13	172.98	
Segunda Cuadra Tramo 0+080 - 0+190		213.06	207.28	
Tercera Cuadra Tramo 0+190 - 0+310		215.63	214.63	
Cuarta Cuadra Tramo 0+310 - 0+410		195.06	199.28	
Quinta Cuadra Tramo 0+410 - 0+452		66.28	66.39	
3) Av. Catorce Ventanas Tramo 0+000 - 0+208	ml	401.51	406.75	+5.24
Primera Cuadra Tramo 0+000 - 0+100		197.33	198.00	
Segunda Cuadra Tramo 0+100 - 0+208		204.18	208.75	
4) Av. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	ml	600.46	596.33	-4.13
Primera Cuadra Tramo 0+000 - 0+100		190.35	187.89	
Segunda Cuadra Tramo 0+100 - 0+210	ml	214.31	202.59	
Tercera Cuadra Tramo 0+210 - 0+316	ml	195.80	205.85	
5) Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	ml	577.16	574.13	-3.03
Primera Cuadra Tramo 0+000 - 0+110		209.53	217.5	
Segunda Cuadra Tramo 0+110 - 0+220	ml	194.07	182.78	
Tercera Cuadra Tramo 0+220 - 0+307		173.56	173.85	
6) Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	ml	350.19	353.98	+3.79
Primera Cuadra Tramo 0+000 - 0+110		192.79	196.44	
Segunda Cuadra Tramo 0+110 - 0+188		157.40	157.54	
TOTAL (SUMA 1+2+3+4+5+6)	ml	3429.79	3360.08	-69.71

Fuente: Valorizaciones de obra n°s 08 (Apéndice n.º 12) y 09 (Apéndice n.º 13), y, medidas encontradas en obra según Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 32).
 Elaborado por: Comisión de Control

⁵ Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 32).

Del cuadro n.º 05, podemos evidenciar que el Contratista no realizó la totalidad de la construcción de cunetas, considerada como meta del proyecto para cada cuadra; sin embargo, valorizó la totalidad de la partida, es decir, por los 3429.79 ml, ya que en el Jr. Lauricocha Tramo 0+000 - 0+316, Jr. León Dormido Tramo 0+000 - 0+452, Av. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316, Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307, no ejecutó 78.74 ml de cunetas y badenes de acuerdo a lo indicado en el plano de cunetas y badenes del expediente técnico de obra, además de haberse ejecutado 9.03 ml más de cunetas no autorizadas por la Entidad.

Por lo que, al no tener planos de replanteo aprobados por la Entidad, ni autorizaciones para la ejecución de mayores metrados, y, considerando las medidas obtenidas en el levantamiento topográfico realizado a la obra (**Apéndice n.º 32**), se evidencia que el Contratista no ejecutó la totalidad de la partida 04. Construcción de Cunetas; no obstante, valorizó la totalidad de la misma.

Dicho esto, al tener la diferencia de 78.74 metros lineales de cunetas no ejecutadas, se realizó el cálculo del siguiente perjuicio económico:

Cuadro n.º 06

Resumen de perjuicio económico correspondiente a la construcción de cunetas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	FACTOR ⁶	PRECIO ⁷ S./	PARCIAL S./
4	CONSTRUCCIÓN CUNETAS					
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
04.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO EN CUNETAS	m2	78.74	0.3	1.91	45.12
4.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
04.02.01	COMPACTACIÓN DE SUELOS PARA CUNETAS	m2	78.74	0.3	5.59	132.05
04.02.02	CONFORMACIÓN DE AFIRMADO CUNETAS	m2	78.74	0.3	14.2	335.43
4.03	OBRAS DE CONCRETO					
04.03.01	CONCRETO FC=175Kg/cm ² PARA CUNETAS	m3	78.74	0.03	453.16	1070.45
4.05	VARIOS					
04.05.01	CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS	m2	78.74	0.3	0.38	8.98
04.05.02	LIMPIEZA FINAL EN CUNETAS	m2	78.74	0.3	1.17	27.64
COSTO DIRECTO						S/1,619.67
GASTOS GENERALES (8%)						S/. 129.57
UTILIDAD (7.00%)						S/. 113.38
SUB TOTAL DE OBRA						S/. 1,862.62
I.G.V. (18.00%)						S/. 335.27
COSTO DE OBRA						S/. 2,197.89

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control

Bajo ese contexto, comparando lo valorizado y tramitado por el Contratista, correspondiente a la construcción de cunetas⁸ (para el flujo de aguas pluviales), con

⁶ Factor considerado en el Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35)

⁷ Precios tomados del presupuesto general de obra, del folio 000237 del expediente técnico de obra (Apéndice n.º 4), precios que también fueron considerados y valorizados por el Contratista.

⁸ Tramitadas en las valorizaciones de obra n.º 8 (noviembre de 2022) (Apéndice n.º 12) y n.º 9 (diciembre de 2022) (Apéndice n.º 13)

lo indicado en el expediente técnico de obra, y luego de inspeccionar la obra y realizar el levantamiento topográfico⁹ para corroborar lo realmente ejecutado por el Contratista¹⁰, se evidenció que no se ejecutaron en su totalidad los metrados considerados en el expediente técnico de obra, pero sí fueron valorizados por el Contratista y pagadas en su totalidad por la Entidad.

Del mismo modo, las sub partidas correspondientes a la construcción de cunetas no fueron ejecutadas en su totalidad, pero sí fueron valorizadas y pagadas por la Entidad, aún más que el sistema de contratación fue a precios unitarios, lo que originó que el pago de las sub partidas no ejecutadas correspondiente a la partida **04. CUNETAS DE CONCRETO F'C=175Kg/Cm2**, generaron un perjuicio económico al Estado por la suma de **S/2,197.89** (dos mil doscientos noventa y siete con 89/100 soles), según se detalló en el cuadro precedente.

2.1.1.2. Correspondiente a las pendientes de las cunetas y dirección del flujo de las aguas pluviales

Correspondiente a la dirección del flujo de las aguas pluviales que son transportadas por las cunetas verificadas en campo, se evidenció que el flujo de las aguas pluviales se dirige hacia tres (3) áreas correspondientes a las viviendas de los pobladores, en donde existen tragaderos naturales.

Sin embargo, al revisar el punto 4.4. *ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRAÚLICO*¹¹ del expediente técnico de obra, nos muestra en el ítem 4.4.1. *MEMORIA DE CÁLCULO DE DRENAJE PLUVIAL*¹², que la justificación del diseño fue realizada según la norma OS.060 Drenaje Pluvial Urbano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala: “(...) toda habitación urbana ubicada en localidades donde se produzcan precipitaciones frecuentes con lluvias iguales o mayores a 10mm en 24 horas, deberá contar en forma obligatoria con un sistema de alcantarillado pluvial. Según la información contenida en el estudio hidrológico para esta zona, las precipitaciones máximas superan los 10mm en 24 horas (...)”¹³.

Ahora bien, según lo indicado en la norma OS.060 Drenaje Pluvial Urbano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, correspondiente a la orientación del flujo, captación y transporte de aguas pluviales de calzada y aceras, menciona:

“[...]

6.3.1. Orientación del Flujo

En el diseño de pistas se deberá prever pendientes longitudinales (SJ) y transversales (St) a fin de facilitar la concentración de agua que incide sobre el pavimento hacia los externos o bordes de la calzada. Las pendientes a considerar son: Pendiente Longitudinal (SJ > 0,501. Pendiente Transversal (St) de 2% a 4%

6.3.2 Captación y Transporte de aguas Pluviales de calzada y aceras

⁹ Realizado los días 30 y 31 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2024, Acta de inspección de Obra n.º 1,2,3 y 4-2024-CG-OCI/MPLau respectivamente (Apéndice n.º 26, 27, 28 y 29).

¹⁰ Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 32)

¹¹ Folio 810 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

¹² Folio 810 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

¹³ Folio 000784 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

*La evacuación de las aguas que discurren sobre la calzada y aceras se realizará mediante cunetas, las que conducen el flujo hacia las zonas bajas donde los sumideros captarán el agua para conduciría en dirección a las alcantarillas pluviales de la ciudad.
[...]"*

Como se menciona en la normativa antes señalada, las aguas pluviales deben concentrarse en los bordes de la calzada (cunetas) para luego ser conducidas a las alcantarillas pluviales de la ciudad, más no indica que estas deben ingresar a las viviendas de los pobladores, ya que, si bien es cierto, dentro de la vivienda de los pobladores existen tragaderos naturales; no obstante, estos no fueron considerados como alcantarillas pluviales de la localidad de Gashampampa, como se evidencia en el expediente técnico de obra, ya que en el plano de flujo de agua en cunetas¹⁴, las aguas pluviales desembocan en la dirección este, de los jirones Cachucatac, Huactapana y Huayhuash.

Pero como se evidencia, del resultado del levantamiento topográfico realizado en la localidad de Gashampampa¹⁵, las aguas pluviales en primer lugar no siguen la dirección de flujo indicado en el expediente técnico de obra, es decir, evacuar las aguas pluviales en dirección este de las calles del jr. Cachucatac, jr. Huactapana y jr. Huayhuash, como se observa en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)



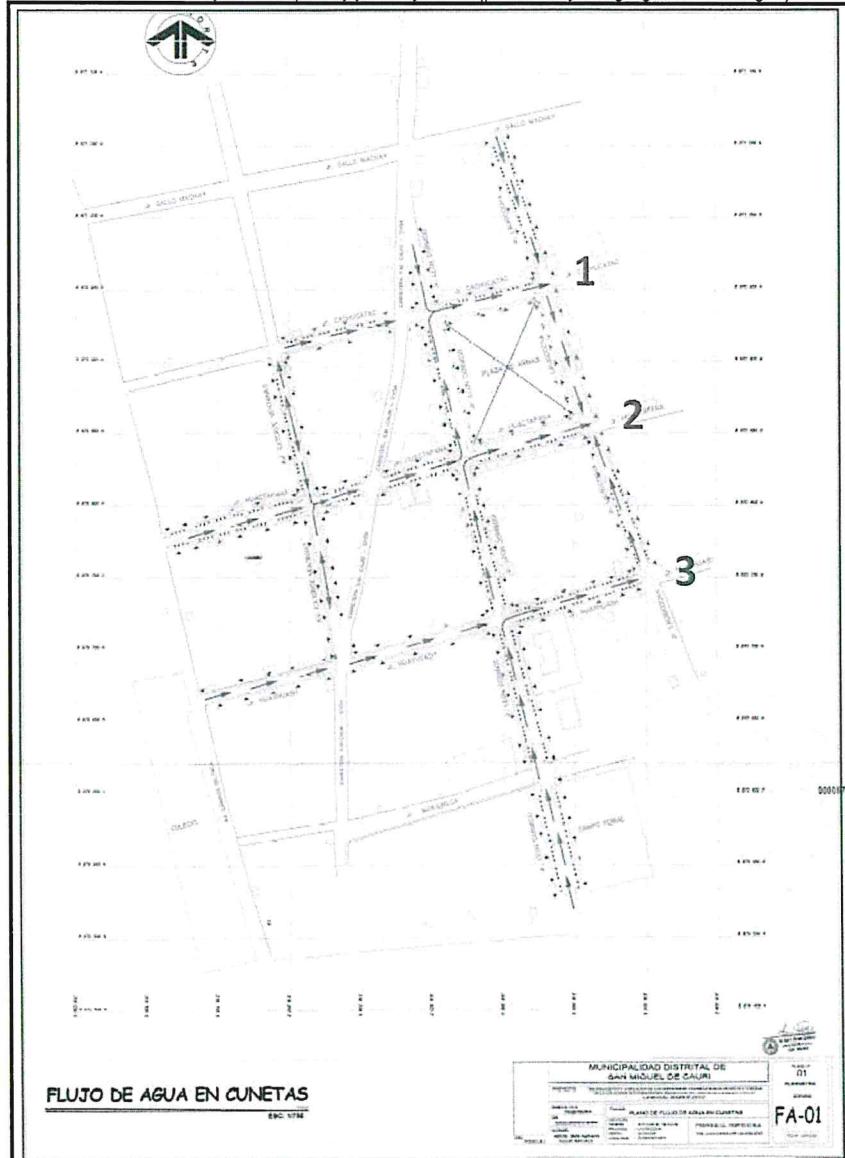
¹⁴ Folio 000067 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

¹⁵ Realizado los días 30 y 31 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2024, Acta de inspección de Obra n.º 1,2,3 y 4-2024-CG-OCl/MPLau respectivamente (Apéndice n.º 26, 27, 28 y 29).

Imagen n.º11

Plano de evacuación pluvial y cunetas

Se observa que las aguas pluviales, a través de las cunetas, se dirigen al este de los jirones jr. Cachucatac, jr. Huactapana y jr. Huayhuash (punto 1,2 y 3, agregado a la imagen)



Fuente: Folio 000067 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Ahora bien, considerando los puntos topográficos, obtenidos en el levantamiento topográfico realizado en la visita de inspección física a obra los días 30 y 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2024¹⁶, realizados por el ing. Frank Goyo Mena, topógrafo de la Gerencia Regional de Control Huánuco, se observa las siguientes incompatibilidades con lo indicado en el plano de flujo de agua en cunetas¹⁷:

¹⁶ Acta de inspección de Obra n.º 1,2,3 y 4-2024-CG-OCI/MPLau respectivamente (Apéndice n.º 26, 27, 28 y 29)

¹⁷ Folio 000067 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Imagen n.^o12

Plano de evacuación pluvial y cunetas verificada en obra

Se observa que las aguas pluviales, a través de las cunetas, se dirigen al sur del jr. Lauricocha, en el cruce del jr. Huactapana con la av. Catorce Ventanas y cruce de la av. Catorce Ventanas con el jr. Huayhuash; en todos los casos ingresando a la vivienda de 3 pobladores (punto 1, 2 y 3, agregado a la imagen)



Fuente: Plano cuneta_ anexos PC-01, PC-02 de la Hoja Informativa n.º000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024
(Anéndice n.º 32).

Por lo que, producto de que el Contratista no ejecutó las cunetas con la pendiente que dirige el flujo de las aguas pluviales según lo establecido en el plano del expediente técnico de obra¹⁸, y, no existiendo trámite de replanteo topográfico correspondiente a la construcción de cunetas ni aprobaciones por parte de la Entidad, ocasionó que durante las intensas lluvias en el caserío de Gashampampa, se vean afectadas las viviendas de tres (3) pobladores, como se evidencia en las imágenes n.º 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Lo que resume en que el sistema de transporte de aguas pluviales a través de las cunetas no es operativo de acuerdo al planteamiento del expediente técnico de obra.

Es preciso indicar, que lo antes mencionado fue evidenciado durante la primera visita a la localidad de Gashampampa el día 5 de setiembre de 2022, en presencia de lluvia y granizo¹⁹ se pudo evidenciar que las aguas pluviales ingresaban a la propiedad particular de los pobladores; conforme a lo señalado en el levantamiento topográfico²⁰ en la localidad de Gashampampa, según lo descrito en la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 32**), además de que

¹⁸ Folio 000067 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

¹⁹ Descrito en el Acta de visita de control nº30-2023-CG-OCI/MPPlau de 5 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 23).

²⁰ Realizado los días 30 y 31 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2024, Acta de inspección de Obra n.º 1,2,3 y 4-2024-CG-OCI/MPLau respectivamente (Apéndice n.º 26, 27, 28 y 29).

las cunetas cumplen con las dimensiones de ancho de 30 centímetros; no obstante, no cumplen con la longitud total de cunetas de 3,429.79ml, ya que en la inspección técnica de obra se evidenció 3,353.92 ml, es decir 75.87ml menos a lo considerado en las metas del expediente técnico de obra, además de evidenciar que las aguas pluviales no seguían la dirección indicada en el plano de flujo de agua en cunetas²¹

Sin embargo, el Contratista, que presentó el detalle de metrados de la partida 04. CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, ejecutados en los meses de noviembre y diciembre de 2022, correspondientes a las valorizaciones de obra n°s 8 y 9 (**Apéndice n.º 12 y 13**), en los cuales describen las calles ejecutadas y suman al total de los metrados considerados en el expediente técnico de obra, como se observa a continuación:

Cuadro n.º 7

Suma de valorizaciones de obra n°s 8 y 9 correspondiente a la construcción de cunetas

TEM	DESCRIPCION	UND	METRADO VAL N°08			METRADO VAL N°09			TOTAL
			LONG.	AREA	VOL.	LONG.	AREA	VOL.	
04	CONSTRUCCION DE CUNETAS								
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
04.01 .01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN CUNETAS	m2							1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		188.20					188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 -0+452	m2		261.95					261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		120.45					120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 -0+316	m2		180.16					180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 -0+307	m2		173.16					173.16
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 -0+188	m2		105.05					105.05
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								0.00
04.02 .01	COMPACTACIÓN DE SUELOS PARA CUNETAS	m2							1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		188.20					188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 -0+452	m2		261.95					261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		120.45					120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 -0+316	m2		180.16					180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 -0+307	m2		173.16					173.16
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 -0+188	m2		105.05					105.05
04.02 .02	CONFORMACIÓN DE AFIRMADO CUNETAS	m2							1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		188.20					188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 -0+452	m2		261.95					261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		120.45					120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 -0+316	m2		180.16					180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 -0+307	m2		173.16					173.16

²¹ Folio 000067 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

TEM	DESCRIPCION	UND	METRADO VAL N°08			METRADO VAL N°09			TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	LONG.	ÁREA	VOL.	
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		105.05					105.05
04.03	OBRAS DE CONCRETO								0.00
04.03 .01	CONCRETO FC=175 Kg/Cm2 PARA CUNETAS	m3							102.89
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m3			18.82				18.82
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m3			26.20				26.20
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m3			12.05				12.05
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m3			18.01				18.01
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m3			17.32				17.32
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m3			10.51				10.51
04.03 .02	ENCOFRADO Y DSENCOFRADO NORMAL EN CUNETAS	m2							72.78
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m2			13.68				13.68
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2			18.36				18.36
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2			8.40				8.40
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2			12.60				12.60
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2			12.30				12.30
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2			7.44				7.44
04.04	JUNTAS ASFALTICAS								0.00
04.04 .01	JUNTAS ASFALTICAS E=1/2"; H=2"; IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m							363.90
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m				68.40			68.40
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m				91.80			91.80
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m				42.00			42.00
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m				63.00			63.00
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m				61.50			61.50
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m				37.20			37.20
04.05	VARIOS								0.00
04.05 .01	CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS	m2							1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m2			188.20				188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2			261.95				261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2			120.45				120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2			180.16				180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2			173.16				173.16
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2			105.05				105.05
04.05 .02	LIMPIEZA FINAL EN CUNETAS	m2							1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m2					188.20		188.20

TEM	DESCRIPCION	UND	METRADO VAL N°08			METRADO VAL N°09			TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	LONG.	ÁREA	VOL.	
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2						261.95	
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2						120.45	
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2						180.16	
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2						173.16	
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2						105.05	

Fuente: Sustento de metrados presentado en las valorizaciones de obra n.º 08 y 09 (Apéndice n.º 12 y 13).

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se denota en el cuadro anterior, se evidencia que los metrados de cada calle, correspondiente a la construcción de cunetas, detallados en las valorizaciones n.º 8 y 9 (cuadro n.º 07) son iguales a los metrados del expediente técnico de obra (cuadro n.º 08), considerando las mismas dimensiones de área y volumen, indicadas en los planos de cunetas, como se observa a continuación:

Cuadro n.º 8

Sustento de metrados general por calle, correspondiente a la partida 04. Construcción de Cunetas, consideradas en el expediente técnico de obra

TEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	UND	
04	CONSTRUCCION DE CUNETAS							
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES ²²							
04.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN CUNETAS	m2						1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		188.20				188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		261.95				261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		120.45				120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		180.16				180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		173.16				173.16
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		105.05				105.05
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ²³							0.00
04.02.01	COMPACTACIÓN DE SUELOS PARA CUNETAS	m2						1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		188.20				188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		261.95				261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		120.45				120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		180.16				180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		173.16				173.16
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		105.05				105.05
04.02.02	CONFORMACION DE AFIRMADO CUNETAS	m2						1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		188.20				188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		261.95				261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		120.45				120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		180.16				180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		173.16				173.16
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		105.05				105.05
04.03	OBRAS DE CONCRETO ²⁴							0.00

²² Suma de metrados obtenidos del folio 304 al 303 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

²³ Suma de metrados obtenidos del folio 303 al 301 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

²⁴ Suma de metrados obtenidos del folio 301 al 299 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

TEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	UND	
04.03.01	CONCRETO FC=175 Kg/Cm2 PARA CUNETAS	m3						102.89
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m3			18.82			18.82
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m3			26.20			26.20
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m3			12.05			12.05
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m3			18.01			18.01
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m3			17.32			17.32
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 -0+188	m3			10.51			10.51
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETAS	m2						72.78
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		13.68				13.68
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		18.36				18.36
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		8.40				8.40
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		12.60				12.60
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		12.30				12.30
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 -0+188	m2		7.44				7.44
04.04	JUNTAS ASFALTICAS ²⁵							0.00
04.04.01	JUNTAS ASFALTICAS E=1/2"; H=2", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m						363.90
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m	68.40					68.40
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	91.80					91.80
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	42.00					42.00
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	63.00					63.00
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	61.50					61.50
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 -0+188	m	37.20					37.20
04.05	VARIOS ²⁶							0.00
04.05.01	CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS	m2						1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		188.20				188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		261.95				261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		120.45				120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		180.16				180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		173.16				173.16
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 -0+188	m2		105.05				105.05
04.05.02	LIMPIEZA FINAL EN CUNETAS	m2						1,028.94
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		188.20				188.20
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		261.95				261.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		120.45				120.45
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		180.16				180.16
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		173.16				173.16
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 -0+188	m2		105.05				105.05

Fuente: Sustento de metrados correspondiente a la partida 04. Construcción de cunetas, del expediente técnico de obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).
 Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el Contratista detalló en las valorizaciones de obra n°s 08 y 09 (Apéndice n.º 12 y 13), que habría ejecutado las partidas correspondientes a la CONSTRUCCÓN DE CUNETAS, tal y como se indicaba en los planos aprobados del expediente técnico de obra, considerando las medidas y dimensiones, conforme se observa en el sustento de la planilla de metrados, por lo que solicitó su pago conforme a ello.

²⁵ Suma de metrados obtenidos del folio 299 al 298 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

²⁶ Suma de metrados obtenidos del folio 298 al 295 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Ahora bien, de la revisión documentaria se observa que, en los asientos de los cuadernos de obra físico²⁷, correspondientes a la CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, el residente de obra no mencionó modificatorias o consultas al supervisor de obra²⁸, del mismo modo, se denota que este último encontró conforme a los trabajos ejecutados por el residente de obra²⁹.

Asimismo, habiendo expuesto que el Contratista, no cumplió con la ejecución de la construcción de cunetas con la dirección indicada en los planos ni la longitud total considerada como meta, como se evidenció con los puntos topográficos señalados en la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º32**), aún peor, esto no cumpliría con la descripción de las partidas que tenía como meta en el expediente técnico de obra, según se señala en la siguiente descripción:

(...)



DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS:

(...)

5. CUNETAS DE CONCRETO F'C=175Kg/Cm²³⁰

Las cunetas serán fundamental para la protección del pavimento como también para el transporte de las aguas de las lluvias.

Será de concreto F'C=175Kg/Cm². Y de una forma irregular por motivos del ancho de las calles.

(...)"

Ya que el transporte del agua de las lluvias señaladas en el expediente técnico de obra, no estableció que serían transportadas para ingresar a propiedad de terceros.

Por ende, de las sub partidas ejecutadas y no ejecutadas correspondiente a la partida 04. CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, se tiene un perjuicio económico por partidas no ejecutadas, a pesar de que el sistema de contratación fue a precios unitarios, y, por partidas ejecutadas que no cumplen las especificaciones técnicas ni dimensiones del expediente técnico de obra ni normativa vigente, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9

Cuadro de las sub partidas ejecutadas y no ejecutadas correspondiente a las cunetas de obra

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.
03	CONSTRUCCION DE CUNETAS	
	PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	S/. 2,197.89
	PAGO POR PARTIDAS EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN LO INDICADO EN LOS PLANOS	S/. 97,900.73
	TOTAL	S/. 100,098.62

Fuente: Informe Técnico n.º001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).
Elaborado por: Comisión de Control

²⁷ Recopilados mediante Acta de visita de control n.º32-2023-CG-OCI/MPLau (Apéndice n.º 24), durante el proceso de ejecución de la obra, se llenaron 2 cuaderno de obra físico de 100 folios cada uno.

²⁸ Se verifica que desde el asiento n.º1 al asiento n.º312 de los cuadernos de obra físico (Apéndice n.º 14 y 15), no existen consultas correspondientes a la construcción de cunetas.

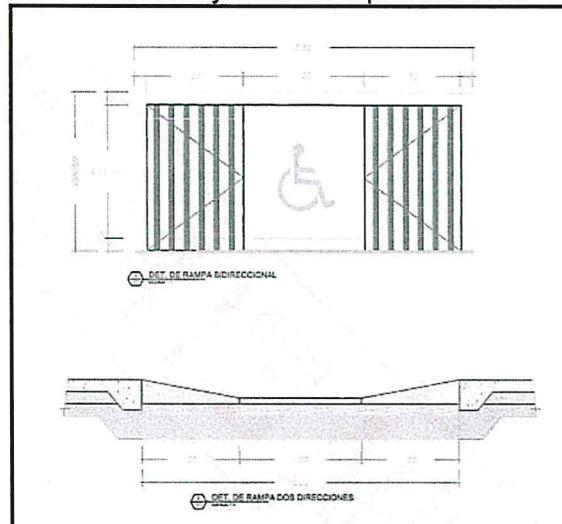
²⁹ Según asientos n.º288, n.º290 y n.º292 del cuaderno de obra físico (Apéndice n.º 15), de 19, 21 y 22 de noviembre respectivamente.

³⁰ Folio 001130 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

2.1.2. No ejecución de partidas valorizadas y pagadas por la Entidad, además de que las partidas que fueron ejecutadas no cumplen con lo indicado en los planos del expediente técnico de obra respecto a la ejecución de las de rampas.

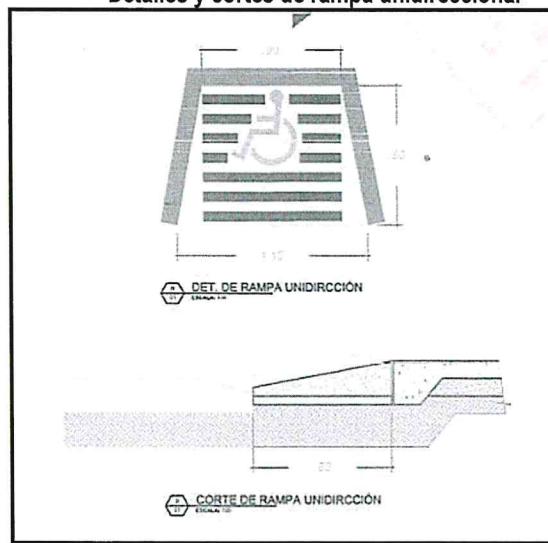
De la revisión al expediente técnico de obra aprobado³¹, se denota que en el folio 000046, indica el punto 12.18 Planos de rampa, y, en el folio 000045 muestra el plano planimétrica general de rampas, en donde se observa el detalle de dos (2) tipos de rampas, unidireccional y bidireccional; lo antes señalado se visualiza a continuación:

**Imágenes nº 13
Detalles y cortes de rampa bidireccional**



Fuente: Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º 4).

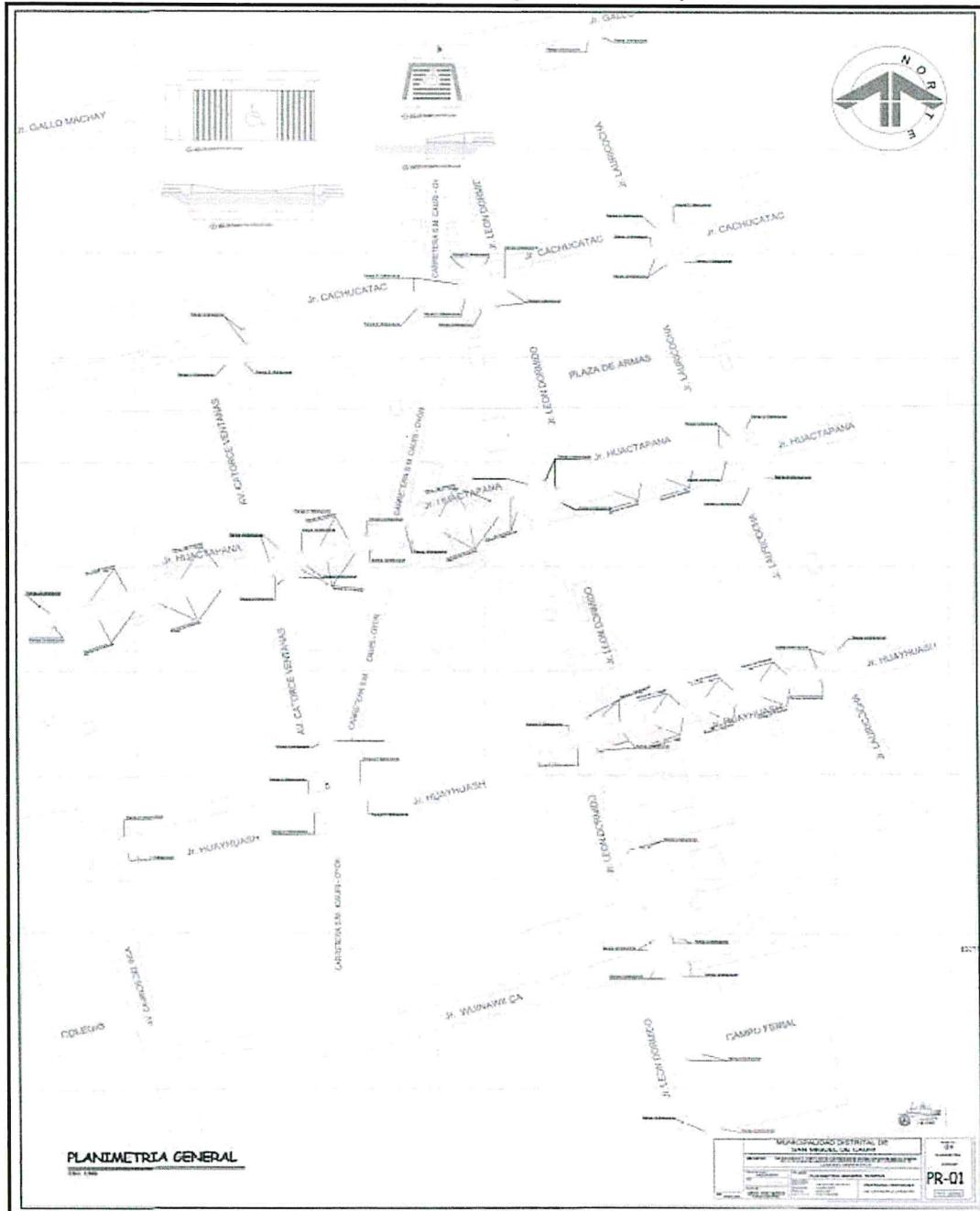
**Imágenes nº 14
Detalles y cortes de rampa unidireccional**



Fuente: Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º 4).

³¹Reformulado y Actualización de costos del Expediente Técnico de obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Imagen n.º 15
Plano de la planimetría general de las rampas



Fuente: Folio 000047 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º 4).

Sin embargo, durante la inspección a obra³², correspondiente a la construcción de rampas, se denota que el Contratista, no ejecutó rampas unidireccionales ni bidireccionales en diferentes esquinas de las calles del proyecto que estaban consideradas en los planos, metrados y presupuestos del expediente técnico de obra.

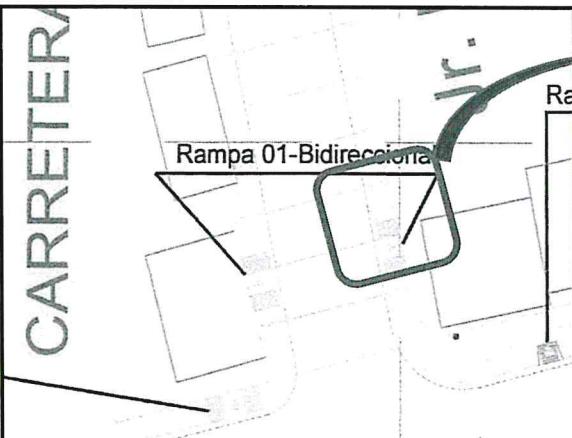
³² Realizado los días 30 y 31 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2024, Acta de inspección de Obra n^os 1,2,3 y 4-2024-CG-OCL/MPLau respectivamente (Apéndice n.^os 26, 27, 28 y 29).

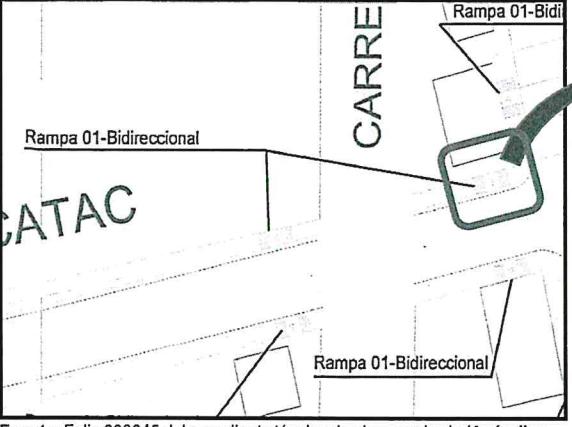
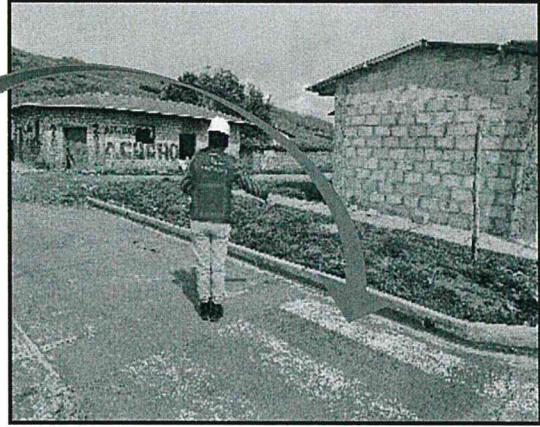
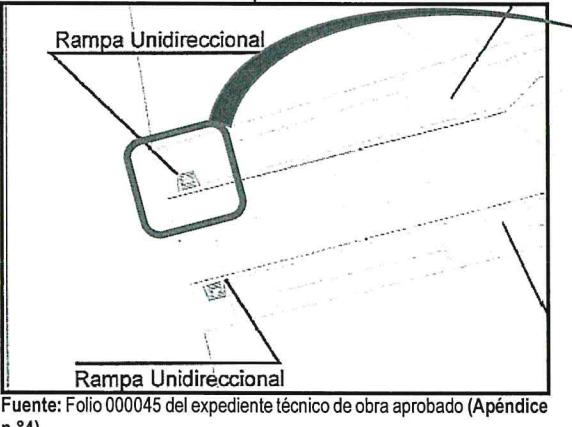
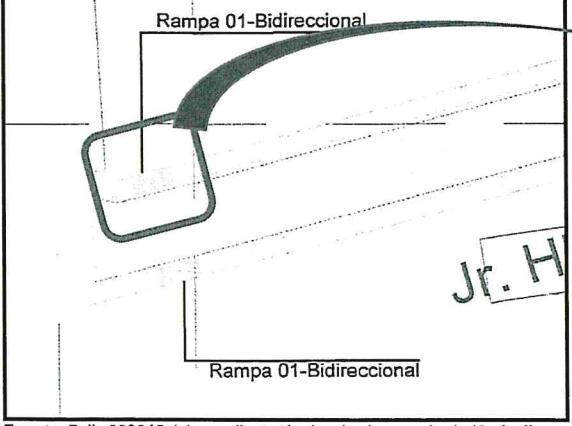
(Apéndice n.º4), sin embargo, el supervisor de obra dio la conformidad de las valorizaciones y la Entidad aprobó y realizó el pago correspondiente, conforme se detalla en los párrafos siguientes las rampas no ejecutadas:

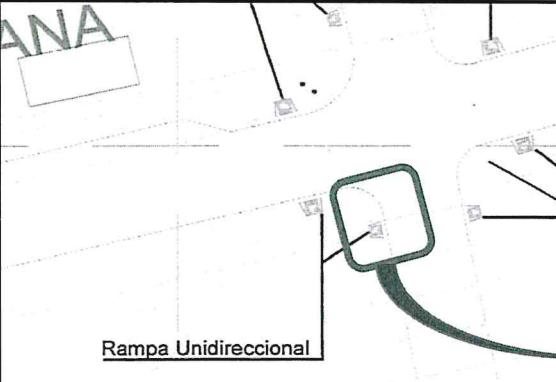
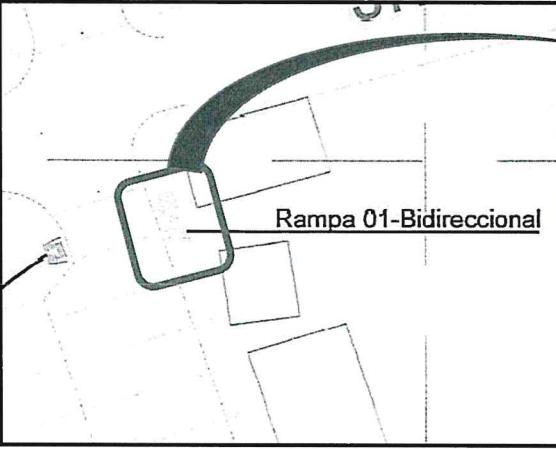
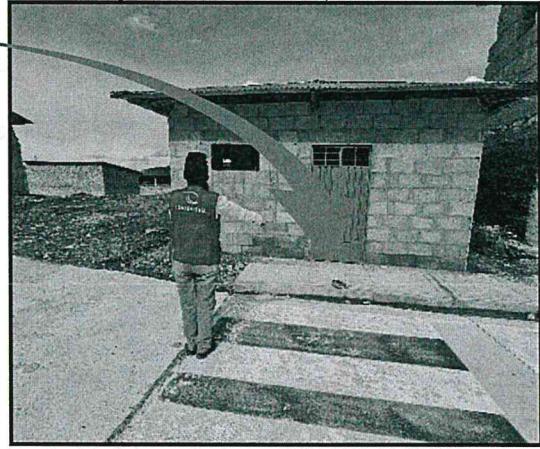
- ✓ En el jr. Leon Dormido, se evidencia que no se han ejecutado 12 rampas, 9 de tipo unidireccionales y 3 de tipo bidireccionales, según lo indicado en el plano de planimetría general rampas, lámina PR-01, folio 000045 del expediente técnico, en donde se señaló la ubicación y tipo de las rampas, sin embargo, se denota que las 12 rampas no fueron ejecutadas (Apéndice n.º 33).
- ✓ En el jr. Cachucatac, se han evidenciado que no se ejecutaron 3 rampas, 2 de tipo unidireccionales y 1 de tipo bidireccional (Apéndice n.º 33).
- ✓ En el jr. Huactapana, no se ejecutaron seis (6) rampas de tipo unidireccionales, a pesar de que en los planos del expediente técnico de obra estaban consideradas (Apéndice n.º 33).
- ✓ En el jr. Huayhuash, no se han ejecutado cuatro (4) rampas, dos (2) de tipo unidireccionales y dos (2) de tipo bidireccionales (Apéndice n.º 33).
- ✓ En la av. Catorce Ventanas, no se han ejecutado dos (2) rampas de tipo unidireccionales (Apéndice n.º 33).
- ✓ En el jr. Lauricocha, no se han ejecutado seis (6) rampas, tres (3) de tipo bidireccionales y tres (3) de tipo unidireccionales (Apéndice n.º 33).

Para mayor detalle se adjuntan algunas fotografías del Informe Técnico n.º001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35):

Panel Fotográfico n°01

Imagen n.º 16	Imagen n.º 17
<p>Rampa bidireccional, jr. León Dormido cuadra 5, lado derecho</p>  <p>Fuente: Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º4).</p>	<p>Se evidencia que no se ejecutó la rampa bidireccional en el jr. León Dormido cuadra 5, lado derecho</p>  <p>Fuente: Acta de inspección de obra N°002-2024-CG-OCI/MPLau, de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º27).</p>

<p>Imagen n.º 18 Rampa 01-Bidireccional, jr. Cachucatac cuadra 1, lado izquierdo</p>  <p>Fuente: Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º4).</p>	<p>Imagen n.º 19 Se evidencia que no se ejecutó la rampa bidireccional en el jr. Cachucatac cuadra 1, lado izquierdo</p>  <p>Fuente: Acta de inspección de obra N°002-2024-CG-OCI/MPLau, de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º27).</p>
<p>Imagen n.º 20 Rampa unidireccional, jr. Huactapana cuadra 1, lado izquierdo</p>  <p>Fuente: Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º4).</p>	<p>Imagen n.º 21 Se evidencia que no se ejecutó la rampa unidireccional en el jr. Huactapana cuadra 1, lado izquierdo</p>  <p>Fuente: Acta de inspección de obra N°003-2024-CG-OCI/MPLau, de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º28).</p>
<p>Imagen n.º 22 Rampa bidireccional, jr. Huayhuash cuadra 2</p>  <p>Fuente: Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º4).</p>	<p>Imagen n.º 23 Se evidencia que no se ejecutó la rampa bidireccional en el jr. Huayhuash cuadra 2</p>  <p>Fuente: Acta de inspección de obra N°003-2024-CG-OCI/MPLau, de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º28).</p>

<p>Imagen n.º 24 Rampa Unidireccional, av. Catorce Ventanas cuadra 1, lado izquierdo</p>  <p>Rampa Unidireccional</p>	<p>Imagen n.º 25 Se evidencia que no se ejecutó la rampa unidireccional en la av. Catorce Ventanas cuadra 1, lado izquierdo</p> 
<p>Fuente: Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º4).</p> <p>Imagen n.º 26 Rampa 01-Bidireccional, jr. Lauricocha cuadra 2, lado derecho</p>  <p>Rampa 01-Bidireccional</p>	<p>Fuente: Acta de inspección de obra N°004-2024-CG-OCI/MPLau, de 2 de febrero de 2024 (Apéndice n.º29).</p> <p>Imagen n.º 27 Se evidencia que no se ejecutó la rampa bidireccional en el jr. Lauricocha cuadra 2, lado derecho</p> 
<p>Fuente: Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º4).</p>	<p>Fuente: Acta de inspección de obra N°001-2024-CG-OCI/MPLau, de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.º26).</p>

En resumen, luego del recorrido en obra³³, se han evidenciado que no se ejecutaron 33 rampas, es decir, no se ejecutaron 23 de tipo unidireccionales y 10 de tipo de bidireccionales, según el detalle siguiente:

(Ver cuadro en la siguiente página)

³³ Realizado los días 30 y 31 de enero de 2024, y 01 y 02 de febrero de 2024 en la localidad de Gashampampa, según Acta de Inspección de Obra N°1, 2, 3 y 4-2024-CG-OCI/MPLau, respectivamente (Apéndice n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Cuadro n.º 10
Cuadro de rampas no ejecutadas en obra

ITEM	DESCRIPCION DE CALLE	TIPO DE RAMPAS (UND)		TOTAL DE RAMPAS NO EJECUTADAS (UND)
		UNIDIRECCIONALES	BIDIRECCIONALES	
01	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	3	3	6
02	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	9	3	12
03	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	2	0	2
04	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	2	2	4
05	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	6	0	6
06	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 -0+188	1	2	3
TOTAL		23	10	33

Fuente: Acta de Inspección de Obra n°s 1, 2, 3 y 4-2024-CG-OCI/MPLau, los días 30 y 31 de enero, y 01 y 02 de febrero de 2024 (Apéndice n.ºs 26, 27, 28 y 29), respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Bajo ese contexto, se denota que no se ejecutaron las rampas indicadas en el expediente técnico de obra, pero, si fueron valorizadas por el Contratista, con conformidad del Supervisor de Obra, ocasionando un perjuicio económico al estado por pago de partidas contractuales no ejecutadas correspondiente a las rampas de obra, como se muestra en el cuadro que sigue:

Cuadro n.º 11
Cuadro de metrados no ejecutados

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL.	KG	UND	
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS							
03.02	RAMPAS							
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES ³⁴							
03.02.01.0 1	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN RAMPAS	m2						52.17
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		12.50				12.50
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		17.35				17.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		1.62				1.62
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		8.34				8.34
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		4.85				4.85
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		7.53				7.53
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ³⁵							
03.02.02.0 1	COMPACTACION DE SUELOS PARA RAMPA	m2						52.17

³⁴ Suma de metrados obtenidos del folio 325 al 323 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

³⁵ Suma de metrados obtenidos del folio 323 al 318 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

ITEM	DESCRIPCION	UN D	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL.	KG	UND	
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		12.50				12.50
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		17.35				17.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		1.62				1.62
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		8.34				8.34
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		4.85				4.85
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		7.53				7.53
03.02.02.0 2	COMPACTACION DE AFIRMADO RAMPAS	m2						52.17
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		12.50				12.50
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		17.35				17.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		1.62				1.62
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		8.34				8.34
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		4.85				4.85
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		7.53				7.53
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO ³⁶							
03.02.03.0 1	CONCRETO RAMPAS F c=175kg/cm2	m3						52.17
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m3			12.50			12.50
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m3			17.35			17.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m3			1.62			1.62
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m3			8.34			8.34
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m3			4.85			4.85
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m3			7.53			7.53
03.02.03.0 2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN RAMPAS	m2						16.74
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		3.54				3.54
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		5.82				5.82
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		0.76				0.76
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		2.36				2.36
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		2.28				2.28
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		1.98				1.98

³⁶ Suma de metrados obtenidos del folio 318 al 311 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	UND	
03.02.03.0 3	BRUÑAS EN RAMPAS E=1 CM	m						83.70
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m	17.70					17.70
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	29.10					29.10
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	3.80					3.80
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	11.80					11.80
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	11.40					11.40
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m	9.90					9.90
03.02.04	SELLADAS DE JUNTAS ASFALTICAS ³⁷							
03.02.04.0 1	JUNTAS ASFALTICAS E=1" H=4", IMP. As+Ke 1:5 y REELL. As+Ar 1:3	m						30.40
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m	6.00					6.00
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	10.80					10.80
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	1.60					1.60
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	4.00					4.00
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	4.80					4.80
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m	3.20					3.20
03.02.05	VARIOS ³⁸							
03.02.05.0 1	CURADO DE CONCRETO EN RAMPAS	m2						52.17
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		12.50				12.50
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		17.35				17.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		1.62				1.62
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		8.34				8.34
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		4.85				4.85
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		7.53				7.53
03.02.05.0 2	LIMPIEZA FINAL EN RAMPAS	m2						52.17
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		12.50				12.50
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		17.35				17.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		1.62				1.62

³⁷ Suma de metrados obtenidos del folio 311 al 309 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

³⁸ Suma de metrados obtenidos del folio 309 al 304 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL.	KG	UND	
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		8.34				8.34
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		4.85				4.85
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		7.53				7.53

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control

Además, de que estos metrados no ejecutados fueron pagados por la Entidad en las valorizaciones de obra n°s 08 y 09, ocasionaron un perjuicio económico como se evidencia a continuación:

Cuadro n.º 12
Cuadro de pago de valorización de partidas no ejecutadas de rampas

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO ³⁹ SI.	PARCIAL SI.
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS				
03.02	RAMPAS		0.00		
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES ⁴⁰				
03.02.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN RAMPAS	m2	52.17	1.91	94.77
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ⁴¹				
03.02.02.01	COMPACTACION DE SUELOS PARA RAMPA	m2	52.17	5.59	277.38
03.02.02.02	COMPACTACION DE AFIRMADO RAMPAS	m2	52.17	14.20	704.60
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO ⁴²				
03.02.03.01	CONCRETO RAMPAS F c=175kg/cm ²	m3	52.17	53.98	2678.49
03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN RAMPAS	m2	16.74	29.79	486.17
03.02.03.03	BRUÑAS EN RAMPAS E=1 CM	m	83.70	1.51	123.22
03.02.04	SELLADAS DE JUNTAS ASFALTICAS ⁴³				
03.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS E=1" H=4", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	30.40	2.14	64.20
03.02.05	VARIOS ⁴⁴				
03.02.05.01	CURADO DE CONCRETO EN RAMPAS	m2	52.17	0.38	18.86
03.02.05.02	LIMPIEZA FINAL EN RAMPAS	m2	52.17	0.47	23.32
	COSTO DIRECTO				S/. 4,682.70
	GASTOS GENERALES (8%)				S/. 374.62

³⁹ Precios obtenidos del folio 237 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁴⁰ Suma de metrados obtenidos del folio 325 al 323 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁴¹ Suma de metrados obtenidos del folio 323 al 318 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁴² Suma de metrados obtenidos del folio 318 al 311 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁴³ Suma de metrados obtenidos del folio 311 al 309 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁴⁴ Suma de metrados obtenidos del folio 309 al 304 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

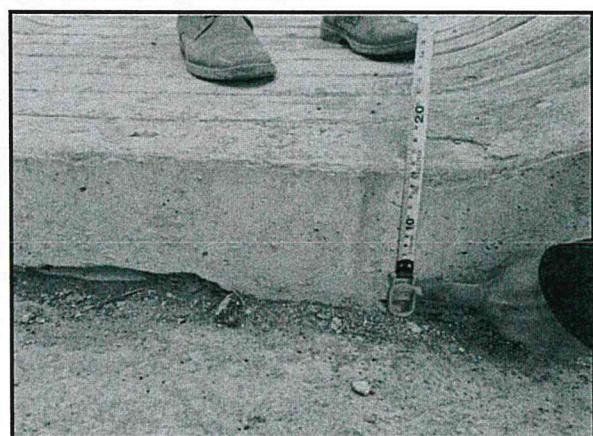
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO ³⁹ S/.	PARCIAL S./
	UTILIDAD (7.00%)			S/. 327.79	
	SUB TOTAL DE OBRA			S/. 5,385.10	
	I.G.V. (18.00%)			S/. 969.32	
	COSTO DE OBRA			S/. 6,608.60	

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, existen además rampas que no cumplen con las especificaciones técnicas ni dimensiones indicadas en los planos, además de haber sido ejecutadas en lugares donde no están indicadas en los planos del expediente técnico de obra, como las rampas unidireccionales, que presenta una altura de rampa, desde el pavimento a la base de la rampa, de 15 centímetros, lo que imposibilita su correcto funcionamiento, algunas que no cumplen con la ubicación de estar alineadas según lo indicado en el plano de planimetría general de rampas del expediente técnico de obra, es decir, estar ubicadas frente a frente, además de haber ejecutado en una rampa de tipo bidireccional como rampa unidireccional, mientras que otras rampas fueron reubicadas, y no cumplen con la ubicación designada en el plano, como se muestran a continuación:

Imágenes n.º 28 y 29

Esquina del jr. Leon Dormido y jr. Huactapana, referencia, esquina del local comunal
Existe una rampa unidireccional con una altura de 15 centímetros



Fuente: Acta de Visita De Control N.º 30-2023-CG-OCI/MPLau, de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 23) e Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).

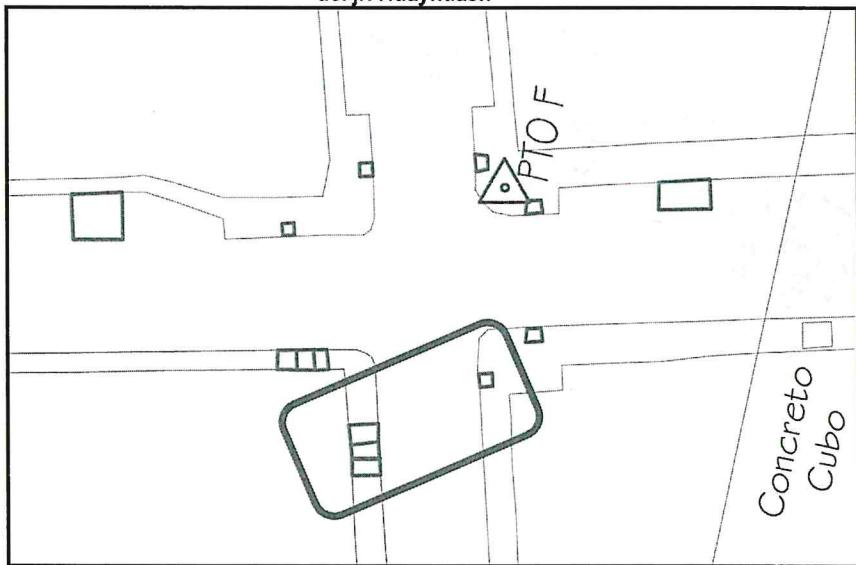
Así mismo, es preciso indicar que las rampas no solo no cumplen con la ubicación y alineación según lo indicado en el plano de planimetría general de rampas del expediente técnico de obra, es decir, estar ubicadas frente a frente, pues se evidenció que existen rampas que fueron ejecutadas de tipo bidireccional como rampas unidireccionales y viceversa, como se muestra a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)



Para mayor detalle se evidencia en la Hoja Informativa n.º000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024, (Apéndice n.º32), en el siguiente plano:

Imagen n.º 32
Intersección del jr. León Dormido con el jr. Huayhuash, en donde llega la cuadra n.º2 del jr. Huayhuash



Fuente: Plano rampa_anexo PR-01 de la Hoja Informativa n.º000004-2024-CG/GRHC-FMM, DE 11 de marzo de 2024, puntos tomados del anexo C-02 Y C-03 (Apéndice n.º32)

En resumen, se ha evidenciado en la localidad de Gashampampa que fueron ejecutadas en una posición no autorizada por el Supervisor de Obra⁴⁵ ni por la Entidad⁴⁶, identificando dieciséis (16) rampas unidireccionales reubicadas, que no justifican su cambio de

⁴⁵ De la lectura del primer cuaderno de obra físico de 100 folios, desde el asiento n.º01, de 03 de febrero de 2022 al asiento n.º158, de 27 de junio de 2022, y del segundo cuaderno de obra físico de 100 folios, desde el asiento n.º159, de 28 de junio de 2022 al asiento n.º312, de 03 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 14 y 15).

⁴⁶ De la consulta a la Entidad respondido atendido mediante Oficio n.º 009-2024-MDSMC/GM., de 27 de marzo de 2024, y Oficio n.º 010-2024-MDSMC/GM., de 27 de marzo de 2024, de la Entidad. (Apéndice n.º 37 y 38), correspondiente a los planos de replanteo.

ubicación, y con ello se puede evidenciar que no es compatible con los planos del expediente técnico de obra.

Todo lo antes mencionado, hace un total de veintisiete (27) rampas, veintidós (22) de tipo unidireccional y cinco (5) de tipo bidireccional, los mismos que fueron valorizados y pagados por la Entidad, sin que estos cumplan con la ubicación indicada en los planos del expediente técnico de obra, además de reconocer el pago de "rampas de viviendas" de los cuales no se observan detalles en los planos del expediente técnico de obra, y que a ello se suma las treinta y tres (33) rampas que no fueron ejecutadas, las veintitrés (23) de tipo unidireccional y diez (10) de tipo bidireccional, lo que se resume en que, de las ochenta (80) rampas indicadas en el plano, planimetría general de rampas⁴⁷, del expediente técnico de obra, se han ejecutado de acuerdo a lo indicado en dicho plano, solos veinte (20), diez (10) de tipo unidireccional y diez (10) de tipo bidireccional.

Pese a ello, se ha realizado la valorización de todas las rampas de obra además de "rampas de viviendas", originando que el Estado haya pagado partidas que no cumplen con lo indicado en los planos ni detalles del expediente técnico de obra, originando un perjuicio económico según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 13

Cuadro de metrados de partidas que no cumplen con lo indicado en los planos del expediente técnico de obra correspondiente a la construcción de rampas en obra

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	UND	
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS							
03.02	RAMPAS							
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES ⁴⁸							
03.02.01.0 1	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN RAMPAS	m2						607.96
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		100.33				100.33
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		208.54				208.54
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		33.77				33.77
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		62.68				62.68
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		152.96				152.96
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		49.68				49.68
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ⁴⁹							
03.02.02.0 1	COMPACTACION DE SUELOS PARA RAMPA	m2						607.96
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		100.33				100.33
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		208.54				208.54
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		33.77				33.77
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		62.68				62.68

⁴⁷ Folio 000045 del expediente técnico de obra aprobado aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁴⁸ Suma de metrados obtenidos del folio 325 al 323 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁴⁹ Suma de metrados obtenidos del folio 323 al 318 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	UND	
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		152.96				152.96
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		49.68				49.68
03.02.02.0 2	COMPACTACION DE AFIRMADO RAMPAS	m2						607.96
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m2		100.33				100.33
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		208.54				208.54
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		33.77				33.77
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m2		62.68				62.68
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		152.96				152.96
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		49.68				49.68
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO ⁵⁰							
03.02.03.0 1	CONCRETO RAMPAS F c=175kg/cm2	m3						607.96
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m3		100.33				100.33
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m3		208.54				208.54
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m3		33.77				33.77
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m3		62.68				62.68
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m3		152.96				152.96
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m3		49.68				49.68
03.02.03.0 2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN RAMPAS	m2						113.79
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m2		19.04				19.04
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		36.38				36.38
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		7.14				7.14
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		13.43				13.43
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		26.87				26.87
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		10.93				10.93
03.02.03.0 3	BRUÑAS EN RAMPAS E=1 CM	m						6497.00
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m	1012.00					1012.00
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	2200.10					2200.10
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	425.70					425.70

⁵⁰ Suma de metrados obtenidos del folio 318 al 311 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	UND	
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	716.00					716.00
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	1594.80					1594.80
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m	548.40					548.40
03.02.04	SELLADAS DE JUNTAS ASFALTICAS ⁵¹							
03.02.04.0 1	JUNTAS ASFALTICAS E=1" H=4", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m						477.22
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m	73.88					73.88
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	159.08					159.08
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	31.32					31.32
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	51.60					51.60
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	118.94					118.94
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m	42.40					42.40
03.02.05	VARIOS ⁵²							
03.02.05.0 1	CURADO DE CONCRETO EN RAMPAS	m2						607.96
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m2		100.33				100.33
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		208.54				208.54
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		33.77				33.77
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		62.68				62.68
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		152.96				152.96
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		49.68				49.68
03.02.05.0 2	LIMPIEZA FINAL EN RAMPAS	m2						607.96
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000- 0+316	m2		100.33				100.33
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		208.54				208.54
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		33.77				33.77
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		62.68				62.68
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		152.96				152.96
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		49.68				49.68

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).
 Elaborado por: Comisión de Control

⁵¹ Suma de metrados obtenidos del folio 311 al 309 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁵² Suma de metrados obtenidos del folio 309 al 304 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Las partidas mencionadas en el cuadro precedente, se resumen en el siguiente pago de valorización de partidas ejecutadas que no cumplen con lo indicado en los planos del expediente técnico de obra:

Cuadro n.º 14

Cuadro de pago de valorización de partidas ejecutadas que no cumplen con lo indicado en los planos del expediente técnico correspondiente a las rampas de obra

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO ⁵³ S/..	PARCIAL S/.
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS				
03.02	RAMPAS		0.00		
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES ⁵⁴				
03.02.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN RAMPAS	m2	607.96	1.91	1161.20
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ⁵⁵				
03.02.02.01	COMPACTACION DE SUELOS PARA RAMPA	m2	607.96	5.59	3398.50
03.02.02.02	COMPACTACION DE AFIRMADO RAMPAS	m2	607.96	14.20	8633.03
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO ⁵⁶				
03.02.03.01	CONCRETO RAMPAS F c=175kg/cm2	m3	607.96	53.98	32817.68
03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN RAMPAS	m2	113.79	29.79	3389.80
03.02.03.03	BRUÑAS EN RAMPAS E=1 CM	m	6497	1.51	9810.47
03.02.04	SELLADAS DE JUNTAS ASFALTICAS ⁵⁷				
03.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS E=1" H=4", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	477.22	2.14	1021.25
03.02.05	VARIOS ⁵⁸				
03.02.05.01	CURADO DE CONCRETO EN RAMPAS	m2	607.96	0.38	231.02
03.02.05.02	LIMPIEZA FINAL EN RAMPAS	m2	607.96	0.47	285.74
	COSTO DIRECTO			S/. 60,748.70	
	GASTOS GENERALES (8%)			S/. 4,859.90	
	UTILIDAD (7.00%)			S/. 4,252.41	
	SUB TOTAL DE OBRA			S/. 69,861.01	
	I.G.V. (18.00%)			S/. 12,574.98	
	COSTO DE OBRA			S/. 82,435.99	

Fuente: Informe Técnico n.º001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo cual, de las sub partidas ejecutadas y no ejecutadas correspondiente a la partida 03.02 RAMPAS, se tiene un perjuicio económico por partidas no ejecutadas, a pesar de que el sistema de contratación fue a precios unitarios, y, por partidas ejecutadas que no cumplen las especificaciones técnicas ni dimensiones del expediente técnico de obra, según el siguiente cuadro:

⁵³ Precios obtenidos del folio 237 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁵⁴ Suma de metrados obtenidos del folio 325 al 323 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁵⁵ Suma de metrados obtenidos del folio 323 al 318 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁵⁶ Suma de metrados obtenidos del folio 318 al 311 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁵⁷ Suma de metrados obtenidos del folio 311 al 309 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁵⁸ Suma de metrados obtenidos del folio 309 al 304 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Cuadro n.º 15

Cuadro de las sub partidas ejecutadas y no ejecutadas correspondiente a rampas de obra

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS	
03.02	RAMPAS	
	PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	S/. 6,608.60
	PAGO POR PARTIDAS EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN LO INDICADO EN LOS PLANOS	S/. 82,435.99
	TOTAL	S/. 89,044.59

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control

2.1.3. No ejecución de partidas valorizadas y pagadas por la Entidad, y partidas que fueron ejecutadas no cumplen con lo indicado en los planos del expediente técnico de obra respecto a la ejecución de las veredas de la obra.

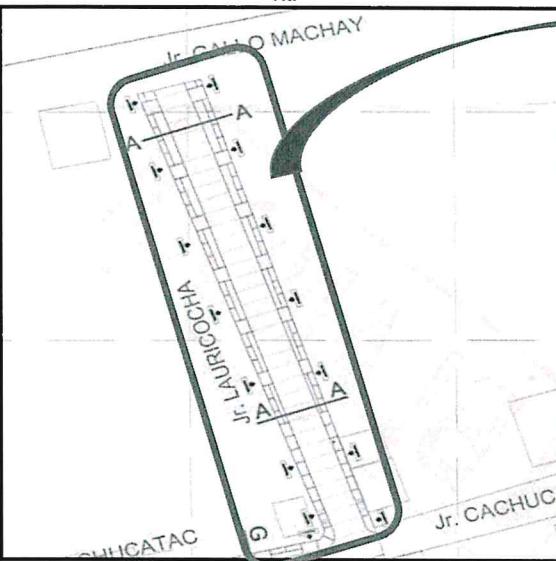
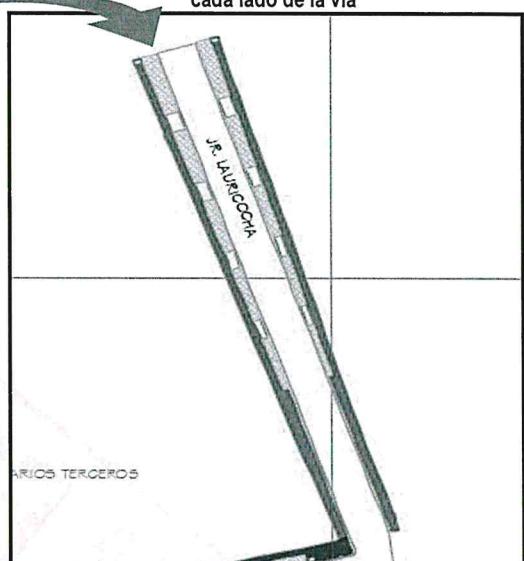
De la revisión al expediente técnico de obra aprobado⁵⁹, se observa que en el folio 000048, indica el plano de veredas y secciones típicas a ejecutar por el contratista, sin embargo, en referencia a la CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS; es decir, lo ejecutado por el Contratista en la localidad de Gashampampa, se observa que estas no se ejecutaron en cumplimiento a los planos del expediente técnico, como se detalla a continuación:

- ✓ En el jr. Lauricocha cuadra 1 y 3, se observa que la partida de construcción veredas no se ejecutó conforme al plano del expediente técnico de obra, en donde se consideraba ejecutar losas de vereda de forma completa; no obstante, la mayoría de veredas fueron ejecutadas como rampas. (Apéndice n.º 35)
- ✓ En el jr. León Dormido cuadra 1, 2, 3 y 4, se observa que la partida construcción de veredas no fue ejecutada conforme al plano del expediente técnico de obra, en donde se consideraba ejecutar las losas de vereda de forma completa; sin embargo, la mayoría de las losas de veredas fueron ejecutadas como rampas. (Apéndice n.º 35).
- ✓ En la Av. Catorce Ventanas cuadra 2, se observa que la partida construcción de veredas no fue ejecutada conforme al plano del expediente técnico de obra, en donde se consideraba ejecutar las losas de vereda de forma completa; sin embargo, la mayoría de las losas de veredas fueron ejecutadas como rampas. (Apéndice n.º 35)
- ✓ En el jr. Huayhuash cuadra 3, se observa que la partida de veredas no fue ejecutada conforme al plano del expediente técnico de obra, en donde se consideraba ejecutar las losas de vereda de forma completa; sin embargo, la mayoría de las losas de veredas fueron ejecutadas como rampas. (Apéndice n.º 35)
- ✓ En la cuadra 1, 2 y 3 del jr. Huactapana, se observa que la partida de veredas no fue ejecutada conforme al plano del expediente técnico de obra, en donde se consideraba ejecutar las losas de vereda de forma completa; sin embargo, la mayoría de las losas de veredas fueron ejecutadas como rampas. (Apéndice n.º 35)
- ✓ En la cuadra 1 y 2 del jr. Cachucatac, se observa que la partida de veredas no fue ejecutada conforme al plano del expediente técnico de obra, en donde se consideraba

⁵⁹Reformulado y Actualización de costos del Expediente Técnico de obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4)

por ejecutar las losas de vereda de forma completa; sin embargo, la mayoría de las losas de veredas fueron ejecutadas como rampas. (**Apéndice n.º 35**)

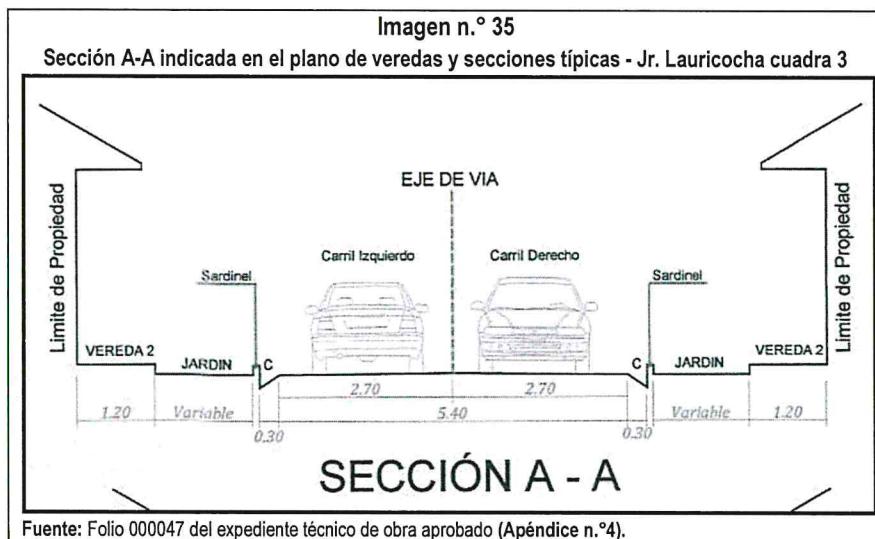
Para mayor detalle se adjunta algunas fotografías del Informe Técnico n.º001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 35**):

Imagen n.º 33	Imagen n.º 34
<p>Plano de veredas y secciones típicas - Jr. Lauricocha cuadra 3, se denota diez (10) losas completas, cinco (5) a cada lado de la vía</p>  <p>Fuente: Folio 000047 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º4).</p>	<p>Plano de veredas Jr. Lauricocha cuadra 3, se evidencia ocho (8) rampas ejecutadas en el lugar de las losas completas de veredas, se evidencia cuatro (4) rampas a cada lado de la vía</p>  <p>Fuente: Hoja Informativa n.º000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º32)</p>

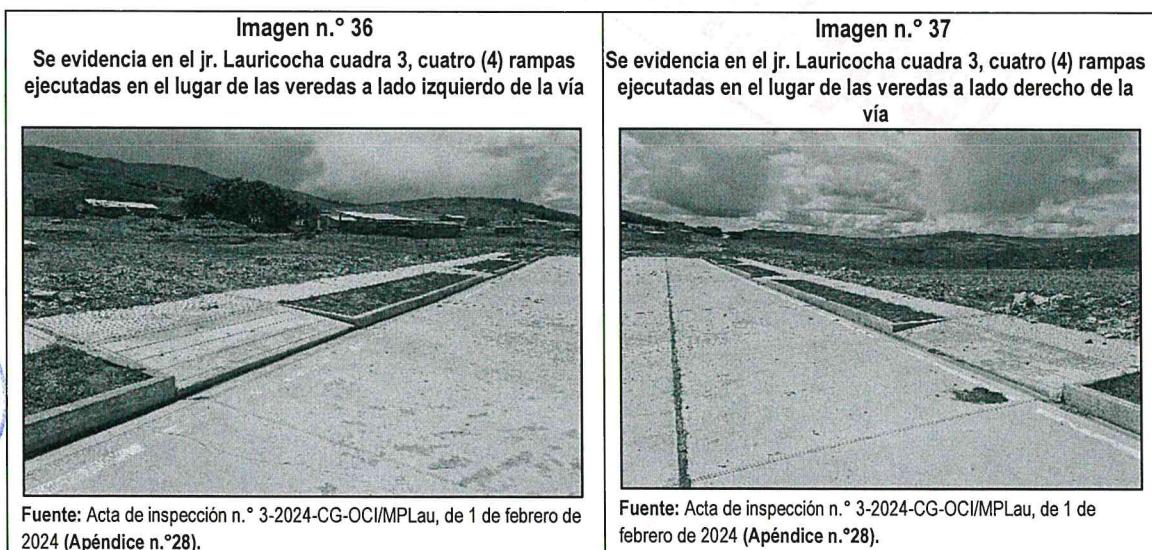
Así mismo, en el plano de veredas y secciones típicas⁶⁰, se cuenta con la sección A-A para la cuadra 3 del Jr. Lauricocha, donde se aprecia que la sección cuenta con los siguientes elementos de extremo izquierdo a derecho: vereda 2, jardín, sardinel, cuneta, pavimento, cuneta, sardinel, jardín, vereda 2; no presentando detalles de rampa alguna, como se evidencia a continuación:

(Ver imagen en la siguiente página)

⁶⁰ Folio 000047 del Expediente Técnico de obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021



No obstante, las secciones evidenciadas en la inspección física realizada en obra, se evidenció que parte del área de la vereda fue ejecutada como rampa, con dimensiones de tres (3) metros de largo por anchos que varían desde los 0.80 metros hasta los 1.50 metros, haciendo un total de cuatro (4) rampas a lado derecho y cuatro (4) rampas a lado izquierdo, en área donde correspondió ejecutar las veredas, como se muestra en las imágenes que siguen:



En resumen, como se ha detallado anteriormente, se evidencia incompatibilidad entre los planos de veredas del expediente técnico y lo ejecutado por el Contratista, en referencia a la partida de veredas, ya que parte de ellas, fueron ejecutadas como rampas, el mismo que se contradice con la descripción de la partida 2. Veredas de Concreto $f_c=175\text{kg/cm}^2$ ⁶¹ que estableció: “(...) Se tratará de ganar la mayor área posible ya que el ancho de las calles en algunos jirones es muy angosto. (...)”

⁶¹ Folio 001130 del Expediente Técnico de obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Lo evidenciado correspondiente a las veredas que fueron ejecutadas y no cumplen con las secciones indicadas en los planos, aún más, no cumplen con la Norma GH 020 Componentes De Diseño Urbano DS N° 006-2011, pero, sin embargo, fueron valorizados y pagados por la Entidad, ha ocasionado el siguiente perjuicio económico:

Cuadro n.º 16

Metrados correspondiente a la ejecución de la partida de veredas, tramitados durante las valorizaciones n.º 04, 06, 08 y 09 de obra, pero que no cumplen con lo indicado en los planos ni normativa

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO				TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS						
03.01	CONSTRUCCION DE VEREDAS						
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES ⁶²						
03.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2					265.08
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		18.36			18.36
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		98.35			98.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		44.70			44.70
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		0			0
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		69.44			69.44
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		34.23			34.23
03.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2					265.08
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		18.36			18.36
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		98.35			98.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		44.70			44.70
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		0			0
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		69.44			69.44
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		34.23			34.23
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ⁶³	m2					0.00
03.01.02.01	COMPACTO Y PERFILADO DE SUELOS PARA VEREDAS	m2					265.08
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		18.36			18.36
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		98.35			98.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		44.70			44.70
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		0			0
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		69.44			69.44
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		34.23			34.23

⁶² Suma de metrados obtenidos del folio 344 al 340 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁶³ Suma de metrados obtenidos del folio 340 al 337 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	UND	
03.01.02.02	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	m2						265.08
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		18.36				18.36
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		98.35				98.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		44.70				44.70
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		0				0
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		69.44				69.44
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		34.23				34.23
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO ⁶⁴							0.00
03.01.03.01	CONCRETO VEREDAS F c=175kg/cm2	m2						265.08
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		18.36				18.36
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		98.35				98.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		44.70				44.70
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		0				0
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		69.44				69.44
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		34.23				34.23
03.01.05	VARIOS ⁶⁵							
03.01.05.01	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	m2						265.08
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		18.36				18.36
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		98.35				98.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		44.70				44.70
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		0				0
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		69.44				69.44
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		34.23				34.23
03.01.05.02	LIMPIEZA FINAL EN VEREDAS							265.08
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		18.36				18.36
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		98.35				98.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		44.70				44.70
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		0				0
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		69.44				69.44

⁶⁴ Suma de metrados obtenidos del folio 337 al 330 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁶⁵ Suma de metrados obtenidos del folio 329 al 325 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	KG	UND	
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2			34.23			34.23

Fuente: Valorización de obra n.º 09 de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 13).
 Elaborado por: Comisión de Control

El cual se ve reflejado en el siguiente perjuicio económico valorizado y pagado por la Entidad, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 17
Presupuesto de partidas no ejecutadas correspondiente a la ejecución de las veredas de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRAD O	PRECIO ⁶⁶ S/.	PARCIAL S/.
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS				
03.01	CONSTRUCCION DE VEREDAS				
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES ⁶⁷				
03.01.01.0 1	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	454.48	1.32	349.91
03.01.01.0 2	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	454.48	1.91	506.30
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ⁶⁸	m2			
03.01.02.0 1	COMPACTO Y PERFILADO DE SUELOS PARA VEREDAS	m2	454.48	5.59	1,481.80
03.01.02.0 2	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	m2	454.48	14.20	3,764.14
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO ⁶⁹				
03.01.03.0 1	CONCRETO VEREDAS F c=175kg/cm2	m2	454.48	45.32	12,013.43
03.01.05	VARIOS ⁷⁰				
03.01.05.0 1	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	m2	454.48	0.38	100.73
03.01.05.0 2	LIMPIEZA FINAL EN VEREDAS	M2	454.48	0.47	124.59
	COSTO DIRECTO				18,340.90
	GASTOS GENERALES (8%)				1,467.27
	UTILIDAD (7.00%)				1,283.86
	SUB TOTAL DE OBRA				21,092.03
	I.G.V. (18.00%)				3,796.57
	COSTO DE OBRA				24,884.14

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control

Además de haberse ejecutado veredas que no cumplen con las secciones indicadas en los planos, se ha verificado según la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 32), que la longitud total de las veredas de 5,257.56 m2 (metros cuadrados) contemplada como meta del proyecto, no fueron ejecutadas en su totalidad, ya que se observa un resultado ejecutado de 4,803.08 m2,

⁶⁶ Precios obtenidos del folio 237 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁶⁷ Suma de metros obtenidos del folio 344 al 340 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁶⁸ Suma de metros obtenidos del folio 340 al 337 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁶⁹ Suma de metros obtenidos del folio 337 al 330 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁷⁰ Suma de metros obtenidos del folio 329 al 325 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

es decir 454.48m² menos a lo considerado en las metas del expediente técnico de obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 18
Comparativo de metrado de las veredas por calles

ITEM	DESCRIPCION DE CALLE	TOTAL DE VEREDAS ⁷¹ SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (M ²)	TOTAL DE VEREDAS ⁷² ENCONTRADAS EN OBRA (M ²)	TOTAL DE VEREDAS NO EJECUTAS EN OBRA (M ²)
01	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	912.00	781.76	130.24
02	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	1,783.12	1,547.17	235.95
03	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	592.50	504.21	88.29
04	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	781.28	781.28	0.00
05	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	731.58	731.58	0.00
06	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	457.08	457.08	0.00
	TOTAL	5,257.56	4,803.08	454.48

Fuente: Folio 001134 del expediente técnico de obra aprobado y Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 32)

Elaborado por: Comisión de Control

Es decir, en el jr. Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316 no se ejecutaron 130.24m² de veredas, en el Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452 no se ejecutaron 235.95 de veredas m² y en la av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208 no se ejecutaron 88.29m² de veredas, mientras que en los jirones Huayhuash, Huactapana y Cachucatac se ejecutaron mayores metrados, los mismos que no fueron tramitados por el Contratista ni autorizados por la Entidad⁷³.

Ahora bien, a pesar de que el sistema de contratación fue a precios unitarios, el pago de partidas no ejecutadas en las siguientes calles y siguientes sub partidas, la Entidad ha reconocido el pago de los siguientes metrados no ejecutados en obra:

Cuadro n.º 19
Metrado de partidas no ejecutadas correspondiente a la ejecución de las veredas de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL.	KG	UND	
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS							
03.01	CONSTRUCCION DE VEREDAS							
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES ⁷⁴							
03.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2						454.48
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		130.24				130.24
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		235.95				235.95

⁷¹ Folio 001134 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁷² Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 32).

⁷³ Oficio n.º 010-2024-MDDSMC/GM, de 27 de marzo de 2024, de la Entidad (Apéndice n.º 38).

⁷⁴ Suma de metrados obtenidos del folio 344 al 340 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL.	KG	UND	
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		88.29				88.29
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ⁷⁵	m2						
03.01.02.0 1	COMPACTO Y PERFILADO DE SUELOS PARA VEREDAS	m2						454.48
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		130.24				130.24
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		235.95				235.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		88.29				88.29
03.01.02.0 2	AFIRMANDO DE 4" PARA VEREDAS	m2						454.48
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		130.24				130.24
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		235.95				235.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		88.29				88.29
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO ⁷⁶							
03.01.03.0 1	CONCRETO VEREDAS F c=175kg/cm2	m2						454.48
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		130.24				130.24
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		235.95				235.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		88.29				88.29
03.01.05	VARIOS ⁷⁷							
03.01.05.0 1	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	m2						454.48
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		130.24				130.24
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		235.95				235.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		88.29				88.29
03.01.05.0 2	LIMPIEZA FINAL EN VEREDAS							454.48
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		130.24				130.24
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		235.95				235.95
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		88.29				88.29

Fuente: Metrados obtenidos del Plano de Veredas - Anexos de la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, el Contratista ha tramitado el pago de la totalidad de los metrados correspondiente a la construcción de las veredas, aun cuando no fueron ejecutadas en su totalidad, originando un perjuicio económico al Estado, por cuanto el sistema de contratación fue a precios unitarios, es decir, se debió valorizar y pagar las partidas realmente ejecutadas en obra⁷⁸, sin embargo, durante esas valorizaciones de obra, se pagaron partidas no ejecutadas, como se detallan a continuación:

⁷⁵ Suma de metrados obtenidos del folio 340 al 337 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁷⁶ Suma de metrados obtenidos del folio 337 al 330 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁷⁷ Suma de metrados obtenidos del folio 329 al 325 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁷⁸ Artículo 194. Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.

Cuadro n.º 20
Presupuesto de partidas no ejecutadas correspondiente a la ejecución de las veredas de obra.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO ⁷⁹ S/..	PARCIAL S./.
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS				
03.01	CONSTRUCCION DE VEREDAS				
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES ⁸⁰				
03.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	454.48	1.91	868.06
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS ⁸¹	m2			
03.01.02.01	COMPACTO Y PERFILEO DE SUELOS PARA VEREDAS	m2	454.48	5.59	2,540.54
03.01.02.02	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	m2	454.48	14.20	6,453.62
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO ⁸²				
03.01.03.01	CONCRETO VEREDAS F c=175kg/cm2	m2	454.48	45.32	20,597.03
03.01.05	VARIOS ⁸³				
03.01.05.01	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	m2	454.48	0.38	172.7
03.01.05.02	LIMPIEZA FINAL EN VEREDAS	M2	454.48	0.47	213.61
COSTO DIRECTO					30,845.56
GASTOS GENERALES (8%)					2467.64
UTILIDAD (7.00%)					2159.19
SUB TOTAL DE OBRA					35,472.39
I.G.V. (18.00%)					6385.03
COSTO DE OBRA					41,857.42

Fuente: Informe Técnico n.º001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control

2.1.4. No ejecución de partidas valorizadas y pagadas por la Entidad, y las partidas que fueron ejecutadas no cumplen con lo indicado en los planos del expediente técnico de obra respecto a la ejecución del pavimento de la obra.

De la revisión del expediente técnico de obra (**Apéndice n.º 4**), correspondiente a la ejecución de las juntas en los pavimentos, se denota en el folio 000066 en el cual se indica el separador 12.15 Planos de pavimentos y juntas, y en donde se puede evidenciar los respectivos planos de juntas de construcción y contracción a realizarse en los pavimentos de obra, y, en el folio 000057 del expediente técnico de obra, según la lámina DT-04, el plano detalle de juntas en pavimento, observándose el detalle de las juntas, las cuales se muestran a continuación:

⁷⁹ Precios obtenidos del folio 237 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

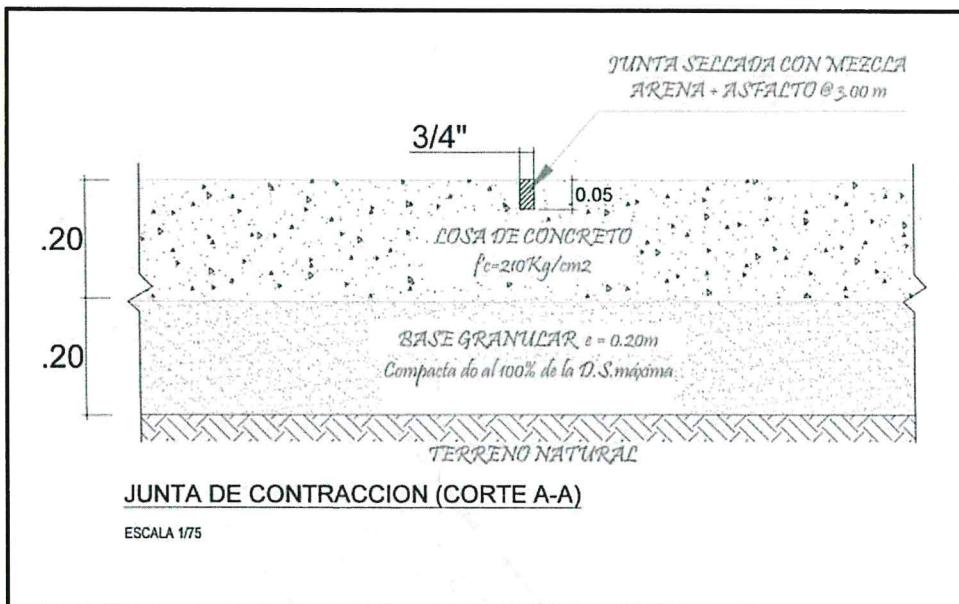
⁸⁰ Suma de metros obtenidos del folio 344 al 340 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁸¹ Suma de metros obtenidos del folio 340 al 337 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁸² Suma de metros obtenidos del folio 337 al 330 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁸³ Suma de metros obtenidos del folio 329 al 325 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

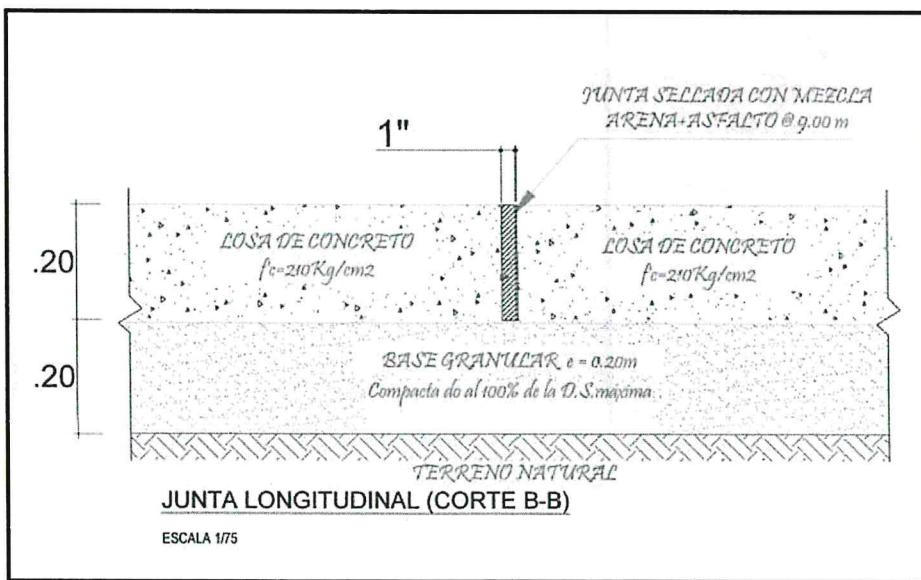
Imagen n.º 38
Detalle de junta de contracción en la losa de concreto



Fuente: Plano de pavimentos y juntas, folio 000057 del expediente técnico de obra (Apéndice n.º4).

Como se evidencia en el detalle de la junta de contracción (corte A-A), el cual indica que es una junta sellada con mezcla de arena más asfalto de cada tres (3) metros, con una altura de 0.05 metros, y de ancho 3/4", es decir, 1.91 centímetros⁸⁴.

Imagen n.º 39
Detalle de junta longitudinal en la losa de concreto

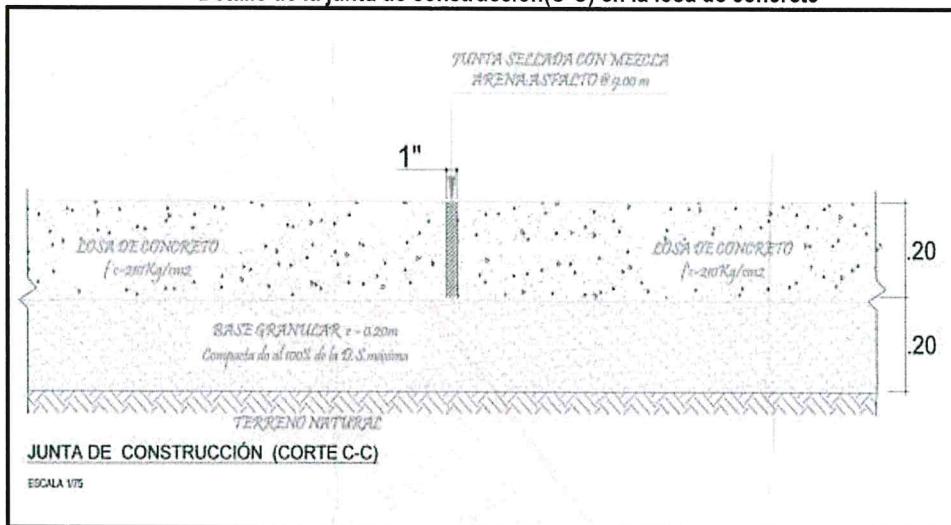


Fuente: Plano de pavimentos y juntas, folio 000057 del expediente técnico de obra (Apéndice n.º4).

⁸⁴ Se considera 1 pulgada = 2.54 centímetros

Así mismo, en el detalle de la junta longitudinal (corte B-B), se puede visualizar que esta junta, es una junta sellada con mezcla de arena más asfalto cada nueve (9) metros, con una altura de 20.00 centímetros, y de ancho 1", es decir, 2.54 centímetros⁸⁵.

Imagen n.º 40
Detalle de la junta de construcción(C-C) en la losa de concreto



Fuente: Plano de pavimentos y juntas, folio 000057 del expediente técnico de obra (Apéndice n.4).

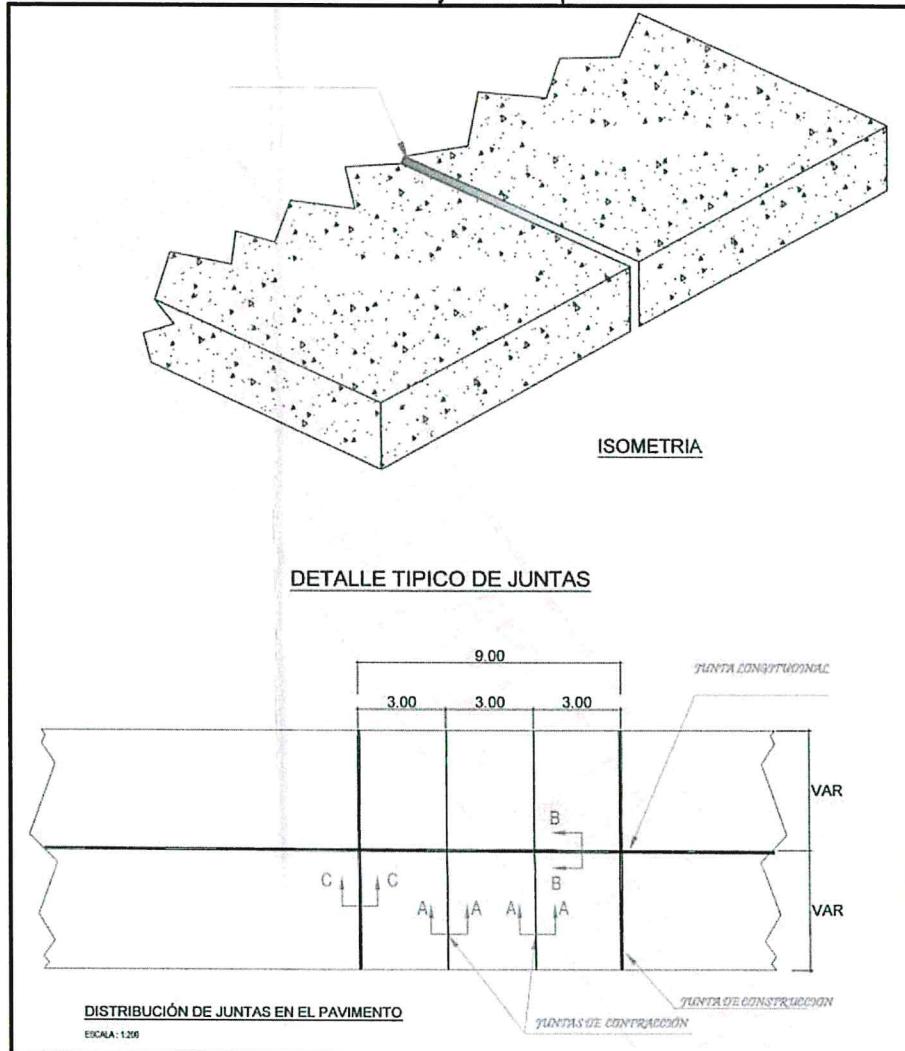
Del mismo modo, se puede visualizar el detalle de la junta de construcción(C-C), que indica que esta junta, es sellada con mezcla arena asfalto cada nueve (9) metros, con una altura de 20.00 centímetros, y de ancho 1", es decir, 2.54 centímetros⁸⁶.

(Ver imagen en la siguiente página)

⁸⁵ Se considera 1 pulgada = 2.54 centímetros

⁸⁶ Se considera 1 pulgada = 2.54 centímetros

Imagen n.º 41
Distribución de las juntas en el pavimento



Fuente: Plano de pavimentos y juntas, folio 000057 del expediente técnico de obra (Apéndice n.º 4).

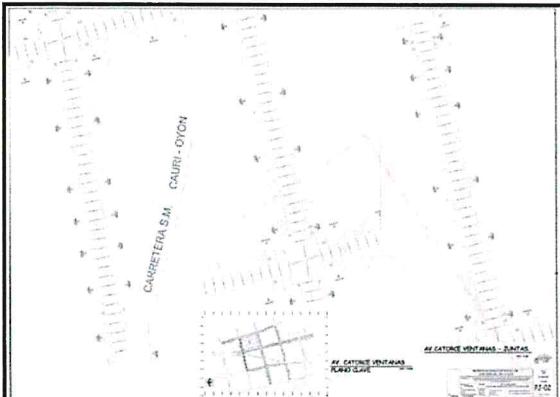
Y, en resumen, se muestra el detalle de la distribución de las juntas en el pavimento, que evidencia la ubicación de las juntas de contracción (corte A-A) cada 3 metros, junta longitudinal (corte B-B) a lo largo del eje de vía y junta de construcción (corte C-C) cada 9 metros.

Ahora bien, a más detalles se puede evidenciar en los planos del expediente técnico de obra (Apéndice n.º 4), desde el folio 000065 al folio 000058, los planos de juntas en pavimentos por calles, con los cuales se hizo la inspección de obra los días 19 y 20 de marzo de 2024⁸⁷, y se pudo evidenciar observaciones, las cuales fueron descritas en el Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35), y a continuación se muestra algunas imágenes:

⁸⁷ Acta de inspección de obra n.º 7-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 33), en original y Acta de inspección de obra n.º 8-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 34), en original.

Imagen.º 42

Plano n°02 – Código PJ-02, plano de detalles de juntas en la av. Catorce Ventanas



Fuente: Tomado del folio 000064 del expediente técnico de obra (Apéndice n.4).

Imagen 43

Se observa que en la Av. catorce ventanas no existen las juntas de construcción indicadas en el plano



Fuente: Acta de inspección de obra N°007-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.34).

A razón de ello, se efectuó un recorrido por las 18 cuadras comprendidas en las metas del proyecto, donde se pudo evidenciar que la altura de las juntas de construcción, no superan ni los 3 centímetros, cuando la altura indicada en los planos del expediente técnico de obra, indica una altura de 20 centímetros.

Así también, en las juntas longitudinales, se pudo evidenciar que no presentan la altura de 20 centímetros de acuerdo a lo indicado en los planos del expediente técnico de obra (**Apéndice n.º 4**), y aún más, debajo de ellas aún está presente el tecnopor usado para la construcción del pavimento.

Imagen n.º 44

Junta longitudinal del pavimento



Fuente: Acta de inspección de obra N°007-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.34).

Además, se pudo evidenciar también que existen juntas de pavimento que presentan madera en el lugar de las juntas de construcción y longitudinal.

Imágenes n°s 45 y 46
Juntas de pavimento



Fuente: Acta de inspección de obra N°007-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.34).

Sin embargo, se denota en la valorización de obra n°09 (**Apéndice n.º 13**), que el Contratista ha considerado en el sustento de los metrados, las mismas medidas del expediente técnico de obra (**Apéndice n.º 4**), como se evidencia en el sustento de metrados de dicha valorización, conforme se detalla:

Cuadro n.º 21
Sustento de metrados de la valorización de obra n.º 9, correspondiente a la partida 02.01.04
Juntas asfálticas de pavimentos

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL	KG	UND	
02	COSTRUCCION DE PISTAS							
02.01	PAVIMENTOS							
02.01.04	JUNTAS ASFÁLTICAS							
02.01.04.01	JUNTA TRASVERSAL DE CONTRACCION E=3/4"xH=2" ,IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3 ⁸⁸	m						2,025.60
	Jr. Lauricocha 0+000-0+316		356.40					
	Jr. León Dormido 0+000-0+452		576.00					
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208		237.60					
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000-0 - 0+316		243.00					
	Jr. Huactapana Tramo 0+000-0 - 0+307		372.60					
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000-0 - 0+188		240.00					
02.01.04.02	JUNTA TRASVERSAL DE CONSTRUCCION E=1"x H=2" , IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3 +TECNOPORT E=3/4"x H=7" ⁸⁹	m						1,330.20
	Jr. Lauricocha 0+000-0+316		210.60					
	Jr. León Dormido 0+000-0+452		378.00					
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208		162.00					
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000-0 - 0+316		151.20					
	Jr. Huactapana Tramo 0+000-0 - 0+307		248.40					
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000-0 - 0+188		180.00					
02.01.04.03	JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCION E=1"x H=2" , IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3 ⁹⁰	m						1,787.00
	Jr. Lauricocha 0+000-0+316		316.00					

⁸⁸ Folio 000134 de la valorización n°09 de obra (Apéndice n.º 13)

⁸⁹ Desde el folio 000134 hasta el folio 000133 de la valorización de obra n°09 (Apéndice n.º 13)

⁹⁰ Folio 000133 de la valorización de obra n°09 (Apéndice n.º 13)

	Jr. León Dormido 0+000-0+452	452.00					
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	208.00					
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000-0 - 0+316	316.00					
	Jr. Huactapana Tramo 0+000-0 - 0+307	307.00					
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000-0 - 0+188	188.00					
02.01.04.04	JUNTA EXPANSION/ AISLAMIENTO (PAVIMENTO - CUNETA) E=1"x H=2" , IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3 +TECNOPORT E=3/4"x H=7" ⁹¹	m					3,574.00
	Jr. Lauricocha 0+000-0+316	632.00					
	Jr. León Dormido 0+000-0+452	904.00					
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	416.00					
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000-0 - 0+316	632.00					
	Jr. Huactapana Tramo 0+000-0 - 0+307	614.00					
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000-0 - 0+188	376.00					

Fuente: Del folio 000133 y 000134 de la Valorización de obra n.º 9 (Apéndice n.º 13), correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 22

Sustento de metrados del expediente técnico de obra, correspondiente a la partida 02.01.04 Juntas asfálticas de pavimentos

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG.	ÁREA	VOL.	K G	U N D	
02	PAVIMENTOS ⁹²							
02.01.04	JUNTAS ASFÁLTICAS ⁹³							
02.01.04.01	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRATACION E=3/4 xH=2", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m						2,025.60
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m	356.40					356.40
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	576.00					576.00
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	237.60					237.60
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	243.00					243.00
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	372.60					372.60
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m	240.00					240.00
02.01.01.02	JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCION E=1" xH=2", IMP.As+Ke 1:5, RELL. As+Ar 1:3 + TECNOPORT E=3/4" xH=7"	m						1,330.20
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m	210.60					210.60
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	378.00					378.00
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	162.00					162.00
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	151.20					151.20
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	248.40					248.40
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m	180.00					180.00
02.01.04.03	JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCION E=1" Xh=2", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m						1,787.00
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m	316.00					316.00
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	452.00					452.00
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	208.00					208.00
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	316.00					316.00
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	307.00					307.00
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m	188.00					188.00
02.01.04.04	JUNTAS EXPANSION/AISLAMIENTO (pavimento-cuneta) E=1" Xh=2", IMP. As+Ke 1:5, RELL.As+Ar 1:3 + TECNOPORT E=3/4" Xh=7"	m						3,574.00
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m	632.00					632.00
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m	904.00					904.00

⁹¹ Folio 000133 de la valorización de obra n°09 (Apéndice n.º 13)

⁹² Suma de metrados obtenidos del folio 365 al 344 del expediente técnico de obra aprobado con resolución de alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

⁹³ Suma de metrados obtenidos del folio 351 al 350 del expediente técnico de obra aprobado con resolución de alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m	416.00					416.00
Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m	632.00					632.00
Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m	614.00					614.00
Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m	376.00					376.00

Fuente: Del folio 000354 al folio 365 del expediente técnico de obra (Apéndice n°4).

Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa, en el trámite de la valorización de obra n.º 09 (**Apéndice n.º 13**), fueron considerados las juntas del pavimento como si estas se hubieran ejecutado de acuerdo a las medidas indicadas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra; sin embargo, como se ha evidenciado luego de la inspección física de obra en obra, las juntas asfálticas no fueron ejecutadas según las medidas indicadas en el plano de expediente técnico de obra, aún peor, algunas juntas asfálticas ni siquiera fueron ejecutadas.

Ahora bien, considerando todo lo antes mencionado, y revisando los 2 (dos) cuadernos de obra físico original⁹⁴, no se ha evidenciado anotación alguna, por parte del Contratista, del replanteo o consultas al Supervisor de obra correspondientes a las juntas asfálticas de la obra; así mismo, no se ha evidenciado anotación alguna por parte de la Supervisión de Obra.

Sin embargo, se ha realizado el trámite de valorización de obra n.º 9 (**Apéndice n.º 13**), el cual, con la conformidad de pago de la ing. Pilar Milagros Vela Aguirre, monitor de obras de la Unidad de Supervisión de Obras de la Entidad, y del ing. David Demetrio Santillan Callupe⁹⁵, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, fue pagada por la Entidad, la suma de S/142,109.62 (ciento cuarenta y dos mil ciento nueve con 62/100 soles), en el cual, se incluyó el pago al 100% de la partida 02.01.04 Juntas Asfálticas, que asciende al costo directo por la suma de S/ 18,657.86 (dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete con 86/100 soles), y total valorizado y pagado por la Entidad por la suma de S/25,318.72 (veinticinco mil trescientos dieciocho con 72/100 soles), como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 23

Resumen de valorización n.º 9 correspondiente a la construcción de pavimentos

ITEM	COMPONENTE	UND	METRADO	VALORIZACIÓN N.º 9 01/12/22 al 03/12/22	
				CANTIDAD	PARCIAL SI.
021	CONSTRUCCION DE PISTAS				
02.01	PAVIMENTOS				
	(...)				
02.01.04	JUNTAS ASFÁLTICAS				
02.01.04.01	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN E=3/4"Xh=2", IMP, As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	2,025.60	2,025.60	5,550.14
02.01.04.02	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN E=3/4"Xh=2", IMP, As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3 + TECNOPORT E=3/4"	m	1,330.20	1,330.20	4,269.94
02.01.04.03	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN E=3/4"Xh=2", IMP,	m	1,787.00	1,787.00	5,253.78

⁹⁴ De la lectura del primer cuaderno de obra físico de 100 folios, desde el asiento n.º01, de 03 de febrero de 2022 al asiento n.º158, de 27 de junio de 2022, y del segundo cuaderno de obra físico de 100 folios, desde el asiento n.º159, de 28 de junio de 2022 al asiento n.º312, de 03 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14 y 15**).

⁹⁵ Informe n.º608-2022-SGIDUR-MDSMC/DDSC, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), informe con asunto: Conformidad de pago de la valorización n.º09 correspondientes al mes de diciembre de 2022.

	As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3 E=3/4"X H=7"				
02.01.04.03	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN E=3/4"Xh=2", IMP, As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3 E=3/4"X H=7"	m	3,574.00	3,574.00	3,574.00
	(...)				
	COSTO DIRECTO				18,657.86
	GASTOS GENERALES (8%)				1,492.63
	UTILIDAD (7.00%)				1,306.05
	SUB TOTAL DE OBRA				21,456.54
	I.G.V. (18.00%)				3,862.18
	COSTO DE OBRA				25,318.72

Fuente: Valorización de obra n.º 09 (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de Control

2.1.5. No ejecución de partidas valorizadas y pagadas por la Entidad, y partidas que fueron ejecutadas no cumplen con lo indicado en los planos del expediente técnico de obra respecto a la ejecución de las áreas verdes de la obra.

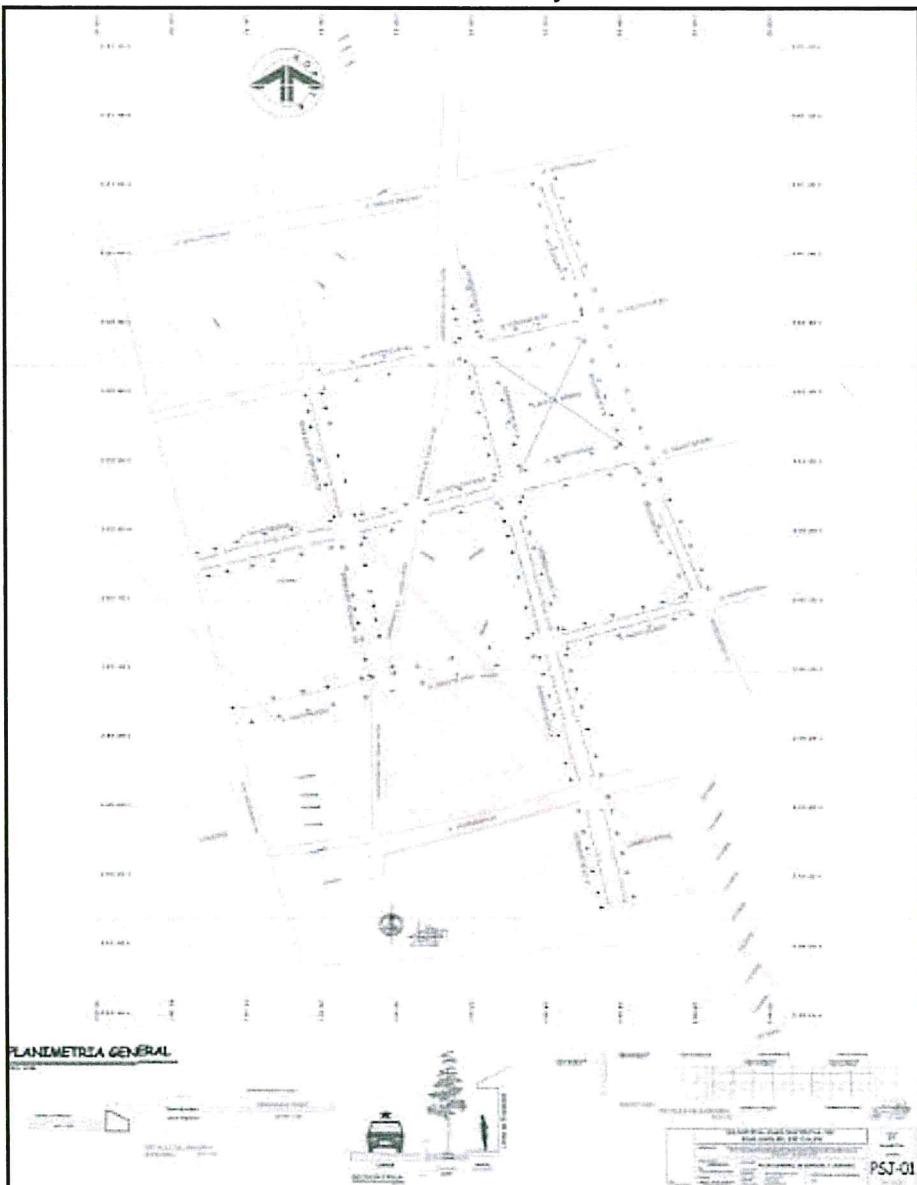
Según el expediente técnico de obra aprobado⁹⁶, se denota que en el folio 000044, indica el punto 12.19 Planos de Sardineles y áreas verdes, en donde se observa el Plano General de Sardinel y Jardines a ejecutar por el contratista.

(Ver imagen en la siguiente página)



⁹⁶Reformulado y Actualización de costos del Expediente Técnico de obra aprobado mediante resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

Imagen n.º 45
Plano General de Sardinel y Jardines



Fuente: Folio 000043 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º 4).

Lo ejecutado por el Contratista en la localidad de Gashampampa, en referencia a la CONSTRUCCIÓN DE AREAS VERDES, se observa que estas no se ejecutaron en cumplimiento a los planos del expediente técnico, como se detallan a continuación:

- ✓ En el jr. León Dormido cuadra 2, lado izquierdo, se ha evidenciado una incompatibilidad entre lo indicado en el expediente técnico de obra y lo ejecutado por el Contratista, ya que como se indica en el plano general de sardinel y jardines⁹⁷ del expediente técnico de obra, el cual indica la ejecución de catorce (14) áreas verdes, siete (7) a cada lado, distribuidas de forma simétrica y ubicadas frente a

⁹⁷ Folio 000043 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

frente, sin embargo, correspondiente a las áreas verdes ejecutadas en la obra, según lo descrito en la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se han ejecutado nueve (9) áreas verdes, ocho (8) a lado derecho y uno (1) a lado izquierdo, además de que lo ejecutado no cumple con las medidas indicadas el plano general de sardinel y jardines, no existiendo simetría con lo considerado en el expediente técnico de obra.

El mismo que según la inspección física⁹⁸ realizada en obra, se evidenció que no existen áreas verdes a lado izquierdo del jr. León Dormido cuadra 2, a pesar de que en el plano general de sardinel y jardines⁹⁹ del expediente técnico de obra, se estableció la sección típica de áreas verdes.

- ✓ En el jr. León Dormido cuadra 3, lado izquierdo, se ha evidenciado también una incompatibilidad entre lo indicado en el expediente técnico de obra y lo ejecutado por el Contratista, ya que como se indica plano general de sardinel y jardines¹⁰⁰ del expediente técnico de obra, la ejecución de catorce (14) áreas verdes, siete (7) a cada lado, distribuidas de forma simétrica y ubicadas frente a frente; no obstante, la ejecución de áreas verdes, según lo descrito en la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 32**), solo se han ejecutado seis (6) áreas verdes, ubicadas al lado derecho, además de que estas no cumplen con las medidas indicadas el plano general de sardinel y jardines, no existiendo simetría con la que fue considerada en el expediente técnico de obra.

El mismo que según la inspección física¹⁰¹ realizada en obra, se evidenció que no existen áreas verdes a lado izquierdo del jr. León Dormido cuadra 3 y que existen seis (6) áreas verdes asimétricas ubicadas a lado derecho.

- ✓ En el jr. Huactapana cuadra 1, se ha evidenciado también una incompatibilidad entre lo indicado en el expediente técnico de obra y lo ejecutado por el Contratista, ya que como se indica en el plano general de sardinel y jardines¹⁰² del expediente técnico de obra, la ejecución de doce (12) áreas verdes, seis (6) a cada lado de la vía, distribuidas de forma simétrica y ubicadas frente a frente, sin embargo, correspondiente a las áreas verdes ejecutadas en la obra, según lo observado en la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se han ejecutado trece (13) áreas verdes, siete (7) a lado derecho y seis (6) a lado izquierdo, además de que estas no cumplen con las medidas indicadas el plano general de sardinel y jardines, se observa además que no existe simetría con lo considerado en el expediente técnico de obra.

Sin embargo, según la inspección física¹⁰³ realizada en obra, se evidenció que las áreas verdes en el jr. Huactapana cuadra 1, no fueron ejecutadas como se indica en el plano general de sardinel y jardines del expediente técnico de obra.

⁹⁸ Acta de inspección de obra n.º 6-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024, en original y Acta de inspección de obra n.º 7-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024, en original.

⁹⁹ Folio 000043 del del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁰⁰ Folio 000043 del del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁰¹ Acta de inspección de obra n.º 6-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 33**), en original y Acta de inspección de obra n.º 7-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**).

¹⁰² Folio 000043 del del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁰³ Acta de inspección de obra n.º 6-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 33**), en original y Acta de inspección de obra n.º 7-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**).

- ✓ Por otro lado, en el jr. Cachucatac cuadra 1, se ha evidenciado también una incompatibilidad entre lo indicado en el expediente técnico de obra y lo ejecutado por el Contratista, ya que como se indica en el plano general de sardinel y jardines¹⁰⁴ del expediente técnico de obra, la ejecución de seis (6) áreas verdes a lado izquierdo de la vía, distribuidas de forma simétrica, sin embargo, correspondiente a las áreas verdes ejecutadas en la obra, según lo descrito en la Hoja Informativa n.º000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se han ejecutado cuatro (4) áreas verdes a lado izquierdo, las cuales no cumplen con las medidas indicadas el plano general de sardinel y jardines, además de que no cumplen con la simetría considerada en el expediente técnico de obra,

Sin embargo, según la inspección física¹⁰⁵ realizada en obra, se evidenció que las áreas verdes en el jr. Cachucatac cuadra 1, no fueron ejecutadas como se indica en el plano de general de sardinel y jardines del expediente técnico de obra.

- ✓ En el jr. Cachucatac cuadra 2 se ha evidenciado también una incompatibilidad entre lo indicado en el expediente técnico de obra y lo ejecutado por el Contratista, ya que como se indica en el plano general de sardinel y jardines¹⁰⁶ del expediente técnico de obra, indica la ejecución de seis (6) áreas verdes a lado izquierdo, distribuidas de forma simétrica, sin embargo, correspondiente a las áreas verdes ejecutadas en la obra, según lo descrito en la Hoja Informativa n.º000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 32**), se han ejecutado seis (6) áreas verdes a lado izquierdo, las cuales no cumplen con las medidas indicadas el plano general de sardinel y jardines del expediente técnico de obra, además de que no cumplen con la simetría considerada dicho expediente.

Lo cual, según la inspección física¹⁰⁷ realizada en obra, se evidenció que las áreas verdes en el jr. Cachucatac cuadra 2, no fueron ejecutadas como se indica en el plano de general de sardinel y jardines del expediente técnico de obra, en donde indica la ejecución seis (6) áreas verdes distribuidas de forma simétrica, sin embargo, fueron ejecutadas por el Contratista de forma diferente.

Siendo todo lo antes descrito en el Informe Técnico n.º001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (**Apéndice n.º35**), y a continuación se muestra algunas imágenes:

(Ver imagen en la siguiente página)

¹⁰⁴ Folio 000043 del del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁰⁵ Acta de inspección de obra n.º 6-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 33**), en original y Acta de inspección de obra n.º 7-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**).

¹⁰⁶ Folio 000043 del del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**).

¹⁰⁷ Acta de inspección de obra n.º 6-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 33**), en original y Acta de inspección de obra n.º 7-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**).

Imagen n.º 47

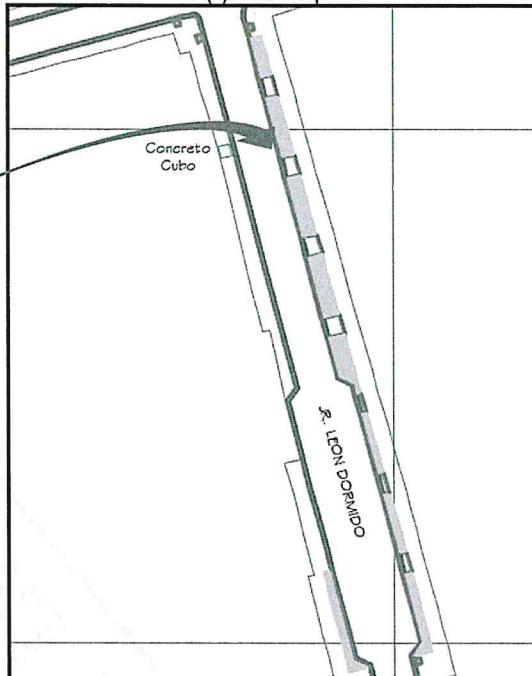
Plano General de Sardinel y Jardines - Jr. León Dormido cuadra 2, en donde se observa catorce (14) áreas verdes, siete (7) a cada lado



Fuente: Folio 000043 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º4)

Imagen n.º 48

Plano de veredas Jr. León Dormido cuadra 2, en donde se observa nueve (9) áreas verdes, ocho (8) a lado derecho y uno (1) a lado izquierdo

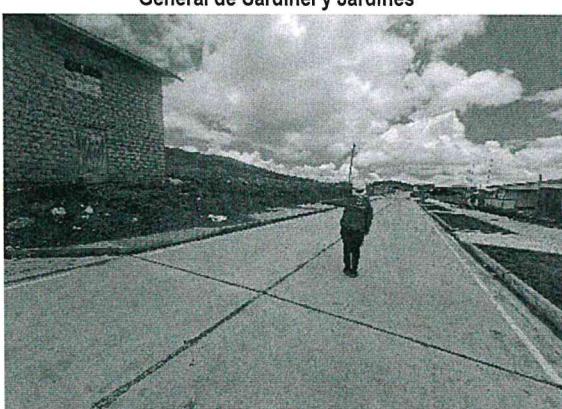


Fuente: Hoja Informativa n.º000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º32)

El mismo que según la inspección física¹⁰⁸ realizada en obra, se evidenció que no existen áreas verdes a lado izquierdo del jr. León Dormido cuadra 2, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 49

Sección Jr. León Dormido cuadra 2, se observa que a lado izquierdo no existen las áreas verdes indicadas en el Plano General de Sardinel y Jardines



Fuente: Acta de inspección n.º 3-2024-CG-OCI/MPLau, de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º28).

Imagen n.º 50

Sección Jr. León Dormido cuadra 2, lado izquierdo, se evidencia vereda de losa completa, sin presencia de áreas verdes sobre la vereda

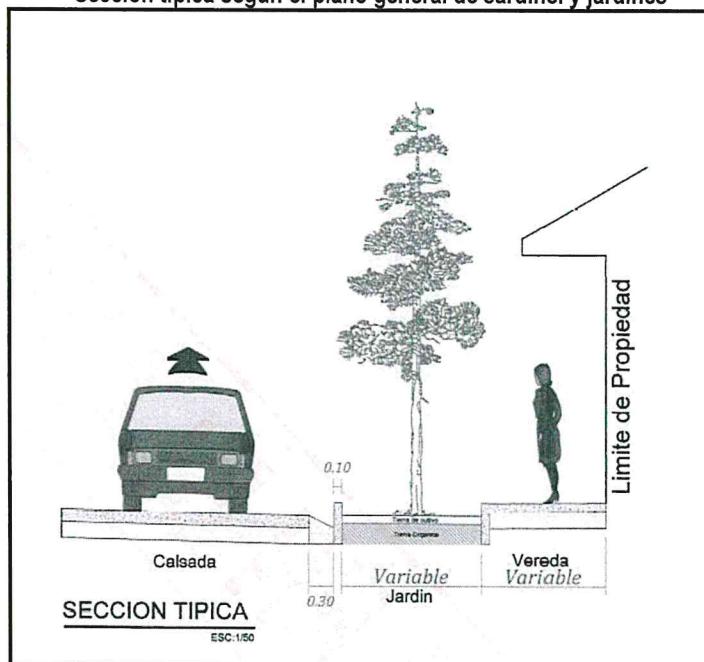


Fuente: Acta de inspección n.º 3-2024-CG-OCI/MPLau, de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º28).

¹⁰⁸ Acta de inspección de obra n.º 6-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024, en original y Acta de inspección de obra n.º 7-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024, en original.

A pesar de que en el plano general de sardinel y jardines¹⁰⁹ del expediente técnico de obra, se estableció la sección típica de áreas verdes.

Imagen n.º 51
Sección típica según el plano general de sardinel y jardines



Fuente: Folio 000047 del expediente técnico de obra aprobado (Apéndice n.º 4).

Como se ha evidenciado, no se han ejecutado las áreas verdes según lo indicado en los planos de áreas verdes y sección típicas mostradas en las imágenes anteriores y descritas en el Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 35**), y a continuación se muestra algunas imágenes:, considerando que durante la ejecución de obra no se han aprobado planos de replanteos¹¹⁰, ni autorizado mayores metrados¹¹¹ correspondiente a la ejecución de las áreas verdes; sin embargo, la partida de áreas verdes fue valorizada en su totalidad, aún más, se valorizó considerando los metrados del expediente técnico de obra.

Es preciso indicar que no se ha evidenciado en las anotaciones de los cuadernos de obra¹¹² sobre la solicitud y/o aprobación de planos de replanteo o mayores metrados correspondiente a la partida 06.05 Áreas verdes; sin embargo, el Contratista, realizó el trámite de valorización con la totalidad de partidas correspondientes al área verde, considerando las medidas indicadas en el expediente técnico de obra, como se muestra a continuación:

¹⁰⁹ Folio 000043 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021.

¹¹⁰ Oficio n.º 009-2024-MDSMC/GM., de 27 de marzo de 2024, de la Entidad (Apéndice n.º 37).

¹¹¹ Oficio n.º 010-2024-MDSMC/GM., de 27 de marzo de 2024, de la Entidad (Apéndice n.º 38).

¹¹² De la lectura del primer cuaderno de registro de mesa de partes del año 2022 (Apéndice n.º 11), del registro n.º 01 de 05 de enero de 2022 al registro n.º 2587 de 10 de octubre de 2022, y del segundo cuaderno de registro de mesa de partes del año 2022 (Apéndice n.º 12), del registro n.º 2588 de 11 de octubre de 2022 al registro n.º 3353 de 30 de diciembre de 2022.

Cuadro n.º 24

Metrados de la partida 06.05 Áreas verdes presentada por el Contratista en la Valorización de obra n.º 09

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL.	KG	UND	
06	IMPACTO AMBIENTAL ¹¹³							
06.05	AREAS VERDES							
06.05.01	SEMBRADO DE GRASS Y PLANTAS ORNAMENTALES	m2						1,654.60
	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	m2		243.61				243.61
	Jr. león Dormido Tramo 0+000 - 0+452	m2		575.35				575.35
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	m2		97.99				97.99
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	m2		148.13				148.13
	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	m2		478.19				478.19
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	m2		111.33				111.33

Fuente: Folio 274 y 275 de la valorización de obra n.º 09 (Apéndice n.º 13)

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 25

Metrados de la partida 06.05 Áreas verdes consideradas en el expediente técnico de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL.	KG	UND	
06	IMPACTO AMBIENTAL							
06.05	AREAS VERDES							
06.05.01	SEMBRADO DE GRASS Y PLANTAS ORNAMENTALES ¹¹⁴	m2						1,654.60
	Jr. Lauricocha 0+000-0+316			243.61				
	Jr. León Dormido 0+000-0+452			575.35				
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208			97.99				
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000-0+316			148.13				
	Jr. Huactapana Tramo 0+000-0+307			478.19				
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000-0+188			111.33				

Fuente: Folio 000117 y 00016 del Expediente Técnico de obra (Apéndice n.º 4)

Elaborado por: Comisión de Control

En resumen, se denota un total de valorización al 100% de todas las partidas correspondiente a la partida 06.05.01 Sembrado de Grass y Plantas Ornamentales; no obstante, considerando lo antes mencionado y las medidas señaladas en la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 32), no se han ejecutado en su totalidad la partida 06.05 Áreas verdes en las siguientes calles:

¹¹³ Suma de metrados obtenidos del folio 275 al 274 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 4).

¹¹⁴ Suma de metrados desde el folio 000117 hasta el folio 000116 de la valorización de obra n.º 09 (Apéndice n.º 13).

Cuadro n.º 26
Partida de Áreas verdes

ITEM	DESCRIPCION DE CALLE	TOTAL DE ÁREAS VERDES NO EJECUTADAS (M2)
01	Jr. Lauricocha Tramo 0+000-0+316	14.91
02	Jr. León Dormido Tramo 0+000 - 0+452	No se ejecutó de acuerdo al expediente
03	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208	14.86
04	Jr. Huayhuash Tramo 0+000 - 0+316	14.25
05	Jr. Huactapana Tramo 0+000 - 0+307	103.4
06	Jr. Cachucatac Tramo 0+000 - 0+188	91.48
TOTAL		238.9

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 32).

Elaborado por: Comisión de Control

El mismo que originó el pago de partidas no ejecutadas en las siguientes calles y siguientes sub partidas:

Cuadro n.º 27
Resumen de metrados no ejecutados correspondiente a la partida 06.05.01 Sembrado de Grass y Plantas Ornamentales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO					TOTAL
			LONG	ÁREA	VOL	KG	UND	
06	IMPACTO AMBIENTAL							
06.05	AREAS VERDES							
06.05.01	SEMBRADO DE GRASS Y PLANTAS ORNAMENTALES	m2						238.9
	Jr. Lauricocha 0+000-0+316			14.91				14.91
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208			14.86				14.86
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000-0 - 0+316			14.25				14.25
	Jr. Huactapana Tramo 0+000-0 - 0+307			103.4				103.4
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000-0 - 0+188			91.48				91.48

Fuente: Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024 (Apéndice n.º 35).

Elaborado por: Comisión de Control

El que se resume en el siguiente perjuicio económico, por pago de partidas no ejecutadas:

Cuadro n.º 28
**Perjuicio económico por pago de partidas no ejecutadas correspondiente a partida 06.05.01
Sembrado de Grass y Plantas Ornamentales.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRAD O	PRECIO	PARCIAL S/.
6	IMPACTO AMBIENTAL				
6.05	AREAS VERDES				
06.05.01	SEMBRADO DE GRASS Y PLANTAS ORNAMENTALES	m2			5599.82
	Jr. Lauricocha 0+000-0+316		14.91	23.44	349.49
	Jr. León Dormido 0+000-0+452				
	Av. Catorce Ventanas 0+000 hasta 0+208		14.86	23.44	348.32
	Jr. Huayhuash Tramo 0+000-0 - 0+316		14.25	23.44	334.02
	Jr. Huactapana Tramo 0+000-0 - 0+307		103.4	23.44	2423.7
	Jr. Cachucatac Tramo 0+000-0 - 0+188		91.48	23.44	2144.29

COSTO DIRECTO	5599.82
GASTOS GENERALES (8%)	447.99
UTILIDAD (7.00%)	391.99
SUB TOTAL DE OBRA	6439.8
I.G.V. (18.00%)	1159.16
COSTO DE OBRA	7598.96
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (4.00%)	303.96
COSTO DE OBRA INCLUIDA SUPERVISIÓN DE OBRA	7902.92

Fuente: Valorización de obra n.º09 (Apéndice n.º 13)

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, ing. Juan Anastacio Morales Candelario, supervisor de obra, dio la aprobación y autorización de pago de la valorización de obra n.º09¹¹⁵ y por parte de la Entidad, con la conformidad de pago a dicha valorización¹¹⁶, de la ing. Pilar Milagros Vela Aguirre, monitor de obras de la Unidad de Supervisión de Obras de la Entidad, y, del ing. David Demetrio Santillan Callupe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, para que posteriormente se efectúe el pago correspondiente, mediante comprobante de pago 100 RO, de 30 de diciembre de 2022

2.1.6. No ejecución de partida valorizada y pagada por la Entidad, y no aprobada por el Ministerio de Cultura, según lo indicado en el expediente técnico de obra respecto a la ejecución del plan de monitoreo arqueológico de la obra.

De la revisión a la valorización de obra n.º09 (**Apéndice n.º 13**), se denota que el Contratista ha valorizado la partida 07. Plan de Monitoreo Arqueológico, sin embargo, de la revisión documentaria del contenido de dicha valorización no se ha encontrado documentación alguna del sustento de esta partida.

Ahora bien, el Plan de Monitoreo Arqueológico, en adelante “PMA” es una intervención arqueológica destinada a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, durante la ejecución de proyectos de inversión pública y/o privada que impliquen remoción de tierra u obras bajo superficie.

Considerando, que el CIRA fue emitido durante la elaboración del expediente técnico de obra, y, de acuerdo a los supuestos del Art. 11.5° del D.S. N.º 003-2014-MC o en las excepciones establecidas en el Art. 57° de la misma norma, durante la ejecución de una obra, el titular del proyecto podrá solicitar la autorización para realizar un plan de monitoreo arqueológico, iniciando el trámite con la solicitud que se presentará en la sede central o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito del proyecto.

Dicha solicitud de autorización para el PMA¹¹⁷ debe presentarse antes del inicio de las obras que impliquen remoción de tierra u obras bajo superficie, en ningún caso se autorizará en vías de regularización¹¹⁸, así mismo, según lo indicado en el Decreto Supremo N.º 003-2014-MC, la dirección estará a cargo de un profesional en arqueología

¹¹⁵ Informe n.º052-2022-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VÍAS URBANAS (Apéndice n.º 13), folio 000339 de la valorización n.º09 de obra.

¹¹⁶ Informe n.º084-2022-SGIDUR-MDSMC/USO-PMVA, de 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 13), informe con asunto: Remito conformidad de pago de la valorización n.º09 correspondientes al mes de diciembre de 2022.

¹¹⁷ Artículo 62. Autorización, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, Decreto Supremo N.º 003-2014-MC de 19 de setiembre de 2014.

¹¹⁸ Artículo 12. Autorización, certificación y titularidad - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, Decreto Supremo N.º 003-2014-MC de 19 de setiembre de 2014.

y su duración corresponde a la etapa de movimiento de tierras del cronograma de ejecución de la obra.

Siendo ello así, y, revisando las valorizaciones de obra, no se ha evidenciado documentación relacionada al Plan de Monitoreo Arqueológico, considerando que durante las valorizaciones de obra n°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de obra, (**Apéndice n.ºs 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12**), se evidencia trabajos de movimiento de tierras, pero no documentos y/o trámites relacionados al inicio del Plan de Monitoreo Arqueológico; sin embargo, la partida 07. Plan de Monitoreo Arqueológico, fue valorizada por el Contratista en la valorización de obra n.º 09 (**Apéndice n.º 13**).

Es preciso indicar, que, al revisar los 2 (dos) cuadernos de obra físico original¹¹⁹, no se ha evidenciado anotación alguna, por parte del Contratista, del inicio de los trámites del Plan de Monitoreo Arqueológico, así mismo, no se tiene anotación alguna por parte de la Supervisión de Obra. Sin embargo, la valorización de obra n.º 09 (**Apéndice n.º 13**) fue tramitada y pagada por la Entidad, y con ella, fue tramitada y pagada la *partida 07. Plan de Monitoreo Arqueológico* que asciende a costo directo por la suma de S/7,280.00 (siete mil doscientos ochenta con 00/100 soles), y total valorizado y pagado por la Entidad la suma de S/9,878.96 (nueve mil ochocientos setenta y ocho con 96/100 soles), como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 29

Resumen de valorización n.º 9 correspondiente al plan de monitoreo arqueológico de obra

ITEM	COMPONENTE	UND	METRADO	VALORIZACIÓN N.º 9 01/12/22 al 03/12/22	
				CANTIDAD	PARCIAL SI.
07	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO				
07.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	glb	1.00	7,280.00	7,280.00
	COSTO DIRECTO				7,280.00
	GASTOS GENERALES (8.00%)				582.40
	UTILIDAD (7.00%)				509.60
	SUB TOTAL PRESUPUESTO (SIN IGV)				8,372.00
	COSTO TOTAL POR FACTOR DE RELACIÓN				8,372.00
	IGV				1,506.96
	TOTAL VALORIZADO				9,878.96

Fuente: Folio 000180 de la valorización de obra n.º 09 (Apéndice n.º 13)

Elaborado por: Comisión de Control

Considerando que el inicio del trámite para el Plan de Monitoreo Arqueológico, debió iniciar con la solicitud en la sede central o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, mediante oficio n.º 198-2023-CG-OCI-MPLau, de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 30**), el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, se dirigió a la directora del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, para requerir la siguiente información:

"[...]

Disponga a quien corresponda, se informe a este Órgano de Control Institucional, en en la

¹¹⁹ De la lectura del primer cuaderno de obra físico de 100 folios, desde el asiento n.º 01, de 03 de febrero de 2022 al asiento n.º 158, de 27 de junio de 2022, y del segundo cuaderno de obra físico de 100 folios, desde el asiento n.º 159, de 28 de junio de 2022 al asiento n.º 312, de 03 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 14 y 15).

ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco" CUI 248203, se realizó el trámite del plan de monitoreo arqueológico, conociendo que el inicio de obra fue el 3 de febrero del 200 y término de la obra fue el 3 de diciembre de 2022; asimismo, en caso de haberse realizado los trámites, se solicita copia autenticada de los actuados y resolución de aprobación del plan de monitoreo arqueológico.

[...]"

Por lo que, mediante oficio n.º 000222-2024-DDC HCO/MC, de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 31**), la sra. Nelida Esperanza Rosales Alcántara, directora del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, atiende la información solicitada y responde:

"[...]

Al respecto, informamos a usted, de acuerdo al informe de la referencia, que en nuestros archivos no existe trámite alguno sobre el trámite del PMA de la referida obra, en esta sede desconcentrada del Ministerio de Cultura.

[...]"

Por lo que, considerando que la solicitud de autorización para el PMA¹²⁰ debió presentarse antes del inicio de las obras que impliquen remoción de tierra u obras bajo superficie, y que en ningún caso se autorizará en vías de regularización¹²¹, se evidencia que el Contratista no realizó el trámite de inicio para el PMA, sin embargo, ha realizado el trámite de valorización de obra n.º 09 (**Apéndice n.º 13**) y solicitado con ello el pago de la partida 07.01. Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual, con la conformidad de pago de dicha valorización¹²², de la ing. Pilar Milagros Vela Aguirre, monitor de obras de la Unidad de Supervisión de Obras de la Entidad, y, la conformidad de pago del ing. David Demetrio Santillan Callupe¹²³, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, fue pagada dicha valorización por la Entidad, por la suma de S/142,109.62 (ciento cuarenta y dos mil ciento nueve con 62/100 soles), en el cual, se incluyó el pago al 100% de la partida 07. Plan de Monitoreo Arqueológico, por la suma de S/9,878.96 (nueve mil ochocientos setenta y ocho con 96/100 soles).

2.2. Hechos suscitados durante la recepción de obra

De la revisión a lo señalado en el asiento n.º 311 de 3 de diciembre de 2022, correspondiente al segundo cuaderno de obra, folio n.º 95, (**Apéndice n.º 15**), en el cual, se denota que el residente de obra, dejó constancia de la culminación de la obra, señalando que se habrían ejecutado las partidas del contrato principal y solicitó a la supervisión la recepción de obra; por lo que, el supervisor de obra, en misma fecha, dejó constancia en el folio 96 del referido cuaderno de obra, respecto a la culminación de la ejecución de obra conforme al presupuesto ofertado y solicitó la recepción de obra, advirtiendo además que la obra tenía un retraso de once (11) días.

Por lo que, el Consorcio Supervisor Vías Urbanas, mediante carta n.º 054-2022-CSVU/LAPA-RL (**Apéndice n.º 16**), presentada el 12 de diciembre de 2022 a la Entidad, con número de trámite 3207, fue derivado a la oficina de la Gerencia Municipal y también a la oficina de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con misma fecha, a través del cual el Contratista Supervisor, comunicó la culminación de la ejecución de obra y remitió el correspondiente

¹²⁰ Artículo 62. Autorización, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, Decreto Supremo N.º 003-2014-MC de 19 de setiembre de 2014.

¹²¹ Artículo 12. Autorización, certificación y titularidad - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, Decreto Supremo N.º 003-2014-MC de 19 de setiembre de 2014.

¹²² Informe n.º 084-2022-SGIDUR-MDSMC/USO-PMVA, de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), informe con asunto: Remito conformidad de pago de la valorización n.º 09 correspondientes al mes de diciembre de 2022.

¹²³ Informe n.º 608-2022-SGIDUR-MDSMC/DDSC, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), informe con asunto: Conformidad de pago de la valorización n.º 09 correspondientes al mes de diciembre de 2022.

certificado de conformidad técnica de la obra, solicitando que la entidad designe el comité de recepción dentro de los (5) días hábiles siguientes:

Por consiguiente, la Ing. Pilar Vela Aguirre, responsable de la Unidad de Supervisión de Obras de la Entidad, a través del informe n.º 080-2022-SGIDUR-MDSMC/USO-PMVA de 15 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), solicitó al ing. David Demetrio Santillán Callupe, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la conformación del comité de recepción de obra.

Al respecto, corresponde señalar que el documento anteriormente descrito fue recepcionado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural con fecha 20 de diciembre de 2022, estando fuera del plazo establecido en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹²⁴, que señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción; por lo que, se evidencia que no se cumplió con el plazo establecido en la normativa antes mencionada.

Por consiguiente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 185-2022-MDSMC/A, de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), fuera del plazo establecido en la Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Abg. Gide Agilberto Falcón Sanchez¹²⁵, alcalde de la Entidad, conformó el comité de recepción de obra, conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

Cuadro n.º 30
Designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra

Ing. David Demetrio Santillán Callupe	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
Ing. Pilar Milagros Vela Aguirre	Responsable de la Unidad de Supervisión de Obras	Primer Miembro
Ing. Jesús Marcos Barrionuevo Cuestas	Jefe de la unidad de Estudios	Segundo Miembro
Ing. Juan Anastacio Morales Candelario	Supervisor de obra	Asesor
CPC. Ever Alcides Abad Ramos	Gerente Municipal	Primer accesitario
Tec. Macario Teodoro Janampa Valle	Subgerente de Desarrollo Económico Local y Ambiente	Segundo accesitario

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 185-2022-MDSMC/A, de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**).
Elaborador por: Comisión de Control

En tal sentido, se evidencia que la Entidad se pronunció 2 días hábiles después del plazo establecido en la normativa de contrataciones del estado.

Bajo ese contexto, con acta de recepción de obra de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), se llevó a cabo el acto de recepción, en el cual se apersonaron por parte de la Entidad, el Tec. Macario Teodoro Janampa Valle, subgerente de Desarrollo Económico Local y Ambiente de la Entidad, el Ing. David Demetrio Santillán Callupe, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, y, la Ing. Pilar Vela Aguirre, jefe de la Unidad de Supervisión de Obras; por parte del Contratista, el Ing. Javier William Salazar Borja, residente de obra, el Ing. Luis Erin Bravo Achic, gerente del Consorcio Vial Z&F (representante legal común del Consorcio Vial Z&F); y por parte de la Supervisión de Obra, el Ing. Juan Anastacio Morales Candelario, supervisor de obra, el Sr. Luis Alberto Palomino Altuna, representante legal de Consorcio Supervisor Vías Urbanas, quienes suscribieron dicha acta, señalando:

124 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.

125 Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri durante el periodo 2019 – 2022.

"[...]

De lo expuesto, la comisión de recepción de obra luego de haber cumplido con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, considera que la obra está CONCLUIDA y se proceda con suscribir la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA, (...)

[...]"

Asimismo, en dicho acto, dejaron constancia de la ejecución de partidas contratadas al 100%, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 31
Metrados de Partidas Contratadas y Ejecutadas señaladas en la recepción de obra

ITEM	Descripción	METRADO			
		UND	METRADO PROYECTADO	METRADO EJECUTADO	% EJECUTADO
01	TRABAJOS PROVISIONALES				
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS TEMPORALES GENERALES				
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES (OFICINA, ALMACEN, GUARDIANIA, COMEDOR, VESTUARIO)	m2	150.00	150.00	100.00%
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60 M X 2.40M	m2	1.00	1.00	100.00%
01.01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	1.00	100.00%
01.01.04	TRANSPORTE DE MATERIALES (FLETE TERRESTRE)	glb	1.00	1.00	100.00%
01.02	SEGURIDAD DE TRANSITO PEATONAL Y VIAL EN OBRA				
01.02.01	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	1000.00	1000.00	100.00%
01.02.02	TRANQUERAS DE MADERA 2.40 X 1.20. PARA SEÑAL DE PELIGRO (PROV. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA)	u	6.00	6.00	100.00%
01.02.03	HABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE DESVIOS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	6.00	6.00	100.00%
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				
01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	1.00	100.00%
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1.00	1.00	100.00%
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	1.00	100.00%
01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1.00	100.00%
01.03.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	1.00	100.00%
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	1.00	100.00%
02	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS				100.00%
02.01	PAVIMENTOS				

ITEM	Descripción	METRADO			
		UND	METRADO PROYECTADO	METRADO EJECUTADO	% EJECUTADO
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	11,328.25	11,328.25	100.00%
02.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	m2	11,328.25	11,328.25	100.00%
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.02.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIAS PARA PAVIMENTOS	m3	4,634.61	4,634.61	100.00%
02.01.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	11,328.25	11,328.25	100.00%
02.01.02.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	5,329.80	5,329.80	100.00%
02.01.02.04	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20 CM	m2	11,328.25	11,328.25	100.00%
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO				
02.01.03.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA LOSAS	m2	11,328.25	11,328.25	100.00%
02.01.03.02	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL LOSA	m2	1,753.20	1,753.20	100.00%
02.01.03.03	ACABADO DE LOSA FROTACHADA	m2	11,328.25	11,328.25	100.00%
02.01.04	JUNTAS ASFALTICAS				
02.01.04.01	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRATACION E=3/4 xH=2", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	2,025.60	2,025.60	100.00%
02.01.01.02	JUNTA TRANSVERSAL DE CONSTRUCCION E=1" xH=2", IMP. As+Ke 1:5, RELL. As+Ar 1:3 + TECNOPORT E=3/4" xH=7"	m	1,330.20	1,330.20	100.00%
02.01.04.03	JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCION E=1" Xh=2", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	1,787.00	1,787.00	100.00%
02.01.04.04	JUNTAS EXPANSION/AISLAMIENTO (pavimento-cuneta) E=1" Xh=2", IMP. As+Ke 1:5, RELL. As+Ar 1:3 + TECNOPORT E=3/4" Xh=7"	m	3,574.00	3,574.00	100.00%
02.01.05	SEÑALIZACION DE PAVIMENTO				
02.01.05.01	PINTADO DE LINEA DISCONTINUA CENTRAL	m	1,787.00	1,787.00	100.00%
02.01.05.02	PINTADO DE LINEAS DE PASE PEATONAL	m2	630.00	630.00	100.00%
02.10.05.03	PINTADO DE FLECHAS	m2	107.75	107.75	100.00%
02.01.05.04	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE(pavimento=cuneta)	m	3,429.79	3,429.79	100.00%
02.01.06	VARIOS				
02.01.06.01	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	11,328.25	11,328.25	100.00%
02.01.06.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	11,328.25	11,328.25	100.00%
03	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y RAMPAS				
03.01	CONSTRUCCION DE VEREDAS				
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	5,383.36	5,383.36	100.00%
03.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	5,257.56	5,257.56	100.00%
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.01.02.01	COMPACTO Y PERFILADO DE SUELOS PARA VEREDAS	m2	5,257.56	5,257.56	100.00%
03.01.02.02	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	m2	5,257.56	5,257.56	100.00%
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO				
03.01.03.01	CONCRETO VEREDAS F c=175kg/cm2	m2	5,257.56	5,257.56	100.00%

ITEM	Descripción	METRADO			
		UND	METRADO PROYECTADO	METRADO EJECUTADO	% EJECUTADO
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	795.75	795.75	100.00%
03.01.03.03	BRUÑAS EN VEREDAS 1 CM	m	9,772.08	9,772.08	100.00%
03.01.04	SELLADAS DE JUNTAS ASFALTICAS				
03.01.04.01	JUNTAS ASFALTICAS E=1" H=4", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	1,692.30	1,692.30	100.00%
03.01.05	VARIOS				
03.01.05.01	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	m2	5,257.56	5,257.56	100.00%
03.01.05.02	LIMPIEZA FINAL EN VEREDAS	m2	5,257.56	5,257.56	100.00%
03.02	RAMPAS				
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.02.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN RAMPAS	m2	694.63	694.63	100.00%
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.02.02.01	COMPACTACION DE SUELOS PARA RAMPA	m2	694.63	694.63	100.00%
03.02.02.02	COMFORMACION DE AFIRMADO RAMPAS	m2	694.63	694.63	100.00%
03.02.03	OBRAS DE CONCRETO				
03.02.03.01	CONCRETO RAMPAS F c=175kg/cm2	m3	694.63	694.63	100.00%
03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN RAMPAS	m2	694.63	694.63	100.00%
03.02.03.03	BRUÑAS EN RAMPAS E=1 CM	m	6,556.00	6,556.00	100.00%
03.02.04	JUNTAS ASFALTICAS				
03.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS E=1" H=4", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	497.22	497.22	100.00%
03.02.05	VARIOS				
03.02.05.01	CURADO DE CONCRETO EN RAMPAS	m2	694.63	694.63	100.00%
03.02.05.02	LIMPIEZA FINAL EN RAMPAS	m2	694.63	694.63	100.00%
04	CONSTRUCCION DE CUNETAS				
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO EN CUNETAS	m2	1,028.94	1,028.94	100.00%
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.02.01	COMPACTACIÓN DE SUELOS PARA CUNETAS	m2	1,028.94	1,028.94	100.00%
04.02.02	CONFORMACIÓN DE AFIRMADO CUNETAS	m2	1,028.94	1,028.94	100.00%
04.03	OBRAS DE CONCRETO				
04.03.01	CONCRETO FC=175 Kg/Cm2 PARA CUNETAS	m3	102.89	102.89	100.00%
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CUNETAS	m2	72.78	72.78	100.00%
04.04	JUNTAS ASFALTICAS				
04.04.01	JUNTAS ASFALTICAS E=1/2"; H=2", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	363.90	363.90	100.00%
04.05	VARIOS				
04.05.01	CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS	m2	1,028.94	1,028.94	100.00%
04.05.02	LIMPIEZA FINAL EN CUNETAS	m2	1,028.94	1,028.94	100.00%
05	CONSTRUCCION DE SARDINELES				

ITEM	Descripción	METRADO			
		UND	METRADO PROYECTADO	METRADO EJECUTADO	% EJECUTADO
05.01	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
05.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA SARDINELES	m3	41.73	41.73	100.00%
05.02	OBRAS DE CONCRETO				
05.02.01	CONCRETO FC=175 Kg/Cm ² EN SARDINEL	m3	89.38	89.38	100.00%
05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES	m2	887.22	887.22	100.00%
05.02.03	ACERO GRADO 60FY=4200Kg/cm ² EN SARDINEL	Kg	1,321.03	1,321.03	100.00%
05.03	JUNTAS ASFALTICAS				
05.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1"; H=4", IMP. As+Ke 1:5 y RELL. As+Ar 1:3	m	144.50	144.50	100.00%
06	IMPACTO AMBIENTAL				
06.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				
06.01.01	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL	glb	1.00	1.00	100.00%
06.02	SEÑALIZACIÓN				
06.02.01	LETREROS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL DE 1.00X0.50 C/PLANCHAS METALICA	Und	3.00	3.00	100.00%
06.03	MANEJO DE OBRAS				
06.03.01	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	2.00	2.00	100.00%
06.04	EDUCACION AMBIENTAL				
06.04.01	CHARLAS DIRIGIDAS A LA POBLACION	Und	3.00	3.00	100.00%
06.05	AREAS VERDES				
06.05.01	SEMBRADO DE GRASS Y PLANTAS ORNAMENTALES	m2	1,654.60	1,654.60	100.00%
07	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO				
07.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	glb	1.00	1.00	100.00%

Fuente: Acta de Recepción de Obra, de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n°18)

Elaborado por: Comisión de Control

Así mismo, se señalado en el acta de recepción de obra: “(...) la comisión de recepción, considera que la obra está CONCLUIDA y se procedió con suscribir la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, en señal de conformidad se firma la presente acta en cinco ejemplares, a los 29 días del mes de diciembre del 2022 (...)” evidenciando que no mencionaron observaciones, por lo que no suscribieron ningún pliego de observaciones¹²⁶, y procedieron a suscribir dicha acta.

Es preciso aclarar que, en la revisión del último asiento n.º312, de 3 de diciembre de 2022 del cuaderno de obra físico original (Apéndice n.º 15), no se denota alguna observación o advertencia por parte del comité de recepción de obra, correspondiente a que, si la obra no se encontraba culminada o presentaba alguna observación.

126 Artículo 208.4 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y sus modificatorias.

Sin embargo, con acta de Visita de Control n.º 01-2023-OCI-CG/MPLau de 11 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha se apersonó a la ejecución de la obra, con la participación del jefe del OCI de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri el abg. Erik Luis Martel Ortiz y el Auditor de la Municipalidad Provincial de Lauricocha el Sr. Geovani Martínez Noa; por parte de la Entidad el Ing. Jaime Moreno Salinas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el asistente de la residencia el Sr. Nelson Sandoval Espinoza, el Agente Municipal el Sr. Darwin Oriel Huacho Davila, quienes dejaron constancia que la obra no estaba concluida al 100%, ya que el Contratista, venía ejecutando parcialmente las partidas de cunetas en las progresivas 0+120 del jirón Lauricocha y 0+250 del jirón Huactapana, partidas de limpieza, partidas de pintura y partida de áreas verdes, como se observa en la siguiente Acta de Visita de Control n.º 01-2023-OCI-CG/MPLau, de 11 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 20**).

Bajo ese contexto con oficio n.º 022-2023-CG-OCI/MDSMC, de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 19**), se comunicó el Informe de Orientación de Oficio N.º 002-2023-OCI/1844-SOO (**Apéndice n.º 19**), detallando que las partidas de cunetas aún no estaban terminadas, además de que las áreas verdes no estaban ejecutadas; asimismo, se evidenció la falta de limpieza en obra y la falta de las señalizaciones (pintura) sobre el pavimento, como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.º 02
Fotografías anexadas al Informe de Orientación de Oficio N.º 002-2023-OCI/1844-SOO

FOTOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN
 <small>11-enr-2023 12:23:29 T50 SE Número de índice: 185</small>	
 <small>11-enr-2023 12:24:32 T50 SW Número de índice: 199</small>	<p>Se observa las partidas de veredas y cunetas sin término de ejecución</p>



Fuente: Oficio n.º 022-2023-CG-OCI/MDSMC, de 18 de enero de 2023 (Apéndice n.º 19).

De lo señalado anteriormente se evidencia que el Contratista no culminó con la ejecución de la obra al momento de la recepción de obra; sin embargo, los miembros del comité señalaron que la obra se encontraba ejecutada al 100% al 29 de diciembre de 2022.

Lo que evidencia que la Entidad no efectuó la aplicación de la penalidad máxima por falta de término de obra en el plazo indicado en el Acta de Recepción de Obra, a pesar de haber sido advertido por el del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha y por consecuencia, la resolución de contrato.

Por otro lado, durante la inspección física efectuada en obra, realizado por la Comisión de Control según acta de inspección de obra n.º 6 y 7-2024-CG-OCI/MPLau de 19 y 20 de marzo de 2024, respectivamente, (Apéndice n.º 33), se identificaron que, en diferentes puntos de las calles, no se ejecutaron algunas partidas correspondientes a rampas, veredas, loza de pavimento, áreas verdes a pesar de que, en los planos correspondientes, como se indicó en el punto 1.1. de lo señalado anteriormente, se evidencia que el Contratista no culminó con la ejecución de la obra al momento de la recepción de obra; sin embargo, los miembros del comité señalaron que la obra se encontraba ejecutada al 100 %, a pesar que la obra, aún no estaba concluida al 3 de diciembre de 2022, sino que seguía en ejecución al 11 de enero de 2023, y, según el Contrato de Obra n.º 002-

2021-MDSMC, de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 36**), se establecieron penalidades por retraso injustificado, tal como se detalla en la cláusula décima sexta:

"[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F=0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F=0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]"

Al respecto, conforme se detalló anteriormente al 11 de enero de 2023, se tendría un total de 49 días de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato por parte del Contratista; ya que como se evidenció, el Contratista continuaba ejecutando la obra, por ende, la aplicación de penalidad por mora por retraso injustificado por los 49 días, asciende al monto de S/ 661,815.56 (seiscientos sesenta y un mil ochocientos quince con 56/100 soles), según el siguiente cálculo:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Considerando:

$F=0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días

Monto Vigente = S/ 3,646,739.71 (tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve con 71/100 soles)

Plazo vigente en días = 180 días calendario

Cálculo:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times (\text{S/ } 3,646,739.71)}{(0.15) \times (180)}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/ } 13,506.44$$

Considerando los 49 días de retraso injustificado, nos da como resultado:

Penalidad por 49 días = Penalidad diaria x (días de retraso injustificado)

$$\text{Penalidad por 49 días} = \text{S/ } 13,506.44 \times (49)$$

$$\text{Penalidad por 49 días} = \text{S/ } 661,815.56$$

Sin embargo, este monto supera el monto de la penalidad máxima descrita en la cláusula décima sexta del Contrato de Obra N.º 002-2021-MDSMC, de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 36**), en donde se menciona:

"[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

[...]"

En consecuencia, la Entidad solo reconoció la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato solo por 11 días calendarios, el mismo que asciende a la suma de S/ 148,570.84 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta con 84/100 soles), tal como consta en el consentimiento de la liquidación técnica y financiera de obra, ya que al 11 de enero de 2023, al haber llegado y superado el monto de la penalidad máxima por mora (10% del monto de contrato) que es la suma de S/364,673.97 trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres con 97/100 soles), la Entidad no tomó las acciones correspondientes, lo que evidencia el favorecimiento por parte de la Entidad hacia el Contratista en la no aplicación de la penalidad máxima y por consecuencia, la resolución de contrato.

2.3. Hechos suscitados en la liquidación de obra

En ese sentido, teniendo conocimiento que la obra se recepcionó con fecha 29 de diciembre de 2022, a horas 9:00 am., según lo manifestado en el documento denominado "Acta de Recepción de Obra" (**Apéndice n.º 18**); y que, estando dentro del plazo de Ley¹²⁷, el contratista inició las acciones de la liquidación técnico-financiero de la obra, en adelante "La Liquidación", tal como se evidenció en el informe n.º 003-2023-CVZ&F/JWSB-RO, de 22 de febrero de 2023, donde el Ing. Javier William Salazar Borja, residente de obra, emitió el informe de la "Liquidación", al Ing. Luis Erin Bravo Achic, representante legal del Consorcio Vial Z&F, en adelante "Contratista"; el mismo que mediante Carta n.º 003-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de 22 de febrero de 2023, remitió al Sr. Luis Alberto Palomino Altuna, representante legal del Consorcio Supervisor Vías Urbanas, en adelante "Consultor Supervisor", en donde informó que la obra tenía un avance real ejecutado de 100%.

Por lo que, se tiene de conocimiento que el monto total de la obra asciende a la suma de S/ 3'975,345.91, y que en la propuesta de la liquidación presentada por el Contratista se incluyó en el cálculo la devolución del monto total de la retención de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/ 364,673.97, además del pago del monto total por reajuste de precios en la construcción, que corresponde la suma de S/ 365,657.54, incluido también una deducción correspondiente a la multa por retraso en la culminación de la obra equivalente a once (11) días, por el monto de S/ 148,570.84; haciendo un total a favor del Contratista, según la propuesta de liquidación presentada por el mismo, el monto de **S/ 544,709.33 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 33/100 soles)**.

Cuadro n.º 32
Detalle de los montos incluidos en la propuesta de la liquidación

Montos incluidos en la propuesta de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra	Devolución del monto total por retención de fiel cumplimiento	Monto total por reajuste aplicados a las fórmulas polinómicas	Multa por retraso en la culminación de la obra
	S/ 364,673.97	S/ 365,657.54	(-) S/ 148,570.84
TOTAL	S/ 544,709.33		

Fuente: Carta n.º 003-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, con el informe n.º 003-2023-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VIAS URBANAS, de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 21**), el Ing. Juan Anastacio Morales Candelario, supervisor de obra, remitió la conformidad de informe de la Liquidación, al Sr. Luis

¹²⁷ Numeral "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días, (...)" del artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y sus modificatorias.

Alberto Palomino Altuna, representante legal del Consultor Supervisor, recomendando dar trámite al documento a quien corresponda y pidiendo el pago a favor del Contratista por la suma de S/ 544,709.33 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 33/100 soles); por lo que en atención a ello, mediante carta n.º 003-2023-CSVU/LAPA-RL, de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 21**), remitido a la Entidad, se presentó la conformidad del informe de la Liquidación, por un monto a favor del Contratista de S/ 544,709.33 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 33/100 soles).

Evidenciándose de esa manera, que desde la fecha de recepcionada la obra, el consultor supervisor presentó a la Entidad, con fecha 23 de febrero de 2023, su propuesta de la Liquidación, dentro de los sesenta (60) días de plazo de ley, por un monto total de S/ 544,709.33 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 33/100 soles), incluyendo dentro de su cálculo los montos detallados en el cuadro anterior del presente documento.

En ese mismo orden mediante el memorándum n.º 049-2023-MDSMC/GM, de 27 de febrero 2023 (**Apéndice n.º 21**), el Lic. Adm. Tito Grover Silvestre Orihuela, gerente Municipal de la Entidad, remitió al Ing. Jaime Moreno Salinas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, la Liquidación, manifestando dentro de ello lo siguiente:

"[...]
(...) para su evaluación en estricto cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, bajo responsabilidad (...) [...]".

Por lo que, en atención a ello, mediante el informe n.º 177-2023-MDSMC/SGIDUR, de 19 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), el Ing. Jaime Moreno Salinas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió al Lic. Adm. Tito Grover Silvestre Orihuela, gerente Municipal de la Entidad, las observaciones realizadas a la Liquidación presentada como propuesta por parte del Contratista, conteniendo los siguientes puntos de observación, tal como puede apreciar en la siguiente imagen:

(Ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.º 52

Observaciones realizadas por el subgerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a la propuesta de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra

Inversiones N° 2482037, con Código Único de Inversiones N° 2482037; se puede mencionar las siguientes observaciones.

- ✓ De la recepción de obra realizada el 29 de diciembre del 2022 en la cual la comisión de recepción de obra da el fiel cumplimiento de las metas de la obra; el mismo que se contradice con la visita realizada por la CONTRALORÍA en fecha 11 de enero de 2023; en el cual mediante ACTA DE INTERVENCIÓN advierte que el contratista encargado de la ejecución de la obra, posiblemente se encontraría ejecutando partidas parciales, pese a que el plazo de ejecución ya había culminado; en tal sentido los cálculos realizados en la Liquidación Técnica y Financiera de la obra en trámite no refleja los montos reales de liquidación de obra, debiendo el supervisor tomar acciones según corresponde toda vez que la obra no fue concluido en el plazo otorgado.
- ✓ Durante el periodo de ejecución se tuvo tres suspensiones de plazo de ejecución de obra y tres reinicios de plazo de ejecución de obra; el cual debería contar con una resolución de alcaldía aprobando dichas suspensiones la misma que no obra en el expediente de Liquidación Técnica y Financiera materia del presente informe.
- ✓ Siendo un requisito básico y fundamental dentro del control de calidad durante la ejecución de la obra en el expediente de Liquidación Técnica y Financiera materia del presente informe no se cuenta con los diseños de mezclas utilizados en los diferentes metros de la obra (pavimentos, veredas, sardineles, etc.)
- ✓ Revisada el punto 13. CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD no se cuenta con los ensayos de compactación realizada en la base del pavimento; siendo esto vital para la construcción de un pavimento.
- ✓ De la constancia de no adeudo se puede mencionar que a la fecha se encuentra una carta de fecha 09/01/2023 que fue recepcionada por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri con fecha 13/01/2023 del Sr. Sixto Tadeo Livia dueño de la Ferretería SHALOM en la cual menciona que el contratista le adeuda la suma de S/ 2,190.00 por concepto de venta de 90 bolsas de cemento.

Fuente: Informe n.º 177-2023-MDSMC/SGIDUR, de 19 de abril de 2023 (Apéndice n.º 21)

En ese sentido, se pudo evidenciar que el Ing. Jaime Moreno Salinas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, responsable de evaluar bajo responsabilidad¹²⁸ la Liquidación presentado por el Contratista, no cumplió en observar con un monto detallado dicha propuesta, donde se evidencia que el Contratista solo consideró la deducción por aplicación de penalidad correspondiente a once (11) días de retraso en ejecución; por lo que pese de que el mismo funcionario responsable de la evaluación de la liquidación tuvo conocimiento de que en la fecha de 11 de enero de 2023, aun se venía ejecutando algunas partidas por parte del Contratista, tal como se corroboró en la Visita de Control realizada a la Obra, por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha y con presencia del propio Ing. Jaime Moreno Salinas, (quedando evidenciado con su firma de participante en el acta de visita¹²⁹).

Es así que de acuerdo a lo señalado y dispuesto por la alta dirección, en la evaluación y pronunciamiento de dicha propuesta de liquidación presentada por el Contratista, no se evidencia en ninguno de los puntos de la observación realizada, el monto de la aplicación de penalidad, pese de haber tenido conocimiento de las actividades que venía realizando el Contratista posterior al acto de recepción, según se dejó constancia mediante el acta de la visita control donde evidenció que aun la obra no se encontraba ejecutada al 100% y por ende le correspondía la aplicación de

¹²⁸ Según memorándum n.º 049-2023-MDSMC/GM, de 27 de febrero 2023 (Apéndice n.º 21).

¹²⁹ Acta de Visita de Control n.º 01-2023-OCI-CG/MPLau, de 11 de enero de 2023 (Apéndice n.º 20)

la penalidad total de la obra según ley¹³⁰.

A fin de continuar con el transito documentario, mediante carta n.º 04-2023-GM/MDSMC, de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), el Lic. Adm. Tito Grover Silvestre Orihuela, gerente Municipal de la Entidad, remitió al Ing. Luis Erin Bravo Achic, representante legal del Contratista, las observaciones realizadas por el Ing. Jaime Moreno Salinas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, estando ello dentro del plazo de ley¹³¹; sin embargo, dichas observaciones remitidas al Contratista no contenía los cálculos detallados como refiere la ley, ni tampoco se evidenció que el responsable de la evaluación elaboró otra propuesta distinta a la ya presentada, de lo contrario solo hizo mención de observaciones documentarias ajenos al monto propuesto por parte del contratista.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la Entidad notificó al Contratista las observaciones el día 20 de abril de 2023 las observaciones correspondientes a la liquidación (estando éste dentro del plazo de los 60 días que refiere la ley); el Contratista debió pronunciarse dentro de los 15 días según lo señalado por la ley; siendo el plazo máximo hasta el 5 de mayo de 2023.

Sin embargo, con carta n.º 004-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de 05 de junio de 2023¹³² (**Apéndice n.º 21**), el Contratista remitió a la Entidad, el levantamiento de observaciones (48 días después de haber recibido el documento de observaciones; es decir, 33 días después del plazo establecido en el reglamento), donde nuevamente informó que la obra tiene un avance real ejecutado de 100%, además de que el monto total de la obra asciende a la suma de S/ 3,975,345.91, ratificando el mismo monto de la propuesta presentada inicialmente a su favor; por la suma de S/ 544,709.33 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 33/100 soles); quedando evidenciado que, al momento de la presentación de dicho levantamiento de observaciones, éste ya se encontraba fuera de plazo.

Por lo que, en mérito y cumplimiento del numeral 209.5¹³³ del artículo 209, de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento¹³⁴; donde manifiesta que: “*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas*”. Se tiene que la liquidación técnica y financiera de la obra, quedó consentida el día 6 de mayo de 2023 (según normativa) una vez que se venció el plazo máximo señalado por la ley antes mencionada, que fue hasta el 5 de mayo de 2023 (fecha máxima que tuvo el Contratista para que presente su levantamiento de observaciones); quedando así firme el monto solicitado por el Contratista, por la suma de S/ 544,709.33 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 33/100 soles), incluido las observaciones realizadas por la Entidad.

Para mejor detalle y a modo de ilustración, la comisión a cargo del presente servicio de control plasmó en una línea de tiempo con los plazos legales y las fechas de las actuaciones realizadas por parte del Contratista y la Entidad, a fin de que se evidencie el periodo del origen del consentimiento de la liquidación técnica y financiera de la obra, presentada por el Contratista; tal

¹³⁰ “161.2. (...) Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”. del artículo 161, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

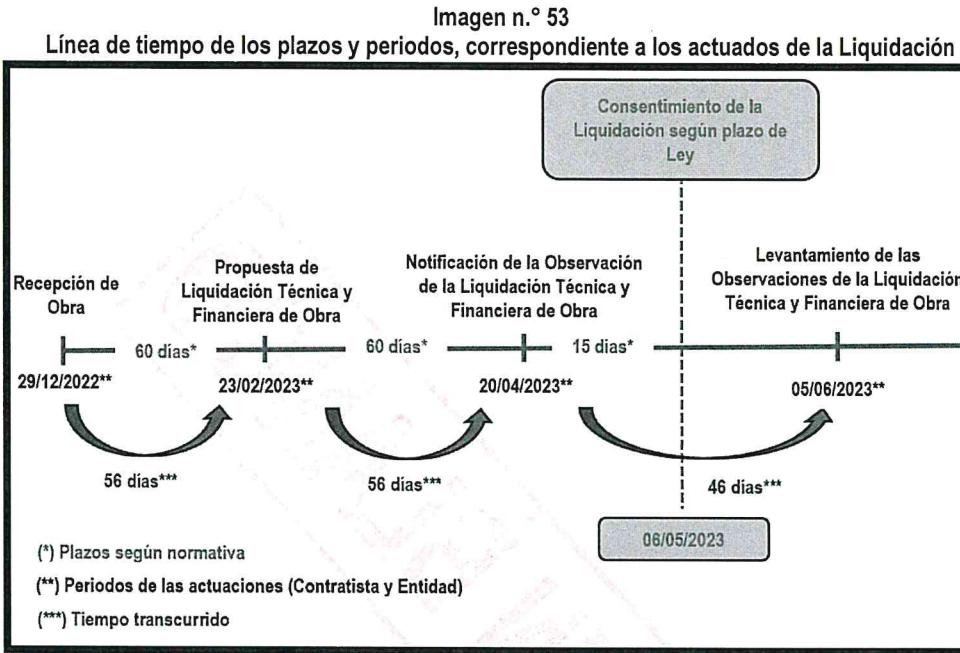
¹³¹ “209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”, del artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

¹³² Recepcionado con fecha 6 de junio de 2023

¹³³ 209.5 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, “*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas*”

¹³⁴ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

como se puede visualizar en la imagen siguiente:



Fuente: Expediente de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (Tomo I y II) (Apéndice n.º 21).
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese orden de ideas, al no haber existido ningún pronunciamiento con cálculo detallado de parte de la Entidad que modifique o varie la propuesta presentado por el Contratista a la Liquidación Técnica y Financiera de Obra, pese a que se evidenció que el Contratista tuvo un retraso de ejecución superior a los once (11) días que señaló en dicha propuesta; así como también de no haber ejecutado partidas o haberlas ejecutado con deficiencias, no se aplicaron las penalidades correspondientes, permitiendo ello que el Contratista solicite la devolución del monto total de la retención de fiel cumplimiento, dentro del cálculo de la liquidación y a su vez que solo realice la deducción de un cálculo de penalidad correspondiente a once (11) días.

Aunado a ello, corresponde señalar que la Entidad, mantiene en custodia la garantía de FIEL CUMPLIMIENTO, según lo señalado en el Informe n.º 0016-2024-UT-MDSMC/JLWS, de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 22**), mediante el cual, la Unidad de Tesorería de la Entidad, señala: “(...) informo que no se ha realizado la devolución de la carta FIEL CUMPLIMIENTO que asciende a S/ 364,673.97 (trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres con noventa y siete centésimas.”, evidenciándose que hasta la fecha existe la incertidumbre de parte de la Entidad sobre su ejecución y/o devolución.

Finalmente, frente a la omisión cometida por el Ing. Jaime Moreno Salinas, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en no pronunciarse con cálculos detallados¹³⁵ a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, pese de haber tenido conocimiento de los trabajos que el Contratista venía realizando con fecha 11 de enero de 2023 presentado por el Contratista, conllevó a que caduquen los plazos de ley para que discrepen el monto solicitado que asciende a S/ 544,709.33 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos

¹³⁵ “209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, (...);” del artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

nueve con 33/100 soles), ocasionando una responsabilidad por parte de la Entidad ante el Contratista, hasta la fecha.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.**

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras."

"Artículo 161. Penalidades

[...]

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - Para obras: F = 0.15

(...)"

Artículo 179. Residente de Obra

"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra."

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente

por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)"

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndose a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

(...)

208.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos

que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

(...)"

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

"(...)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)"

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)"

- **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, Decreto Supremo N.º 003-2014-MC de 19 de setiembre de 2014.**

TÍTULO II: INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN Y TITULARIDAD

Artículo 12. AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULARIDAD

Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Éstas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización.

(...)"

TÍTULO VIII PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA

Artículo 59. DEFINICIÓN:

(...)"

Estos planes son de implementación obligatoria, encontrándose el Ministerio de Cultura habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación.

(...)"

Artículo 62. AUTORIZACIÓN

Para obtener la autorización, antes del inicio de la obra se completará un formulario informatizado al cual se accederá mediante credenciales de acceso brindadas por el Ministerio de Cultura. En el formulario se indicará el número de comprobante de pago por derecho de tramitación. Además del formulario, se deberá adjuntar los archivos digitales siguientes:

- a) Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura. Deberá incluirse el plano de las obras programadas, así como el plano de ubicación y perimétrico del área materia del monitoreo arqueológico, debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura.
- b) Documentación gráfica (planos, mapas, fotografías, imágenes satelitales u otros), en el caso de infraestructura preexistente.
- c) Cartas de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la Nación,

responsabilizándose de los eventuales daños y perjuicios, suscritas por el director, las consultoras en arqueología, de ser el caso y el solicitante. Los solicitantes deberán presentar estas cartas a la Sede Central del Ministerio de Cultura o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, con las firmas originales.

Al completar el formulario con los datos y documentos requeridos, el sistema generará la autorización y el respectivo código que permitirá al administrado descargar el Plan de Monitoreo Arqueológico que el director del plan aplicará de manera obligatoria, bajo responsabilidad, durante la ejecución de la obra.

Luego de recibido el código de autorización, el titular del proyecto de inversión pública o privada remitirá a la Sede Central del Ministerio de Cultura o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias, lo establecido en el inciso c) del presente artículo, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo sanción de considerarlas como no presentadas.
(...)"

- Norma GH 020 Componentes De Diseño Urbano DS N° 006-2011 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

"...)

CAPÍTULO II: DISEÑO DE VÍAS

Artículo 6.- Las vías serán de uso público libre e irrestricto. Las características de las secciones de las vías varían de acuerdo a su función.

(...)

Artículo 8.- Las secciones de las vías locales principales y secundarias, se diseñarán de acuerdo al tipo de habilitación urbana, en base a módulos de vereda de 0.60m., módulos de estacionamiento de 2.40m., 3.00m., 5.40m. y 6.00m., así como módulos de calzada de 2.70m., 3.00m., 3.30m. ó 3.60m., tratándose siempre de dos módulos de calzada, de acuerdo al siguiente cuadro:

Imagen n.º 54
Cuadro de medidas de veredas de acuerdo al tipo de vías

TIPOS DE VIAS	VIVIENDA			COMERCIAL	INDUSTRIAL	USOS ESPECIALES
VIAS LOCALES PRINCIPALES						
ACERAS O VEREDAS	1.80	2.40	3.00	3.00	2.40	3.00
ESTACIONAMIENTO	2.40	2.40	3.00	3.00 - 6.00	3.00	3.00 - 6.00
PISTAS O CALZADAS	SIN SEPARADOR	CON SEPARADOR CENTRAL	SIN SEPARADOR	SIN SEPARADOR	SIN SEPARADOR	SIN SEPARADOR
	2 MODULOS A CADA LADO	2 MODULOS DE SEPARADOR	2 MODULOS DE	2 MODULOS DE	2 MODULOS DE	2 MODULOS DE
	3.60	3.00	3.30	3.60	3.60	3.30 - 3.60
VIAS LOCALES SECUNDARIAS						
ACERAS O VEREDAS	1.20			2.40	1.80	1.80 - 2.40
ESTACIONAMIENTO	1.80			5.40	3.00	2.20 - 5.40
PISTAS O CALZADAS	DOS MODULOS DE 2.70			2 MODULOS DE 3.00	2 MODULOS DE 3.60	2 MODULOS DE 3.00

Fuente: NORMA GH 020 Componentes De Diseño Urbano DS N° 006-2011
Elaborado por: Comisión de Control.

(...)

Artículo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores

centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m. De no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser de hasta 15%. Las aceras y rampas de las vías públicas deberán constituir una ruta accesible, desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el ingreso a los locales y establecimientos de uso público, salvo que las características físicas de la zona no lo permitan. En este último caso, se deberá colocar avisos en los lugares convenientes, con el fin de prevenir a las personas con discapacidad.
(...)"

➤ **Norma OS.060 Drenaje Pluvial Urbano, del Reglamento Nacional de Edificaciones:**

"[...]

6.3.1. Orientación del Flujo

En el diseño de pistas se deberá prever pendientes longitudinales (SJ) y transversales (St) a fin de facilitar la concentración de agua que incide sobre el pavimento hacia los externos o bordes de la calzada. Las pendientes a considerar son: Pendiente Longitudinal (SJ > 0,501. Pendiente Transversal (St) de 2% a 4%

6.3.2 Captación y Transporte de aguas Pluviales de calzada y aceras

La evacuación de las aguas que discurren sobre la calzada y aceras se realizará mediante cunetas, las que conducen el flujo hacia las zonas bajas donde los sumideros captarán el agua para conducirla en dirección a las alcantarillas pluviales de la ciudad.

[...]"

Expediente técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco"

"(...)

✚ **DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS¹³⁶:**

(...)

2. VEREDAS DE CONCRETO F'C=175Kg/Cm2

Está considerándose el concreto como material predominante el concreto hidráulico. Se tratará de ganar la mayor área posible ya que el ancho de las calles en algunos jirones es muy angosto.

4. RAMPA DE CONCRETO F'C=175Kg/Cm2

La rampa se usará para discapacitados y accesos a viviendas de algunas áreas.

Será de concreto F'C=175Kg/Cm2.

5. CUNETAS DE CONCRETO F'C=175Kg/Cm2

Las cunetas serán fundamental para la protección del pavimento como también para el trasporte de las aguas de las lluvias.

Serán de concreto f_c=175kg/cm². Y de una forma irregular por motivos del ancho de las calles

6. PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO

Espesor:

- ✚ Base de 20cm.
- ✚ Pavimento Rígido Concreto f_c=210 kg/cm².
- ✚ Junta de dilatación.
- ✚ Junta de contracción.

8. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

Se implementará un plan de monitoreo arqueológico, obteniendo un diagnóstico y será aprobado

¹³⁶ Folio 001129 del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021.

por el Ministerio de Cultura.

[...]

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

En el presente expediente técnico se está considerando la construcción:

- Construcción de las 11,328.25 m² de calzadas de pavimento de concreto hidráulico con un espesor de 20 cm.
- Construcción de veredas de 5,257.56 metros cuadrados.
- Construcción de sardineles de 1,669.13 metros lineales.
- Construcción de cuentas, 3, 429.79 metros lineales.
- Construcción de rampas 649.63 metros cuadrados.
- Área verde de 1,654.60 metros cuadrados

(...)"

- **Manual de Organización y Funciones MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.^o 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014.**

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO

DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Denominación del Cargo: Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural

“Art. 31º.- Las funciones del sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano son:

[...]

4. Ejecutar el control y/o supervisión de las obras que se ejecutan por la Municipalidad llevando dicho control en concordancia con los expedientes técnicos.

(...)

9. Programar y evaluar los proyectos menores de desarrollo comunal previo convenio con la Comunidad, Instituciones Públicas y Privadas, así como proceder a su liquidación técnica financiera respectiva.

(...)

13. Supervisar la ejecución de obras y estudios en sus diferentes modalidades, que se ajusten a los expedientes técnicos, contratos, convenios y normas pertinentes sobre la materia.

(...)

20. Otras funciones que le asigne.”

DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Denominación del Cargo: Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras

“Art. 94º.- Son funciones de la Unidad de Supervisión de Obras:

[...]

d) Supervisar y controlar las obras que ejecuta la municipalidad en todas las modalidades, velando por el cumplimiento de la calidad de la obra, el uso de los materiales y mano de obra en estricta concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.

e) Programar y efectuar acciones de supervisión de los proyectos de inversión pública comprendidos en el Programa de Inversiones de la Municipalidad.

(...)

j) Informar a la Gerencia Municipal sobre acciones de supervisión de obras para que se implementen las acciones correctivas en caso se requiera.

(...)

l) Revisión y aprobación de valorizaciones según avance por mes de obras por contrata y/o administración directa, etc.

(...)

p) Supervisar e informar sobre los avances de ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de las distintas dependencias y entidades.

q) Otras funciones que le asigne el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el ámbito de su competencia."

➤ Contrato de Ejecución de Obra n°. 002-2021 -MDSMC de 15 de diciembre de 2021

Cláusula decima sexta: Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]"

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La sra Pilar Milagros Vela Aguirre presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme al Apéndice n.º41 del Informe de Control Específico.

El sr. Demetrio David Santillán Callupe, sr. Jaime Moreno Salinas y sr. Macario Teodoro Janampa Valle, a quienes se les notificó válidamente mediante cédula de notificación electrónica (Apéndice n.º40), no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

1. PILAR MILAGROS VELA AGUIRRE, identificado con DNI N°: [REDACTED] en su cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad como Jefe de la Unidad de Supervisiones de la Entidad, período de gestión, del 01 de abril de 2022 a 31 de diciembre de 2022, mediante Cedula de Notificación n.º 00000001-2024-CG/3859-02-002 de 22 de abril de 2024, documento con el que se notificó el Pliego de Hechos, y mediante documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, Documento S/N de 28 de abril de 2024, de tres (3 folios) (Apéndice n.º41).

De la cual, cuya evaluación se concluye que no se ha desvirtuado el hecho notificado en el pliego de hechos, por existir evidencia de presunta irregularidad y configuración de responsabilidad penal, debido a:

En su condición de Jefe de la Unidad de Supervisiones de la Entidad, aprobó y dio conformidad al pago de valorizaciones obra sin antes realizar las verificaciones y/o evaluaciones necesarias previo a la validación del pago de las valorizaciones n°s 4,6,7,8 y 9, prosiguiendo a su autorización y trámite de pago con un avance de ejecución falso y monto sobrevalorado con partidas no ejecutadas; además de que en la condición de Primer Miembro del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de transitabilidad de pistas y veredas de la localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha –

departamento de Huánuco", designado por Resolución de Alcaldía n.º 185-2022-MDSMC/A, de 21 de diciembre de 2022, consecuentemente con fecha 29 de diciembre de 2022, participó en la recepción de obra donde suscribió el acta de recepción de obra señalando que se cumplió con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, sin embargo de la visita de control realizada a la obra, se verificó que con fecha 11 de enero de 2023 el contratista seguía ejecutando partidas.

Dicho accionar habría permitido que al contratista se le realice pagos de partidas no ejecutadas y que se le favorezca económicamente en la inaplicación de penalidades de manera correcta, debido a la acumulación de penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución contractual de obra.

En ese sentido habría transgredido el artículo 194 y 208, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

2. MACARIO TEODORO JANAMPA VALLE, identificado con DNI N°: [REDACTED], en su cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad como Segundo Accesitario del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de transitabilidad de pistas y veredas de la localidad de Gashampampa del distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco", período de gestión, del 03 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, mediante Cédula de Notificación n.º 00000004-2024-CG/3859-02-002 de 22 de abril de 2024, documento con el que se notificó el Pliego de Hechos, y pese al plazo concedido no presentó comentarios o aclaraciones relacionados con los hechos observados.

Como resultado de la evaluación y al no haber presentado comentarios o aclaraciones el señor Macario Teodoro Janampa Valle, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, debido a:

Con fecha 29 de diciembre de 2022, participó en la recepción de obra donde suscribió el acta de recepción de obra señalando que se cumplió con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, sin embargo, de la visita de control realizada a la obra, se verificó que con fecha 11 de enero de 2023 el contratista seguía ejecutando partidas.

Dicho accionar habría permitido que se le favorezca económicamente al contratista con la inaplicación de penalidades de manera correcta, debido a la acumulación de penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución contractual de obra.

Transgrediendo así el artículo 208, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, y el numeral 2 Probidad del artículo 6º Principios de la Función Pública de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibición ética de la función pública establecida en el numeral 2 del artículo 8º de la ley acotada, que dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

3. JAIME MORENO SALINAS, identificado con DNI N°: 22764068, en su cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad como Sub Gerente de

Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, período de gestión, del 02 de enero de 2023 al 27 de diciembre de 2023, mediante Cédula de Notificación n.º 00000003-2024-CG/3859-02-002 de 22 de abril de 2024, documento con el que se notificó el Pliego de Hechos, y pese al plazo concedido no presentó comentarios o aclaraciones relacionados con los hechos observados.

Como resultado de la evaluación y al no haber presentado comentarios o aclaraciones el señor Jaime Moreno Salinas, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, debido a:

Por lo que como responsable de evaluar la propuesta de la Liquidación Técnica y Financiera de Obra no habría cumplido con realizar las observaciones con monto detallado, como lo expresa el cuerpo normativo de contrataciones, pese de haber tenido conocimiento y participado en la visita realizada a la obra el 11 de enero de 2023, posterior al acto su acto recepción, donde se evidenció que el contratista aún venía ejecutando algunas partidas de obra, y que sin embargo en la propuesta de liquidación no se objeta el monto considerado por el contratista en el cálculo de la penalidad; aún más, que la obra no se habría concluido en su totalidad, no obstante la Liquidación Técnica y Financiera de Obra se presentó indicando el término al 100% de ejecución de las partidas de obra.

Dicho accionar habría permitido que se le favorezca económicoamente al contratista con la inaplicación de penalidades de manera correcta, debido que, en la propuesta de liquidación presentada por el contratista, se debió haber observado el cálculo de la penalidad considerado en dicha propuesta a fin de salvaguardar los recursos de la Entidad.

Transgrediendo así, el artículo 149, 161 y 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; y el numeral 9 de artículo 31 del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014.

4. **DAVID DEMETRIO SANTILLÁN CALLUPE**, identificado con DNI N°: [REDACTED], en su cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, período de gestión, del 25 de junio de 2018 al 12 de julio de 2020, mediante Cédula de Notificación n.º 00000002-2024-CG/3859-02-002 de 22 de abril de 2024, documento con el que se notificó el Pliego de Hechos, y pese al plazo concedido no presentó comentarios o aclaraciones relacionados con los hechos observados.

Como resultado de la evaluación y al no haber presentado comentarios o aclaraciones el señor David Demetrio Santillán Callupe, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, debido a:

Por lo que no habría cumplido con realizar las verificaciones y/o evaluaciones necesarias previo a la validación del pago de las valorizaciones nros 4,6,7,8 y 9, prosiguiendo a su autorización y trámite de pago con un avance de ejecución falso y monto sobrevalorado con partidas no ejecutadas; y consecuentemente con fecha 29 de diciembre de 2022, participó en la recepción de obra donde suscribió el acta de recepción de obra señalando que se cumplió con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, sin embargo de la visita de control realizada a la obra, se verificó que con fecha 11 de enero de 2023 el contratista seguía ejecutando partidas.

Dicho accionar habría permitido que al contratista se le realice pagos de partidas no ejecutadas y que se le favorezca económicamente en la inaplicación de penalidades de manera correcta, debido a la acumulación de penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución contractual de obra.

Transgrediendo así el artículo 194 y 208, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; y el numeral 4, 9 y 13 del artículo 31 del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- “Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad Funcionarios y servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones con metrados de partidas no ejecutadas, y, partidas ejecutadas que no están conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra; además de favorecer al Contratista en la recepción de obra al no aplicar penalidades, pese a que el Contratista no cumplió con el término de ejecución de obra, conforme a la fecha señalada en el cuaderno de obra y acta de recepción de obra, así como favorecer con el consentimiento de la liquidación técnica y financiera de obra; generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 1,061,472.13 (un millón sesenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 13/100 soles), y afectando la finalidad pública a favor de la localidad de Gashampampa” están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.”
- “Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad Funcionarios y servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones con metrados de partidas no ejecutadas, y, partidas ejecutadas que no están conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra; además de favorecer al Contratista en la recepción de obra al no aplicar penalidades, pese a que el Contratista no cumplió con el término de ejecución de obra, conforme a la fecha señalada en el cuaderno de obra y acta de recepción de obra, así como favorecer con el consentimiento de la liquidación técnica y financiera de obra; generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 1,061,472.13 (un millón sesenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 13/100 soles), y afectando la finalidad pública a favor de la localidad de Gashampampa” están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.”

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes

- El ing. Luis Erin Bravo Achic, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de gerente del Consorcio Vial Z&F, en su calidad de representante legal común del Consorcio Vial Z&F, quien habría tramitado los pagos de las valorizaciones a su favor con partidas de metrados

no ejecutados, así como también realizó la entrega de la obra inconclusa a fin de que obtenga ventaja económica en la aplicación de penalidad.

- El **ing. Javier William Salazar Borja**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su calidad de residente de obra, quien fue responsable de la correcta ejecución de la obra y de iniciar los trámites de pagos de cada valorización, así como de suscribir en el cuaderno de obras que la obra se encontraba ejecutada al cien por ciento (100 %).
- El **sr. Luis Alberto Palomino Altuna**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de representante legal de Consorcio Supervisor Vías Urbanas, quien es responsable de no haber realizado una buena supervisión en beneficio de la obra, materia por el cual se le contrató.
- El **ing. Juan Anastacio Morales Candelario**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su calidad de supervisor de obra, por no haber comunicado oportunamente de las deficiencias que se venían realizando en la ejecución de la obra, y de haber actuado en favor del contratista aprobando valorizaciones con partidas no ejecutadas y remitiendo al consorcio para la consumación de los hechos irregulares señalados en el presente informe.

V. CONCLUSIONES

La redacción de este rubro se inicia con el párrafo siguiente:

"Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, se formulan las conclusiones siguientes:

Se evidenció que con conformidad de pago de la ing. Pilar Milagros Vela Aguirre, monitor de obras de la Unidad de Supervisión de Obras de la Entidad, y la conformidad de pago del ing. David Demetrio Santillan Callupe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, fueron pagadas las valorizaciones de obra nos 4, 6, 8 y 9, presentada por el Contratista y aprobada por la Supervisión de Obra, a pesar que las valorizaciones contenían metrados de partidas parcialmente ejecutadas, partidas ejecutadas no de acuerdo a planos y/o normativa vigente y partidas no ejecutadas, recomendando continuar con el trámite administrativo referido al pago correspondiente al Contratista por el monto solicitado por este.
(Irregularidad n.º 1)

Contraviniendo lo establecido en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018- EF, que indica que para obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, adicionalmente, vulnerando lo estipulado en el numeral 194.4 del mismo reglamento, que precisa que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

El hecho revelado ocasionó que se realice un pago a favor del Contratista, generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/. 300,659.67 (trescientos mil seiscientos cincuenta y nueve con 67/100 soles), como consecuencia del accionar de funcionarios de la Entidad.

2. Se evidenció que, con el acto de Recepción de Obra, en donde se tuvo la participación de sr. David Demetrio Santillán Callupe, en su condición de Presidente del Comité de Recepción de la Obra, sra. Pilar Milagros Vela Aguirre, en su condición de Primer Miembro del Comité de Recepción de la Obra y sr. Macario Teodoro Janampa Valle, en su condición de Segundo Accesitario del Comité de Recepción de la Obra, suscribieron el acta de recepción obra el 29 de diciembre de 2022 en la localidad de Gashampampa, señalando que se cumplió con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico al

100% de ejecución de partidas contractuales, sin embargo, de la visita de control realizada a la obra, se verificó que con fecha 11 de enero de 2023 el Contratista seguía ejecutando partidas.

Aún más, se evidenció que la ejecución de las partidas de obra no fueron ejecutadas en un 100% según los metrados contractuales de expediente técnico de obra, a pesar de ello consta en el Acta de Recepción de Obra el término al 100% de todas las partidas contractuales de obra.
(Irregularidad n.º 2)

Dicho accionar de los funcionarios habría permitido que se le favorezca económicamente al Contratista con la inaplicación de penalidades de manera correcta, debido a la acumulación de penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución contractual de obra.

En ese sentido habría transgredido el artículo 208, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

El hecho revelado ocasionó que la Entidad, favoreciendo al Contratista, no aplicó la penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución de obra, y por consecuencia, la resolución de contrato; por la suma de S/. 216,103.13 (doscientos mil ciento tres con 13/100 soles), como consecuencia del accionar de funcionarios de la Entidad.

3. Se evidenció que, la propuesta de la Liquidación Técnica y Financiera de Obra presentada por el Contratista, en donde solicitó la devolución total de garantía de fiel cumplimiento y pago por reajuste aplicados a la fórmula polinómica al 100% de ejecución de partidas contractuales de obra, y que como responsable de evaluar dicha liquidación quedó en responsabilidad del sr. Jaime Moreno Salinas, quien no cumplió con realizar las observaciones con monto detallado, como lo expresa el cuerpo normativo de contrataciones, pese de haber tenido conocimiento y participado en la visita realizada a la obra el 11 de enero de 2023, posterior al acto de recepción de obra, donde se evidenció que el contratista aun venía ejecutando algunas partidas, y que sin embargo en la propuesta de liquidación no se objeta el monto considerado por el contratista en el cálculo de la penalidad, aún más, que en la presentación de la liquidación técnica y financiera de obra el Contratista indicó el término al 100% de ejecución de las partidas de obra.
(Irregularidad n.º 3)

Dicho accionar habría permitido que se le favorezca económicamente al contratista con la inaplicación de penalidades de manera correcta, debido que, en la propuesta de liquidación presentada por el contratista, se debió haber observado el cálculo de la penalidad considerado en dicha propuesta a fin de salvaguardar los recursos de la Entidad.

En ese sentido habría transgredido el artículo 149, 161, 162 y 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; y el numeral 9 de artículo 31 del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014.

El hecho revelado ocasionó que, por el no pronunciamiento oportuno de la Entidad, con cálculos detallados¹³⁷ a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, conllevó a que caduquen los plazos

¹³⁷ "209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, (...)" del artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

de ley para que discrepen el monto solicitado por el Contratista, que asciende a la suma de S/ 544,709.33 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve con 33/100 soles).

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.º 1, 2 y 3)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 1, 2 y 3)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1.** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
Apéndice n.º 4. Copia autenticada del Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 022-2021-MDSMC/A de 21 de enero de 2021.
Apéndice n.º 5. Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º01
Apéndice n.º 6. Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º02
Apéndice n.º 7. Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º03
Apéndice n.º 8. Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º04
 - Informe n.º 012-2022-CVZ&F/JWSB-RO, de 1 de julio de 2022.
 - Carta n.º 019-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de 1 de julio de 2022.
 - Informe n.º 014-2022-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VIAS URBANAS, de 1 de julio de 2022.
 - Carta n.º 017-2022-CSVU/LAPA-RL, de 4 de julio de 2022.
 - Informe n.º 032-2022-SGIDUR-MDSMC/USO-PMVA, de 25 de julio de 2022.
 - Informe n.º 134-2022-SGIDUR-MDSMC/DDSC, de 25 de julio de 2022.
 - Comprobante de pago 052 RO, de 27 de julio de 2022.
Apéndice n.º 9. Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º05
Apéndice n.º 10. Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º06
 - Informe n.º 022-2022-CVZ&F/JWSB-RO, de 5 de setiembre de 2022
 - Carta n.º 026-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de 5 de setiembre de 2022.
 - Informe n.º 028-2022-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VIAS URBANAS, de 5 de setiembre de 2022.
 - Carta n.º 030-2022-CSVU/LAPA-RL, de 5 de setiembre de 2022.
 - Informe n.º 057-2022-SGIDUR-MDSMC/USO-PMVA, de 14 de setiembre de 2022.
 - Informe n.º 261-2022-SGIDUR-MDSMC/DDSC, de 14 de setiembre de 2022.

- Comprobantes de pago 072 RO y 073 RO, de 17 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.º 11.
Apéndice n.º 12.**

- Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º07
- Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º08
 - Informe n.º 034-2022-CVZ&F/JWSB-RO, de 5 de diciembre de 2022.
 - Carta n.º 043-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de fecha 6 de diciembre de 2022.
 - Informe n.º 050-2022-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VIAS URBANAS, de 5 de diciembre de 2022.
 - Carta n.º 056-2022-CSVU/LAPA-RL, de 5 de diciembre de 2022.
 - Informe n.º 079-2022-SGIDUR-MDSMC/USO-PMVA, de 14 de diciembre de 2022.
 - Informe n.º 550-2022-SGIDUR-MDSMC/DDSC, de 14 de diciembre de 2022.
 - Comprobantes de pagos 086 RO y 087 RO, de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 13.

- Copia autenticada de la VALORIZACIÓN N.º09
 - Informe n.º 036-2022-CVZ&F/JWSB-RO, de 13 de diciembre de 2022.
 - Carta n.º 046-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de 14 de diciembre de 2022.
 - Informe n.º 052-2022-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VIAS URBANAS, de 14 de diciembre de 2022.
 - Carta n.º 060-2022-CSVU/LAPA-RL, de 15 de diciembre de 2022.
 - Informe n.º 084-2022-SGIDUR-MDSMC/USO-PMVA, de 26 de diciembre de 2022.
 - Informe n.º 608-2022-SGIDUR-MDSMC/DDSC, de 29 de diciembre de 2022.
 - Comprobante de pago 100 RO, de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 14.

- Copia autenticada del Primer cuaderno de obra físico de 100 folios, desde el asiento n.º01, de 03 de febrero de 2022 al asiento n.º158, de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.º 15.

- Copia autenticada del Segundo cuaderno de obra físico de 100 folios, desde el asiento n.º159, de 28 de junio de 2022 al asiento n.º312, de 03 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 16.

- Copia autenticada de la Carta n.º 054-2022-CSVU/LAPA-RL, de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 17.

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º185-2022-MDSMC/A, de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 18.

- Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra, de 29 de diciembre de 2022, original.

Apéndice n.º 19.

- Copia autenticada del Oficio n.º 022-2023-CG-OCI/MDSMC, de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.º 20.

- Copia autenticada del Acta de Visita de Control n.º 01-2023-OCI-CG/MPLau, de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.º 21.

- Copia autenticada de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA

- Informe n.º 003-2023-CVZ&F/JWSB-RO, de 22 de febrero de 2023.
- Carta n.º 003-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de 22 de febrero de 2023.
- Informe n.º 003-2023-JAMC-JS/CONSORCIO SUPERVISOR VIAS URBANAS, de 23 de febrero de 2023
- Carta n.º 003-2023—CSVU/LAPA-RL, de 23 de febrero de 2023.
- Memorándum n.º 049-2023-MDSMC/GM, de 27 de febrero de 2023.
- Informe n.º 177-2023-MDSMC/SGIDUR, de 19 de abril de 2023.
- Carta n.º 04-2023-GM/MDSMC, de 20 de abril de 2023.
- Informe n.º 004-2023-CVZ&F/JWSB-RO, de 2 de junio de 2023.

- Carta n.º 004-2022-CVZ&F/LEBA-RL, de 05 de junio de 2023.

Apéndice n.º 22.	Copia autenticada del Oficio n.º 004-2024-MDSMC-GM de 8 de marzo de 2024, original.
Apéndice n.º 23.	• Informe n.º 0016-2024-UT-MDSMC/JLWS, de 6 de marzo de 2024. Copia simple del Acta de visita de control n.º 30-2023-CG-OCI/MPLau, de 05 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 24.	Copia simple del Acta de visita de control n.º 32-2023-CG-OCI/MPLau, de 20 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 25.	Copia simple del Acta de visita de control n.º 33-2023-CG-OCI/MPLau, de 23 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 26.	Copia simple del Acta de inspección de obra n.º 1-2024-CG-OCI/MPLau, de 30 de enero de 2024, en original.
Apéndice n.º 27.	Copia simple del Acta de inspección de obra n.º 2-2024-CG-OCI/MPLau, de 31 de enero de 2024, en original.
Apéndice n.º 28.	Copia simple del Acta de inspección de obra n.º 3-2024-CG-OCI/MPLau, de 1 de febrero de 2024, en original.
Apéndice n.º 29.	Copia simple del Acta de inspección de obra n.º 4-2024-CG-OCI/MPLau, de 2 de febrero de 2024, en original.
Apéndice n.º 30.	Copia Simple del Oficio n.º 198-2023-CG-OCI-MPLau, de 7 de febrero de 2024
Apéndice n.º 31.	Copia Simple del Oficio n.º 000222-2024-DDC HCO/MC, de 20 de febrero de 2024
Apéndice n.º 32.	Impresión con firma digital de la Hoja Informativa n.º 000004-2024-CG/GRHC-FMM, de 11 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 33.	Copia simple del Acta de inspección de obra n.º 6-2024-CG-OCI/MPLau, de 19 de marzo de 2024, en original.
Apéndice n.º 34.	Copia simple del Acta de inspección de obra n.º 7-2024-CG-OCI/MPLau, de 20 de marzo de 2024, en original.
Apéndice n.º 35.	Original del Informe Técnico n.º 001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 01 de abril de 2024
Apéndice n.º 36.	Copia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2021 -MDSMC de 15 de diciembre de 2021.
Apéndice n.º 37.	Oficio n.º 009-2024-MDSMC/GM., de 27 de marzo de 2024, de la Entidad.
Apéndice n.º 38.	Oficio n.º 010-2024-MDSMC/GM., de 27 de marzo de 2024, de la Entidad.
Apéndice n.º 39.	Copia autenticada del Documento de Gestión - Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014.
Apéndice n.º 40.	Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica: <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Notificación n.º 00000001-2024-CG/3859-02-002, de 22 de abril de 2024, con sus respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/3859-02-002, de 22 de abril de 2024 y cargo de notificación. • Cédula de Notificación n.º 00000002-2024-CG/3859-02-002, de 22 de abril de 2024, con sus respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/3859-02-002, de 22 de abril de 2024 y cargo de notificación. • Cédula de Notificación n.º 00000003-2024-CG/3859-02-002, de 22 de abril de 2024, con sus respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/3859-02-002, de 22 de abril de 2024 y cargo de notificación. • Cédula de Notificación n.º 00000004-2024-CG/3859-02-002, de 22 de abril de 2024, con sus respectiva Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/3859-02-002, de 22 de abril de 2024 y cargo de notificación.
Apéndice n.º 41.	Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Documento s/n de 29 de abril de 2024, de la sra. Pilar Milagros Vela Aguirre, incluído cargo de recepción.

Apéndice n.º 42. Documentos que acreditan el vínculo con la entidad de las personas involucradas en los hechos:

- Resolución de Alcaldía n.º 079-2022-MDSMC/A, de 24 de mayo de 2022.
- Oficio n.º 0011-2024-MDSMC/GM, de 05 de abril de 2024.
- Contratos de Locación de Servicios n.º 092-2022-MDSMC/GM, de 01 de abril de 2022, n.º 262-2022-MDSMC/GM, de 01 de julio de 2022 y n.º 373-2022-MDSMC/GM, de 03 de octubre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 009-2023-MDSMC/A, de 10 de enero de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.º 0317-2023-MDSMC/A, de 27 de diciembre de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.º 004-2022-MDSMC/A, de 04 de enero de 2022.
- Oficio n.º 181-2024-MDSMC/A, de 20 de marzo de 2024.

Jesús, 08 de mayo de 2024



CPC. Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Supervisor



ING. Luz Clarita Valdivia Martel
Jefa de Comisión



ABOG. Luis Javier Rivera Cienfuegos
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús, 08 de mayo de 2024



CPC. Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Lauricocha

Apéndice n.º 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-3859- SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Documentos Nacionales de Identidad Nº	Nombre y Apellidos	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual [dd/mm/aaaa]	Número de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Administrativa funcional		
										Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios y servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones con meitrados de partidas no ejecutadas, y, partidas ejecutadas que no están conforme a lo establecido en el expediente técnico de obra; además de favorecer al Contralista en la recepción de obra al no aplicar penalidades, pese a que el Contratista no cumplió con el término de ejecución de obra, conforme a la fecha señalada en el cuaderno de obra y acta de recepción de obra, así como favorecer con el consentimiento de la liquidación técnica y	David D. Santillán Callupe	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	24/05/2022	31/12/2022	D.L. n.º 276	[REDACTED]	Jr. Progreso S/N San Rafael/Ambo/ Huánuco	X			X
2	Macario Teodoro Janampa Valle	[REDACTED]	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Ambiente	03/01/2022	31/12/2022	D.L. n.º 276	[REDACTED]	Jr. Progreso S/N San Rafael/Ambo/ Huánuco	X			X
3	Pilar Milagros Vela Aguirre	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Supervisiones	01/04/2022	31/12/2022	LOCACION DE SERVICIO	[REDACTED]	Jr. Cahuide n.º 327 Amari/Huánuco/ Huánuco	X			X
4	Jaime Moreno Salinas	[REDACTED]	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2023	27/12/2023	D.L. n.º 276	[REDACTED]	Jr. San Martín S/N Jesús/Lauricocha/ Huánuco	X			X



financiera de obra; generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 1,061,472.13 (un millón sesenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 13/100 soles), y afectando la finalidad pública a favor de la localidad de Gashampampa.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesús, 16 de mayo del 2024.

OFICIO N° 472-2024-CG-OCI/MPLau

Señor:

Rosas Augusto Tacuche Marino

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri

Jr. Espíritu Santo

San Miguel de Cauri/Lauricocha/Huánuco. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.º 026-2024-2-3859-SCE

REFERENCIA :

- a) Oficio n.º 261-2024-CG-OCI/MPLAU de 28 de febrero de 2024.
- b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2024-CG, de 12 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución, Recepción y Liquidación de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashapampa del Distrito de San Miguel de Cauri – Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 026-2024-2-3859-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lauricocha
Contraloría General de la República



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000005-2024-CG/3859-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 472-2024-CG-OCI/MPLau
EMISOR : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 2178

Sumilla: Previo cordial saludo, correspondiente al Servicio de Control Específico a la "Ejecución, Recepción y Liquidación de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashapampa del Distrito de San Miguel de Cauri ¿ Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco", como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 026-2024-2-3859-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 472-[F]
2. INFORME SCE[F]
3. APÉNDICE 1[F]
4. APÉNDICE 2[F]
5. APÉNDICE 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:
5S1XMHV



6. APÉNDICE 4-(PART 1)[F]
7. APÉNDICE 4-(PART 2)[F]
8. APÉNDICE 4-(PART 3)[F]
9. APÉNDICE 4-(PART 4)[F]
10. APÉNDICE 4-(PART 5)[F]
11. APÉNDICE 4-(PART 6)[F]
12. APÉNDICE 4-(PART 7)[F]
13. APÉNDICE 4-(PART 8)[F]
14. APÉNDICE 4-(PART 9)[F]
15. APÉNDICE 4-(PART 10)[F]
16. APÉNDICE 4-(PART 11)[F]
17. APÉNDICE 4-(PART 12)[F]
18. APÉNDICE 4-(PART 13)[F]
19. APÉNDICE 5 (PART 1)[F]
20. APÉNDICE 5 (PART 2)[F]
21. APÉNDICE 6 (PART 1)[F]
22. APÉNDICE 6 (PART 2)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 472-2024-CG-OCI/MPLau
EMISOR : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

Sumilla:

Previo cordial saludo, correspondiente al Servicio de Control Específico a la "Ejecución, Recepción y Liquidación de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Transitabilidad de Pistas y Veredas de la Localidad de Gashapampa del Distrito de San Miguel de Cauri, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco", como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 026-2024-2-3859-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/3859-02-002
2. OFICIO N° 472-[F]
3. INFORME SCE[F]
4. APÉNDICE 1[F]
5. APÉNDICE 2[F]
6. APÉNDICE 3[F]
7. APÉNDICE 4-(PART 1)[F]
8. APÉNDICE 4-(PART 2)[F]
9. APÉNDICE 4-(PART 3)[F]
10. APÉNDICE 4-(PART 4)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificado.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 5WARID2



11. APÉNDICE 4-(PART 5)[F]
12. APÉNDICE 4-(PART 6)[F]
13. APÉNDICE 4-(PART 7)[F]
14. APÉNDICE 4-(PART 8)[F]
15. APÉNDICE 4-(PART 9)[F]
16. APÉNDICE 4-(PART 10)[F]
17. APÉNDICE 4-(PART 11)[F]
18. APÉNDICE 4-(PART 12)[F]
19. APÉNDICE 4-(PART 13)[F]
20. APÉNDICE 5 (PART 1)[F]
21. APÉNDICE 5 (PART 2)[F]
22. APÉNDICE 6 (PART 1)[F]
23. APÉNDICE 6 (PART 2)[F]

NOTIFICADOR : LUZ CLARITA VALDIVIA MARTEL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

